





3.5.000-

G-E 93

Precata  
D60L  
A





# PALEOGRAFÍA CASTELLANA

Ó SEA

coleccion de documentos autenticos para comprender con  
perfeccion todas las formas de letras manuscritas  
que se usaron en los Siglos XII, XIII, XIV, XV  
y XVI, alfabetos mayúsculos y minúsculos,  
cifras, siguos, abreviaturas, tabla  
numérica y un vocabulario del  
castellano antiguo, con la  
traduccion correspondiente en las  
páginas inmediatas,

POR

VENANCIO COLOMERA Y RODRIGUEZ.

*Editores propietarios*

**EL AUTOR Y RAMON LIBERTO CRUZ.**

VALLADOLID:

Imp. de P. de la Llana.

1862

*Seuss B. Cruz*

Madrid, junio 1947.











## A MIS LECTORES.

Lo olvidada que se halla en el día la Instrucción Paleográfica y lo útil que en todos tiempos ha sido, han hecho que lleno de fé emprenda la publicación del presente tratado el mas rico y variado en formas de letra de cuantos hasta el día se han publicado en el Reino.

Enemigo del amor propio injustificado y amante del progreso é ilustración general de mi patria, los esfuerzos y sacrificios que llevo hechos en esta empresa, los tendré por bien empleados siempre que con ella reciban un beneficio mis compatriotas.

Para la mas clara y segura inteligencia de los críticos, debo esponer el método que he seguido y el orden y sistema que he adoptado. La presente obra da principio con unas advertencias generales, que sin ser estensas, presentan las dificultades mas comunes y el modo de resolverlas en casos determinados.

Siendo mi principal objeto formar lectores paleográficos, me he atenido á presentar un vasto campo donde se pueda practicar y ejercitar la vista, por medio de numerosas y variadas formas de letra.

Al folio inmediato de cada lección acompaño la traducción literal en el mismo lenguaje que estan escritas. Los abecedarios mayúsculos y minúsculos encabezan siempre las lecciones divididas por siglos sirviendo de plantilla principal. Las cifras, abreviaturas, tabla numérica con las traducciones, se hallarán colocadas en el correspondiente lugar segun las épocas á que pertenezcan. La falta de ortografía asi como tambien el estilo y lenguaje de los manuscritos, he creído oportuno no alterarles en lo mas mínimo al hacer las traducciones, á fin de interpretar fielmente la verdad de lo que escribieron. He preferido las formas de letras vulgares por que son las mas difíciles de leerse, y lo importante es vencer las dificultades. Esto no impide el que figuren algunas muestras de letras escójidas, pertenecientes á los mejores maestros de escritura, que han florecido en distintas épocas.

Debo tambien advertir, que de la grande Obra de Paleografía titulada Escuela de leer, escrita por el Padre Merino, he copiado con exactitud los manuscritos que puestos en castellano, me han parecido mas importantes.

La historia de la Paleografía española, como tambien la esplicación analítica de las letras y sus alteraciones, cambios y descomposiciones temporales, la he suprimido por motivo de que una obra que reuniese en si todas esas circunstancias sería de sumo coste y para aprender á leer no se precisa mas que practicar mucho la lectura de las formas de letra antigua, y esto convencerá mas, cuando los que se dediquen á este trabajo vean los buenos resultados que en breve tiempo consiguen. El inmortal Merino en su Escuela de leer tiene dicho lo bastante á satisfacer esa curiosidad y á él pueden acudir los que se determinen hacer un estudio profundo de la Paleografía, sin olvidar á los acreditados Paleógrafos Terreros, Rodriguez, Mavillon, etc. Concluyo recomendando al Gobierno, que sería altamente útil y benéfico el que se fijase obligatoriamente la forma de letra, para todo documento oficial y escrito público de interés. Esto á la vez que sencillo y fácil, evitaria algunas cuestiones, confusión y errores á las generaciones venideras. La letra española, reina de todas las cursivas que se conocen, daría resultados satisfactorios por la sencillez de su forma, gravedad de trazos, limpieza y escasez de rasgos. Habiéndose prescrito la enseñanza y uso del sistema métrico, como tambien la instrucción del idioma castellano en todas las escuelas públicas del reino, no hay la misma razón para hacer estensiva esta medida respecto á la escritura?

La claridad de la letra trae consigo la verdad de lo escrito, y esta circunstancia por si sola es digna de que fuera atendida.

Venancio Colomera Rodriguez.

# REGLAS GENERALES

QUE DEBEN TENER PRESENTE LOS QUE DESEEN APRENDER LA LECTURA

## DE LETRAS ANTIGUAS.

---

La mayor dificultad que á primera vista se presenta en la lectura de los manuscritos antiguos, consiste en la falta de costumbre. El acreditado Merino oportunamente ha dicho, que este arte entra mas por los ojos que por los oidos; corroborando nuestra idea, hace que recomendemos los egercicios de lectura que aisladamente puede hacer cada individuo. Si desea abreviar mas el tiempo para una vasta instruccion, debe leer con frecuencia las cifras y abreviaturas que figuran en esta obra, comparándolas entre sí, su forma, enlace y diferencias, lo cual impresionará la mente y el estudio será mas fácil y seguro.

Los resultados que prácticamente hemos visto, y la esperiencia de algunos años en estas materias, unido al estudio que hemos hecho de los mejores autores de Paleografía, dictan las siguientes reglas á todo el que pretenda instruirse por nuestro sencillísimo sistema.

1.ª Al encontrar en los manuscritos alguna palabra que suena mal, ó que no se comprende, se hará descomposicion de la palabra en letras y analíticamente por medio de los abecedarios, será facil la solucion. Si de esto resultare duda por creer que la palabra está abreviada, efecto de lo disonante que hace al sentido natural, acúdase á las cifras y abreviaturas mas comunes que tambien acompañamos y hágase el mismo análisis comparativo. Si no satisfaciese por completo, léase el vocabulario antiguo, inserto al final de la Obra, dado caso de que se comprenda la primera letra de la dudosa palabra. Si aun la duda no quedase resuelta, léase solo lo que parezca que debe leerse sin posponer ni cambiar unas letras por otras, respetando el valor de ellas para evitar que facilmente queriendo huír de un error se diera ocasion á recaer en otros tal vez mas graves. El sano criterio de cada individuo de este modo queda libre, y cuando despues de agotar todos los medios propuestos, no se ha conseguido una solucion satisfactoria, puede creerse que el que lo escribió cometió error de pluma ú omision en la dicción.

2.ª La interpretacion de nombres propios y patronímicos cuando figuran estar abreviados, cosa muy comun en el uso antiguo, se hará observando las prescripciones que anteriormente dejamos anotadas, y examinando el mismo documento por si existe la abreviatura escrita con todas sus letras en cualquier otro renglon. Por el sentido gramatical es posible decidirlo, y de nó, pueden sospechar en los nombres propios y patronímicos mas generales de la época á que pertenezca el citado, sin que por esto deba nadie afirmar con seguridad la interpretacion que cabe dar á la abreviatura.

3.ª Las palabras abreviadas se distinguen por tener una línea que cruza por sus letras ó sobrepuesta con un puntito al pie. Esto no obstante se encuentran muchas que por olvido, gnorancia ó precipitacion, carecen de tan útil distintivo.

4.<sup>a</sup> Se nota en lo general que las *i* latinas carecen del punto que sobrepuesto las corresponde, por negligencia en el día hay quien padece el mismo descuido.

5.<sup>a</sup> En las inscripciones de monumentos, lápidas mortuorias y documentos públicos, sucede hallarse escritas en el centro de las letras grandes ó mayúsculas, otras mas pequeñas. Se ignoran los motivos y se tiene por muy cierto que lo inventó y puso en uso el capricho.

6.<sup>a</sup> En los manuscritos vulgares se tiene también por averiguado que las mayúsculas las interponian en medio de dición sin motivo fundamental para ello.

7.<sup>a</sup> También se observa que los vocablos no tenían sumo cuidado escribirlos sueltos, bien sea porque abusaron del ligado y rasgueo, ó por falta de una instrucción ordinal y de costumbre. Fijense mucho en esta circunstancia.

8.<sup>a</sup> Pertenecientes á los Siglos XII y XIII hemos visto numerosos manuscritos puestos en latin y castellano, de lo que resulta una gerga difícil de entender, en atención á que el latin que usaron los Notarios y particulares de aquella época, era corrompido y lleno de solecismos. (1).

9.<sup>a</sup> Las formas de letra mas alteradas en España y difíciles de leer, son las pertenecientes á los Siglos XV y XVI, esto lo prueba muy bien Luis Vives en sus obras, Santa Teresa y Guevara, Obispo de Mondoñedo, en sus eruditas cartas (2).

10. La Tabla de numerales góticos se usó hasta los años del Emperador Carlos V., en que sufrieron alteración y forma distinta, Estas letras que representan números, adquirian el valor de millares con solo cruzar una rayita por cima de ellas. La de los ordinales se distinguian el masculino del femenino en que al primero le unian una ó, y al segundo una á, como se vé en la citada tabla.

11. Cada época ha tenido sus formas y costumbres especiales, así, cuando ocurra leer un testamento, Códice, escritura ú otro documento particular, obsérvese la época á que corresponde y confrontando con otros equivalentes, si los hay de la misma, verá las fórmulas y frases que á manera de preámbulo acostumbraron usar, y esto abreviará con bastante seguridad las traducciones, aun cuando la forma de letra se halle alterada y las abreviaturas abundan.

12. La ortografía fué desconocida en estos tiempos, y si algunos doctos varones la emplearon, se atenian mas á su criterio que á regla alguna. La masa general del pueblo, cuando la observaba, dominó en ellos el espíritu de imitación por carecer de un estudio formal.

---

(1). Véase Escuela de leer de Merino.

(2). El mismo autor en la misma Obra.

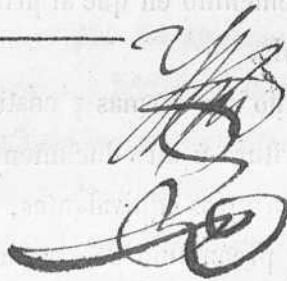
NOTA. A fin de enriquecer estas colecciones lo mas posible, suplicamos á toda clase de personas, el que si alguno conserva documentos de letra antigua estraños y distintos á los que bayamos publicando, se sirva favorecernos con un aviso al autor de esta publicación D. Venancio Colomera, residente en Vallacolid, el cual estimará mucho le concedan permiso para despues de examinados, hacer copia de ellos y traduccion.

La ciencia y el público con tan laudable motivo, en ello recibirán un señalado favor.

---

**Todo ejemplar que no lleve la rúbrica del autor  
será perseguido y denunciado como furtivo ó fal-  
sificado, ante la ley.**

---



ALFABETOS DEL SIGLO XVII.

del Año 1601.

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. r. s. s. t. v. u. x. y. z. &

Otro del 1628.

a. b. c. d. d. e. e. f. g. h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. e. z. z.

Otro de letras mayusculas.

A. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M.

N. O. P. Q. R. S. T. U. X. Y. Z. Z.

Aa Bb Cc Dd Ee Ff Gg Hh Ii Jj Kk Ll Mm Nn

Oo Pp Qq Rr Ss Tt Uu Vv Yy Xxx Zz

A. a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. y. z. z. z.





1. Sepan cuantos esta carta de ven-
- 2.—ta y enagenacion perpetua para siempre
- 3.—jamas vieren como yo Paulo del Rio Procurador
- 4.—del Número de esta Ciudad de Valladolid y vecino della
- 5.—Digo que por quanto yo tengo y poseo el dicho oficio de
- 6.—tal Procurador con titulo Real de Su Magestad por re-
- 7.—nunciacion que en mi favor hizo Pedro Velez mi ante-
- 8.—cesor que tubo y poseyo el dicho mi oficio y agora
- 9.—soy de acuerdo de renunciar y traspasar y vender-
- 10.—le en la persona que de yuso será contenida por tanto
- 11.—Otorgo y conozco por esta presente que vendo cedo re-
- 12.—nuncio y trespaso el dicho mi oficio de Procurador en favor
- 13.—de Juan Castellanos Notario apostolico vecino desta Ciudad
- 14.—para que en virtud desta venta y renunciacion
- 15.—que aparte hoy en dia le tengo fecha y otorgada
- 16.—antel presente Escribano en manos de Su Magestad y en favor suyo
- 17.—pueda con nuebo titulo Real que se le diere usar
- 18.—y exercer el dicho oficio de tal Procurador segun y como
- 19.—yo le uso al presente y le usaron mis antecesores el
- 20.—qual se le vendo renuncio y trespaso en prescio
- 21.—y quantia de mil y ducientos y cincuenta ducados
- 22.—que es el prescio prencipal que al presente tiene
- 23.—y vale el dicho oficio y es el mismo en que yo le compre
- 24.—de dicho Pedro Velez los mil ducados dellos que son los
- 25.—que el dicho oficio tiene ynpuestos y se pagan de
- 26.—censo a Bartolome Fernandez Procurador de los recursos
- 27.—cuyo prencipal segun la fundacion es en plata
- 28.—y la renta dellos se paga en moneda de vellon.

Año 1686.

1. **Yo** don Juan de Mendoza y Leizaola  
 2. carra de poder bieren lomo y el d<sup>o</sup> don ben<sup>o</sup>  
 3. zezino y traiza arcediano de la d<sup>o</sup> de la corte  
 4. de alcala de valley de unno diego de toro  
 5. y don xpo de castro presente carra que d<sup>o</sup>  
 6. y don xpo de castro y don xpo de castro qual b<sup>o</sup> de  
 7. de d<sup>o</sup> de requirer es ne zezario es asaber  
 8. als d<sup>o</sup> de y don xpo de castro y don xpo de castro para  
 9. que en my nombre pueda arrendar el arroyo de santos ruz  
 10. de campo y silenbre arrendado a ruznebo lo que  
 11. tubiere yo arrendado del d<sup>o</sup> de arroyo de castro  
 12. de sus frutos y rentas de arrendar y de  
 13. arrendar en to a la persona o personas  
 14. y por el tiempo y precio y cantidad de  
 15. mis y otras cosas segun como quisiere  
 16. y como su voluntad fuere y con las talidades  
 17. y condiciones y gravamen que quisiere poner  
 18. y poner y auendolo y arrendarlo y en an  
 19. do lo a ruznebo y con las suzales y  
 20. formulas que quisiere poner y pueda en  
 21. my nombre pedir abesseubir y lozardela  
 22. y personas a cuyo cargo abia de arrendar la  
 23. paga y que lo fuere de aqui adelante  
 24. de aqui quallee quier cantidad de mis  
 25. y otras cosas que ayanz ruznebo de la arren  
 26. da de lo de arroyo de castro y don xpo de castro  
 27. de la arroyo que la y ruznebo y ruznebo de  
 28. aqui adelante en mi nombre y de aqui  
 29. y ruznebo y ruznebo y ruznebo y ruznebo  
 30. y ruznebo y ruznebo y ruznebo y ruznebo  
 31. que al caso de unbenan de lo que an ruznebo  
 32. abrese y abrese y ruznebo y ruznebo y ruznebo  
 33. ruznebo de y ruznebo en my nombre y ruznebo  
 34. ruznebo de ruznebo y ruznebo y ruznebo  
 35. ruznebo de ruznebo y ruznebo y ruznebo y ruznebo  
 36. con las suzales y firmes que se requirieren  
 37. a ruznebo y ruznebo

- 1.—Notorio y menifiesto sea a quantos esta
- 2.—carta de poder bieren como yo El doctor don bernardo
- 3.—cherino y Loaisa arcediano en la Santa Iglesia Catre-
- 4.—dal desta ciudad de Vallid y vecino della otorgo
- 5.—y conozco por esta presente carta que doy
- 6.—y otorgo todo mi poder cunplido qual bastante
- 7.—de derecho se rrequiere y es necesario es a saber
- 8.—al señor dotor ysidoro de san bicente Ynquisidor apostolico en logroño para
- 9.—que en mi nonbre pueda arrendar El arziprestazgo de santa Cruz
- 10.—de campeco y si le tubiere arrendado apruebo lo que
- 11.—tubiere fecho Cuyo arrendamyento del dicho arziprestaz-
- 12.—go y sus frutos y rrentas se arriende y de en
- 13.—arrendamyento ala persona o personas
- 14.—y por el tiempo y años precios y cantidades de
- 15.—maraledis y otras cosas segun y como quisiere y
- 16.—su gusto y boluntad fuere y con las calidades
- 17.—condiciones y gratamenes que quisiere poner
- 18.—y pusiere haciendolo otorgandolo y acetan-
- 19.—dolo ante el escribano y con las fuerças y
- 20.—formulas que quisiere poner y pueda en
- 21.—my nonbre pedir aber recibir y cobrar delas
- 22.—personas á cuyo Cargo asta agora a sido La
- 23.—paga y que lo fuere de aqui adelante to-
- 24.—das y qualesquier cantidades de marabedis y
- 25.—otras cosas que ayan prozedido de la rren-
- 26.—ta del dicho my arziprestazgo caido y corri-
- 27.—do hasta agora y que Cayere y corriere de
- 28.—aqui adelante sin limytacion de tiempo alguno
- 29.—haciendo para las dichas cobranças los autos
- 30.—y diligencias judiciales y estrajudiciales
- 31.—que al caso conbengan y de lo que ansi rre-
- 32.—cibiere y cobrare y fuere rrecibiendo y co-
- 33.—brando de y otorgue en mi nombre su car-
- 34.—ta o cartas de pago y finyquito y Lastos
- 35.—concesion de acciones ante escribano publico y
- 36.—con las fuerças y firmecas que se requieran
- 37.—asu balidacion.

Año 1670.

**Yo**

1. Yo Juan Los Estacas La de Poderes  
 2. eze como la tal linamar tin mupersuoy  
 3. de sidro demolina veinas vey de ley  
 4. de aldeatonyuel con licencia de numero  
 5. yonteto das lotas dudo y demand o ardo yo  
 6. demolina mimarido euyrasta yazaues  
 7. y yozar y durar esta en yza e yozes  
 8. de oro demolina dyo medoy y concedo la dya  
 9. la mia poder y facultad a los ladys  
 10. la tal linamar tin mupersuoy y a raste fern  
 11. de yozes mles y sidida y demandada y meo  
 12. y ley y onnyos y bienes de nra boca  
 13. en nra de alguna e y la dya al ara linamar  
 14. tin anula al yto y yubio y de va poder la dya  
 15. la linia poder y facultad de tengo de ley  
 16. mimarido en a nra dia y forma y meo  
 17. a y a lugar de derecho e yozes y honras  
 18. y rista presentela y la medoy nro poder  
 19. y cumplido quat lo tengo y de derecho enes  
 20. usario al dya y demolina mimarido  
 21. yaza y en nra yza y representando  
 22. m y rista y rista y don lam de con  
 23. la nra y rista y a la nra de rista  
 24. y honras y rista y rista y rista y rista  
 25. y rista y rista y rista y rista y rista  
 26. y rista y rista y rista y rista y rista  
 27. y rista y rista y rista y rista y rista  
 28. y rista y rista y rista y rista y rista  
 29. y rista y rista y rista y rista y rista  
 30. y rista y rista y rista y rista y rista  
 31. y rista y rista y rista y rista y rista  
 32. y rista y rista y rista y rista y rista

- 1.—SEPan cuantos esta carta de Poder bi-
- 2.—eren como catalina martin muxer que soy
- 3.—de Pedro de molina vecina que soy de lugar
- 4.—de aldeaSan miguel con Licencia que primero
- 5.—Yante todas cosas pido y demando al dicho Pedro
- 6.—de molina mi marido que protesta para acer
- 7.—y otorgar y xurar esta escriptura e yo el dicho
- 8.—Pedro de molina Digo que doy y concedo la dicha
- 9.—Licencia poder y facultad a bos La dicha
- 10.—catalina martin mi muxer para este fecto
- 11.—que por bos mees pedida y demandada y me o-
- 12.—vligo con mi persona y bienes de no la rebocar
- 13.—en todo ni parte alguna e Yo la dicha catalina mar-
- 14.—tin ansi la acepto Y rescibo Ydebaxo de la dicha
- 5.—Licencia poder y facultad que tengo del dicho
- 16.—mi marido en aquella via y forma que mexor
- 17.—a ya lugar de derecho otorgo Y conozco
- 18.—por esta presente carta que doy todo mi poder
- 19.—qumplido qual Yo le tengo Y de derecho es nes-
- 20.—cesario al dicho Pedro de moLina mi marido
- 21.—para quen mi nombre Y representado
- 22.—mi propia persona Y xuntamente con
- 23.—La suYa pueda Yr aLaciudad de Valladolid
- 24.—y compre vna biña que tiene maria de mar-
- 25.—chena becina de la dicha ciudad que esta al vajo
- 26.—de las motajas xurisdicion de la vylla de
- 27.—Portillo que ace tres aLanzadas poco mas
- 28.—o menos que linda con una nuestra propia
- 29.—Y con la locha de moxados La cual dicha biña
- 30.—La pueda comprar a Zenso asta en cantidad
- 31.—de cinquenta ducados Yseade pagar de reditos
- 32.—dellos a racon de a beintemill el millar.

del Año 1668.

1 Notorio ser ayuanos Esta carta p<sup>ra</sup> en esritura de don Juan  
 2 y lo de ma e En ella conrenyo brezen unmo yo antonyo de gao  
 3 na vezino desta uid de vallid digo y que puzo quanto zzo  
 4 drego un azzo y antonyo frz de la puebla sumungr tenyan  
 5 un a puz de deusas que en yezon Plagrenem de los puzes  
 6 de la dca antonyo frz de la puebla ala repuzer zudo ra  
 7 un a tres quina de la calleuela de la riera de ella Jun am<sup>te</sup>  
 8 un ma un frz de la puebla y bur<sup>me</sup> de la puebla que an<sup>te</sup> la  
 9 doy Estun onre lodos puzos de buaz y puzos zoz y que dno  
 10 Plad y puz de las bur<sup>me</sup> zzo dreguez mozezo esfrun de  
 11 sumungr y zzeator de la dca zzeal del zzezo de galicia y maria  
 12 frz de la puebla sumungr sya de la dca ant<sup>te</sup> frz de la puebla  
 13 suma die y que timamente yo el dco antonyo de gao na s me  
 14 do de la dca puz de la riera puzes un que de ella me tienen fezo  
 15 los dcos bur<sup>me</sup> zzo mozezo esfrun y maria frz de la puebla  
 16 sumungr puzes futura q<sup>en</sup> my faboz e toz gao on<sup>te</sup> y riera de  
 17 nobren te del ano pasado de sero<sup>te</sup> y viene a la v<sup>de</sup> bur  
 18 guezia ante don y nro zzo dreguez esfrun<sup>te</sup> Plad y puz<sup>te</sup>  
 19 de la qual dca es ztura me Esta dada puz<sup>te</sup> Judicial de la  
 20 dca puz de la riera puz ante y my<sup>te</sup> del<sup>te</sup> don antonyo de buca de la  
 21 alcaldede puz<sup>te</sup> en Esta corte ante g<sup>te</sup> treze de v<sup>de</sup> ma  
 22 esfrun<sup>te</sup> en puz mezo de agosto del ano pasado de sero<sup>te</sup> puz  
 23 tu como de la dca es ztura y auto de puzes un cono tu q<sup>te</sup>  
 24 or y mal mente la drego al puz de suyo faboz Esta es futua  
 25 de rapoz my e toz gada = puz tan to gozay o el dco antonyo de  
 26 gao na s usando del dco di<sup>o</sup> y de my puzia boluntad y en  
 27 aquella abraz forma que mejor y mas cumy lidamente  
 28 y medez de ne balez e toz puz esta carta que gago gza ray  
 29 don an on puz meza puz fe tu En zze b uable que el di<sup>o</sup> La  
 30 may nte z b r bos ablas cendan estun<sup>te</sup> de g<sup>te</sup> mag y maria de  
 31 san tu de sumungr veinos de sa dca un de vallid para ellos  
 32 zos y puzes de riera y mozezo es an auez de la dca parte de la riera  
 33 de g<sup>te</sup> de z linda dca que anse yo de anez y me puz re ne ce  
 34 v<sup>de</sup> lu dca rra on puz de goz en zuntamente con la parte  
 35 que en ella se ney Lupez se nece ala dca maria de g<sup>te</sup> nte

- 1.—Notorio sea a quantos Esta carta publica escritura de donacion
- 2.—y lo demas En ella contenydo bieren como yo antonyo de gaona
- 3.—vecino desta ciudad de Valladolid digo que por quanto rro-
- 4.—drigo navarro y antonya fernandez de la puebla su muger tenyan
- 5.—una parte de casas que cupieron en la herencia de los padres
- 6.—de la dicha antonya fernandez de la puebla ala chapineria desta
- 7.—ciudad ala esquina de la callejuela de la sierpe della juntamente
- 8.—con maria fernandez de la puebla y bartolome de la puebla que an esta-
- 9.—do y Estan entre todos prohindibisas y por partir y sucedio
- 10.—en la dicha parte de casas bartolome rrodriguez morero escribano de
- 11.—su magestad y rrecetor en la audiencia rreal del rreyno de galicia y maria
- 12.—fernandez de la puebla su muger hija de la dicha antonia fernandez de la puebla
- 13.—su madre y hultimamente yo El dicho antonio de gaona E suce-
- 14.—dido en la dicha parte de casas por cesion que della me tienen hecha
- 15.—los dichos bartolome rrodriguez morero scribano y maria fernandez de la puebla
- 16.—su muger por escritura que En my favor otorgaron en beinte y siete de
- 17.—nobienbre del año pasado de seiscientos y veinte y nueve en la Villa de bur-
- 18.—gueria ante domyngo rrodriguez Tornero escribano en la dicha villa en virtud
- 19.—de la cual dicha escritura me Esta dada posesion judicial de la
- 20.—dicha parte de casas por auto y mandamiento del señor don antonio de brizuela
- 21.—alcalde de probincia En esta corte ante gutierre de Urueña
- 22.—escribano En primero de agosto del año pasado de seiscientos y trein-
- 23.—ta como de la dicha escritura y auto de posesion Consta que
- 24.—orijinalmente la entrego ala parte en cuyo favor Esta escritura
- 25.—sera por my otorgada=por tanto agora yo el dicho antonyo de
- 26.—gaona usando del dicho derecho y de mi propia boluntad y en
- 27.—aquella bia y forma que mejor y mas cumplidamente
- 28.—puede y deve valer otorgo por esta carta que hago gracia y
- 29.—donacion pura mera perfecta E irrebocable que el derecho lla-
- 30.—ma ynterbibos a blas cendon escribano de su magestad y maria de
- 31.—Santiaste su muger vecinos desta dicha ciudad de Valladolid para Ellos
- 32.—y sus hijos here.teros y sucesores es a saver de la dicha parte de Casas
- 33.—de suso deslindadas que ansi yo Ede aver y me pertenece
- 34.—por la dicha rracon para lo gozen juntamente con la parte
- 35.—que En ellas tiene y La pertenece ala dicha maria de santiaste.

Año 1659.

1. **N**o por sea aquino los esta carta de ven  
 2. ta del impara de plata y enagenacion  
 3. de ven para lo demas en ella con  
 4. sendo vieren como nos Joan de  
 5. Zueda = Joan de y ma miera de  
 6. seelms = Diego de medina bauer  
 7. e qualles que somos de la villa de  
 8. Sal en nuestra Señora de la Piedra  
 9. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 10. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 11. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 12. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 13. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 14. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 15. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 16. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 17. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 18. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 19. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 20. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 21. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 22. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 23. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 24. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 25. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 26. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 27. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 28. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 29. de la villa de Sal de la villa de Sal  
 30. de la villa de Sal de la villa de Sal



- 1.—Notorio sea a quantos esta carta de ven-
- 2.—ta de lampar ade plata y enagenacion
- 3.—Perpetua y lo demas en ella con-
- 4.—tenido bieren como nos Joan de
- 5.—rrueda=Joan de eguia mercader
- 6.—de libros=diego de medina baruero
- 7.—oficiales que somos de La confra-
- 8.—Dia de nuestra señora de la piedad
- 9.—desta Ziudad de Valladolid sita en
- 10.—eL conbento de nuestra señora
- 11.—de la merzed della=Decimos que
- 12.—por quanto por parte de La dicha con-
- 13.—fradia se a tratado que para sus
- 14.—nezesidades que a tenido y tiene se
- 15.—busquen hasta en cantidad de du-
- 16.—zientos ducados sobre lo qual se an
- 17.—hecho dos cauildos uno general y o-
- 18.—tro particular de solo los ofi-
- 19.—ziales de la dicha confradia
- 20.—que para que en todo tiempo se an
- 21.—notorios exhiuimos ante
- 22.—el presente escribano el libro
- 23.—original de cauildos para que
- 24.—del Los saque Y compulse inji-
- 25.—riendolos En esta escriptura
- 26.—como estan firmados De mi
- 27.—el dicho diego de medina escriba-
- 28.—no de La dicha confradia que su
- 29.—Thenor de los cuales sucados a
- 30.—la letra son los siguientes.

Carta del Sr. D. Felipe IV. de propia mano à la V. M. Maria de Agreda.

1. No pude responder la semana passada a V. M.  
 2. como de 17 de este porq' el día q' la recibí estu-  
 3. nu en el viaje de Madrid a este pto donde he  
 4. venido por algunos ptoos d'ir a d'investirme  
 5. y q'rar del campo y de la caza aora no he  
 6. podido. d'interimar la respuesta f'nd'm.  
 7. l'amente pudiendo decir, como ayer recibí  
 8. cartas de don Juan mi hijo de 8 y 11 de este, con  
 9. aviso de q' el linage jam' se podrá acometer  
 10. los ptoos de los rebeldes de Nápoles:: de Avila  
 11. f'ne a 28 de Abril 1648

Respuesta de la V. M. de propia mano.

Yo el Rey  
 Señor

12. Has andaminado mis deseos q' esta carta a  
 13. dar a V. M. a felicitas por buenas del suceso  
 14. de Nápoles pues cada instante que se me dila-  
 15. ta de ver a V. M. el alboroco de mi oracion por  
 16. tan celebre triunfo como el todo poderoso ada-  
 17. do a su corona de V. M. le juro dila tado pla-  
 18. to y por limitadas y cortas mis razones y  
 19. terminos Para manifestar a V. M. el concepto que  
 20. hago en presencia del Altissimo de este favor  
 21. pues en el allo multiplicados los motivos de alabar  
 22. lo Magnifico y la Probidencia divina:: en la  
 23. conrepcion de Agreda de Mayo 1648  
 24. a vera la mano de V. M. su menor sierva  
 Doña Maria de Jesus f

- 1.—No pude responder la semana passada a vuestra
- 2.—carta de 17 deste porque el dia que la reciui esta-
- 3.—ua en el viaje de Madrid a este sitio donde he
- 4.—venido por algunos pocos dias a diuertirme
- 5.—y gozar del canpo y de la caza aora no he
- 6.—querido dilatar mas la respuesta particu-
- 7.—larmente pudiendos decir, como ayer reciui
- 8.—cartas de D. Juan mi hijo de 8 y 11 de este con
- 9.—auiso de que el lunes santo resoluio acometer
- 10.—los puestos de los rebeldes de Napoles etc. de Aran-
- 11.—juez a 28 de Abril 1648.

Yo el Rey.

Señor

- 12.—Mas an caminado mis desseos que esta carta a
- 13.—dar á V. Magestad afetuossas norabuenas del sucesso
- 14.—de Napoles, pues cada instante que se me dila-
- 15.—ta decir a V. Magestad el aboroço de mi coraçon por
- 16.—tan celebre triunfo como el todo poderosso a da-
- 17.—do a su corona de V. Magestad le juzgo dilatado pla-
- 18.—co y por limitadas y cortas mis Raçones y
- 19.—terminos Para manifestar á V. Magestad el concepto que
- 20.—hago en presencia del Altissimo deste fabor
- 21.—pues en el allo multiplicados los motibos de alabar
- 22.—y Magnificar la probidiencia divina: etc. en la
- 23.—concepcion de agreda 7 de mayo 1648.
- 24.—vesa la mano de V. Magestad su menor sierba
- 25.— Sor Maria de Jesus.

1. muy lastimoso y por merced para bendición de su  
 2. de v. m. de su merced por el letrado en v. m. de  
 3. tener y gozar y gozar y gozar y gozar y gozar y gozar  
 4. bendición por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 5. por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 6. en v. m. de su merced y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 7. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 8. v. m. de su merced y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 9. a v. m. de su merced y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 10. v. m. de su merced y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 11. d. v. m. de su merced y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 12. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 13. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 14. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 15. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 16. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 17. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 18. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 19. y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo y por el mismo  
 a v. m. de su merced  
 de su merced

- 1.—Muy ylnstre señor yo me tengo por tan berdadero servidor
- 2.—de Vmd. questo me hace pedille merced en vn caso que
- 3.—tengo por propio myo, y es que yo tengo por muy devdo allalcalde
- 4.—benabente por el mucho cargo que le soy de cosas que por my y
- 5.—por my causa a hecho y soyle en tanta oblygacion que
- 6.—en todo lo que le toca querria enplearme mas que en mys cosas
- 7.—e sabydo que pedro de benabente su hijo y un anton crespo
- 8.—vuestros basallos de san martin por cyerto enojo que obyeron
- 9.—con ell alcaide daquela bylla el corregydor della los
- 10.—condeno en cyerta pena de dineros y de destierro a boluntad
- 11.—de Vmd. suplico á Vmd. me la hagays destas penas de
- 12.—dinero y de destierro que yo quedaré obligado a servillo á Vmd.
- 13.—que en ser para ell alcalde benabente lastimare en mas
- 14.—que sy para my fuesse y con este mensagero me haga Vmd.
- 15.—merced del despacho, y sy aca ay en que yo y mys hyjos po-
- 16.—damos servir a Vmd. mucha merced recibire melo enbie
- 17.—a mandar que ninguno cunplira con mas boluntad sus manda-
- 18.—mientos guarde nro. señor la muy ylustre persona de Vmd. y su esta-
- 19.—do acreciente de balladolyd a veynte y nueve de Julio
20. a servycyo de Vmd.
21. El Duque Conde



- 1.—Notorio sea a quantos esta carta de obligacion
- 2.—bieren como yo Juan perez vecino de Villanue-
- 3.—ba del campo de Leon Estante En esta ciudad
- 4.—de Valladolid otorgo que me obligo de pagar al rra-
- 5.—cionero bartolome de rrebilla curial de rro-
- 6.—ma vecino de esta ciudad ó a quien su poder obiere
- 7.—es a saber diez y seis ducados En Reales de plata doble
- 8.—por rracon de Una dispensacion de su santidad que ade traer
- 9.—seguinte de rroma por poder contraer matrimonio francisco pe-
- 10.—rez mi hermano con maria salgada naturales del dicho
- 11.—lugar y como no embargante son parientes En tercero con
- 12.—quarto grado Consanguinydad sin copula y con causa
- 13.—de lugar pequeño Los quales dichos diez y seis du-
- 14.—cados en la moneda dicha se los dare y pagare para
- 15.—Luego que la dicha despensacion sea benyda y
- 16.—traida a esta dicha ciudad de Valladolid puestos y pa-
- 17.—gados En ella En su casa y poder a mi costa y
- 18.—mision llanamente y sin pleyto alguno so pe-
- 19.—na de execucion y costas y con mas quinyentos
- 20.—maravedises de salario en cada un dia ala persona que en su
- 21.—nombre fuere ala cobranca de los que se ocupare
- 22.—en la yda Estada y buelta En cuyo salario
- 23.—y costas segun y como por el principal quiero
- 24.—y Consiento ser executado y en todo ello me
- 25.—doy por condenado y para mejor ansi guar-
- 26.—dar cumplir y pagar y aber por firme lo con-
- 27.—tenydo En Esta escritura obligo my persona
- 28.—y bienes muebles y rraices presentes y futu-
- 29.—ros y doy mi poder Cumplido á todas y qua-
- 30.—Lesquier Jueces y Justicias del rrey nuestro señor
- 31.—de qualesquier partes que sean á cuya

Año 1645.

1. **D**esea a guano de la casa de vobos  
 2. encausado por el conde de...  
 3. ...  
 4. ...  
 5. ...  
 6. ...  
 7. ...  
 8. ...  
 9. ...  
 10. ...  
 11. ...  
 12. ...  
 13. ...  
 14. ...  
 15. ...  
 16. ...  
 17. ...  
 18. ...  
 19. ...  
 20. ...  
 21. ...  
 22. ...  
 23. ...  
 24. ...  
 25. ...  
 26. ...  
 27. ...  
 28. ...  
 29. ...  
 30. ...  
 31. ...  
 32. ...



- 1.—Notorio sea a cuantos esta carta de poder
- 2.—en causa propia bieren como yo alonso de
- 3.—osorno vecino de La ciudad de palencia
- 4.—estante en esta de balladolid tratan-
- 5.—te en estameñas digo que por cuanto yo
- 6.—soy deudor y debo legitimamente a vos
- 7.—alonso Jose de escalante estudian-
- 8.—te canonista en esta eniversidad natural
- 9.—de la villa de Zigales Ducientos y veinte y o-
- 10.—cho reales de quantas entre nos de que
- 11.—me constituyo por buestro legitimo deu-
- 12.—dor y de presente no me hallo con dineros
- 13.—para poderlos pagar por tanto otorgo
- 14.—por esta carta que os doy mi poder Cunplido
- 15.—con Zesion de todos mis derechos y acciones
- 16.—en bastante forma para que en mi
- 17.—nonbre y para vos mismo podais como
- 18.—en buestro fecho y causa propia podais
- 19.—pedir haber rrecibir y cobrar Los dichos du-
- 20.—cientos y beinte y ocho rreales que ansi os debo
- 21.—de la pErsona y bienes de ana de la Torre
- 22.—viuda de hernando de la sierra vecina de
- 23.—La villa de paredes de naba diocesis
- 24.—de palencia que me los deve por escriptura
- 25.—de obligacion del plazo que se cun-
- 26.—plio el san Juan de Junio de este año
- 27.—de seiscientos y treinta y uno cuya obligacion
- 28.—os entrego original signada de alonso
- 29.—de aguilar escribano de la dicha villa
- 30.—de paredes y con ella y este poder os Ze-
- 31.—do mis derechos y acciones rreales mistos
- 32.—personales y executivos y os subrrogo.

Año 1645.

1. **D**on Juan de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 2. Encargado de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 3. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 4. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 5. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 6. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 7. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 8. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 9. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 10. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 11. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 12. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 13. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 14. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 15. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 16. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 17. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 18. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 19. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 20. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 21. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 22. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 23. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 24. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 25. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 26. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 27. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 28. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 29. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 30. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 31. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre  
 32. y de la casa de Aguirre y de la Cruz de la casa de Aguirre

- 1.—Notorio sea a cuantos esta carta de poder
- 2.—en causa propia bieren como yo alonso de
- 3.—osorno vecino de La ciudad de palencia
- 4.—estante en esta de balladolid tratan-
- 5.—te en estameñas digo que por quanto yo
- 6.—soy deudor y debo legitimamente a bos
- 7.—alonso Jose de escalante estudian-
- 8.—te canonista en esta eniversidad natural
- 9.—de la villa de Zigales Ducientos y veinte y o-
- 10.—cho reales de quantas entre nos de que
- 11.—me constituyo por buestro legitimo deu-
- 12.—dor y de presente no me hallo con dineros
- 13.—para poderlos pagar por tanto otorgo
- 14.—por esta carta que os doy mi poder Cunplido
- 15.—con Zesion de todos mis derechos y acciones
- 16.—en bastante forma para que en mi
- 17.—nonbre y para vos mismo podais como
- 18.—en buestro fecho y causa propia podais
- 19.—pedir haber rrecibir y cobrar Los dichos du-
- 20.—cientos y beinte y ocho rreales que ansi os debo
- 21.—de la pErsona y bienes de ana de la Torre
- 22.—viuda de hernando de la sierra vecina de
- 23.—La villa de paredes de naba diocesis
- 24.—de palencia que me los deve por escriptura
- 25.—de obligacion del plazo que se cun-
- 26.—plio el san Juan de Junio de este año
- 27.—de seiscientos y treinta y uno cuya obligacion
- 28.—os entrego original signada de alonso
- 29.—de aguilar escribano de la dicha villa
- 30.—de paredes y con ella y este poder os Ze-
- 31.—do mis derechos y acciones rreales mistos
- 32.—personales y executivos y os subrrogo.

Año 1632.

1 No<sup>o</sup> se aguantó se el año la vez de  
 2 en causa de la ra<sup>o</sup> vieren como de  
 3 go de arellano cano mgo en las an<sup>o</sup>  
 4 de gracia pedat de la ciudad de  
 5 y a ella ver cargo de la obra  
 6 que yo m<sup>o</sup> de un pido lo mo  
 7 se que me de derego y se ne se suiv  
 8 de voree de un y b anido de la  
 9 sun sa y se naca pedat de la ciudad  
 10 y ag mendo de yulvere para de  
 11 en m<sup>o</sup> nombre para de mendo de  
 12 de zilian loben de alonso de gner a  
 13 de un de la obra de m<sup>o</sup> de  
 14 de de de en de la ciudad de alonso  
 15 de de de de de de de de de de de  
 16 de de de de de de de de de de de  
 17 de de de de de de de de de de de  
 18 de de de de de de de de de de de  
 19 de de de de de de de de de de de  
 20 de de de de de de de de de de de  
 21 de de de de de de de de de de de  
 22 de de de de de de de de de de de  
 23 de de de de de de de de de de de  
 24 de de de de de de de de de de de  
 25 de de de de de de de de de de de  
 26 de de de de de de de de de de de  
 27 de de de de de de de de de de de  
 28 de de de de de de de de de de de  
 29 de de de de de de de de de de de  
 30 de de de de de de de de de de de  
 31 de de de de de de de de de de de  
 32 de de de de de de de de de de de  
 33 de de de de de de de de de de de  
 34 de de de de de de de de de de de

- 1.—Notorio sea aquantos esta carta de poder
- 2.—en caussa propia Vieren como yo die-
- 3.—go de arellano canonigo en la santa
- 4.—Yglesia catredal de esta ciudad de
- 5.—Valladolid Otorgo por esta carta
- 6.—que doy mi poder cunplido como
- 7.—se rrequiere de derecho y es nezessario
- 8.—á los sseñores dean y Cauildo de la
- 9.—santa yglesia catredal desta ciudad
- 10.—y a quien su poder hubiere para que
- 11.—en mi nonbre y para si mismos pidan
- 12.—Reziban y cobren de alonso de herrera
- 13.—Vecino dela billa de mucientes
- 14.—Residente en esta ciudad y de alonso
- 15.—de herrera su hijo y de qualquier dellos
- 16.—y de quien percibirlo deba pagar
- 17.—es a sauer siete cargas y media y seis
- 18.—zelemines de trigo que me deuen
- 19.—De resto de mayor quantia de trigo
- 20.—en grano del plazo que se
- 21.—cunplio La nabidad pasada fin
- 22.—del año de seis cientos y treinta
- 23.—De la rrenta de las dos ruedas
- 24.—De azeñas mias que estan a rre
- 25.—guero Junto a santo venia con
- 26.—forme ála escriptura ante el presente
- 27.—escrivano Otorgada su fecha en
- 28.—seis de hebrero del año pasado de
- 29.—mil y seiscientos y treinta Las
- 30.—cuales ande hauer y cobrar el dicho
- 31.—cauildo porrazon de otras tan
- 32.—tas que le resto deuiendo del arren
- 33.—Damiento de dichas dos rruedas
- 34.—de azeñas de lo corrido asta el setienbre.



- 1.—En La Ciudad de Valladolid a doce de hebre-
- 2.—ro de mill y Sisientos Y Treinta y vnaños
- 5.—ante my el Escribano y testigos parecieron
- 4.—de la Una parte el Señor don gon-
- 5.—zalo de Villasante Canonigo y obrero
- 6.—mayor de la fabrica y obra nueva de
- 7.—La Santa yglesia Catredal desta ciudad
- 8.—y de la otra Juan lopez de Vicuna
- 9.—maestro de canteria y SaCador de piedra
- 10.—vecino del lugar de minguela juridi-
- 11.—cion de la Villa de Cuellar estante
- 12.—en esta dicha ziudad a los quales doy
- 13.—fee Conozco y me en tregaron vna
- 14.—memoria en Razon de la piedra que
- 15.—el dicho Juan lopez de Vicuña a de traer
- 16.—a su costa y entregarla en la dicha obra
- 17.—nueva en el tiempo y plazos y en la
- 18.—forma que la dicha memoria dize que su te
- 19.—nor de la qual es Como se sigue
- 20.—  
Aqui la memoria
- 21.—Y en cunplimyento de lo Concertado en
- 22.—la dicha memoria el dicho Juan lopez de Vicu
- 23.—ña se obligo de su parte que en el tiempo

1 Notorio de a quanto es esta carta de poder brezen  
 2 como don melchor deca presbitero vezmo de  
 3 un de vallid y de los de relear la mediana poder  
 4 un pido como seze mercede de reyo y de nezes  
 5 a allanar y meze de la (un hazay nezo en la  
 6 lantay los suales redal de la caudad  
 7 de el dho de ley no se ha un confave  
 8 tad de el poder sustituir en nienom  
 9 fere a toda su voluntad medando  
 10 fienzo en el de poder y felle de  
 11 e de ual y general mente para ne gon  
 12 miz para mizen minomere y ueca  
 13 de de raverze un y sobrar de el dho  
 14 de el dho y de el dho malomer  
 15 fona de star o de el dho dia de y cargo  
 16 fuere la dho es de aver la si se  
 17 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 18 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 19 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 20 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 21 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 22 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 23 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 24 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 25 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 26 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 27 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 28 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 29 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 30 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 31 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 32 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 33 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 34 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 35 de el dho de el dho de el dho de el dho  
 36 de el dho de el dho de el dho de el dho



- 1.—Notorio sea acuantos Esta carta de poder bieren
- 2.—como yo don melchor deca presbitero vecino desta
- 3.—ciudad de valladolid otorgo por esta carta que doy mi poder
- 4.—cunplido como se rrequiere de derecho y es necesario
- 5.—a albaro gomez de la Cruz rracionero en la
- 6.—Santa iglesia catredral de esta ciudad
- 7.—de valladolid solo é ynssolidum con facul-
- 8.—tad de le poder sustituir en quien qui
- 9.—siere a toda su boluntad quedando
- 10.—siempre en el este poder y se le doy
- 11.—especial y generalmente para que por
- 12.—mi y para mi y en nombre pueda
- 13.—pedir auer rreciuir y cobrar de esta ciudad
- 14.—de Valladolid. y de otra cualquier per-
- 15.—sona seglar ó eclesiastica acuyo cargo
- 16.—fuere la paga es á sauer la ssissa
- 17.—que se me deue e yo e de auer como tal
- 18.—clerigo presvitero delos dos años pasados
- 19.—de seiscientos y veinteocho y beinte y nueue tanto
- 20.—quanto montase por su cuenta y rracon
- 21.—.como se acostumbra ala pagar y resti-
- 22.—tuir á los demas Clerigos presvite
- 23.—ros de esta ciudad y ansi mismo se le doy
- 24.—para que en mi nonbre pida rre-
- 25.—ciua i cobre de otras qualesquier-
- 26.—personas seglares ó eclessiasticas
- 27.—de esta ciudad y otras partes todas e qua
- 28.—lesquier quantias de maravedises y otras
- 29.—cosas que parezca averme deuido y de
- 30.—verme pagar agora y de aqui adelante
- 31.—en virtud de qualesquier cedula
- 32.—o escripturas cuentas cartas generos dineros
- 33.—prestados o en otra cualquier manera
- 34.—que me lo hayan deuido y deban pagar
- 35.—y haga en mi nombre para las dichas
- 36.—cobrancas judicial o extrajudicial

Año 1625.

1. **Maria buñes de Vittoriano vinda de**  
 2. **lugar de Vittoriano que se aen el valle**  
 3. **de Tierra de enya fixa de pechero e muer**  
 4. **de sombre pechero que se dixose solitud**  
 5. **del zramento que fu e que se a de edad de**  
 6. **noventa años por mal o menos equenoco**  
 7. **noia al dho Juan de Letona que litigaua por**  
 8. **quienm calobio que de el tu resmemoria**  
 9. **fue taell presente pero que conocio a fernando**  
 10. **lopez de Letona vecino de la ciudad de Vittoria di fin**  
 11. **Padre que de ciar que fue del que litigaua al**  
 12. **qual conocio por mercader e por fijo na**  
 13. **cido en el lugar de Letona que se a en la**  
 14. **de mandas de ayotia e que nos aia tierra**  
 15. **casado mismo pue to que crey que se a**  
 16. **casado pue de a mercader y le conocio de**  
 17. **nombre de bio magal de en la ciudad**  
 18. **de Vittoria de tenia por vecino della e que**  
 19. **asimismo conocio a zyllopez de Letona el**  
 20. **viejo padre de dho fernando lopez al qual**  
 21. **conocio por que se le mos traon algunas**  
 22. **personas algunas de e de a quando le**  
 23. **bio nombre muy viezo e conado e traya**  
 24. **unos pellones de lidos e se le mos traon en om**  
 25. **braron por vecino de dho lugar de Letona**  
 26. **y a primer abos que e bio le bio junto al cae**  
 27. **tillo de ay tequi pudento de dho castillo.**

- 1.—Maria Ybañez De Vittoriano Viuda Vecina del
- 2.—lugar de Vittoriano que hera en el valle
- 3.—e tierra de cuya fixa de pechero e muger
- 4.—de hombre pechero que se dixo ser so birtud
- 5.—de juramento que fizo e que hera de hedad de
- 6.—nouenta años poco mas o menos e que no co
- 7.—nocia al dicho Joan de letona que litigaua por
- 8.—que nunca lo vio que del tubiesse memoria
- 9.—fasta el presente pero que conocio á fernando
- 10.—lopez de letona vecino de la ciudad de vittoria difunto
- 11.—Padre que decian que fue del que litigaua al
- 12.—qual conocio por mercader e por fixo na
- 13.—cido en el lugar de letona que hera en la
- 14.—Hermandad de cigoitia é que no sauia siera
- 15.—casado nisino puesto que creya que hera
- 16.—cassado pues hera mercader y le conocio siendo
- 17.—hombre e le bio muchas beces en la ciudad
- 18.—de vittoria Ele tenia por vecino della Eque
- 19.—asimismo conocio a ruy lopez de letona El
- 20.—biejo padre del dicho fernando lopez al qual
- 21.—conocio por que se le mostraron algunas
- 22.—personas algunas beces y hera cuando le
- 23.—bio hombre muy biejo E corcouado Etraya
- 24.—unos pellones bestidos Eselestraron Enom-
- 25.—braron por vecino del dicho lugar de letona
- 26.—y la Primera vez que le bio le bio junto al cas
- 27.—tillo de caztegui o dentro del dicho castillo

Año 1628.

1. Noz sea a gran vob. Estacarta  
 2. de poder brezen como vob. en bezo  
 3. yzmo y lvarsa a zcedi ano da gansa  
 4. y l esua care dul dota un der altid  
 5. y venno della e rogoy como puzta  
 6. carta que doy my poder cumplido qian  
 7. babl de v. se requirir e se nega un  
 8. a gran peze y a me seader dezimo dota  
 9. de un de valle solv. ing. sol. dum con  
 10. facultad de le poder de v. titur. En qien  
 11. quise se av. da subvolutad aguz. uesso  
 12. quedando al hered. v. poder. y se  
 13. le doy especial y exp. resamente para  
 14. que puz. y para my y en my nombre  
 15. pueda pedir abe. y de v. b. y lvarzar  
 16. de an. toyo manza que maldonado  
 17. y de v. b. v. e. y de v. v. que fue  
 18. de molnaza de finto y de qien v. v. el  
 19. a ya de v. v. de v. pagar. En qualquier  
 20. manera e q. a vez todos los p. v. m. s.  
 21. y v. de v. de v. v. r. a mo que yo tengo  
 22. de v. g. l. e. s. s. a. de m. e. y. m. a. de v. e. s. i. d. e. h. e. n. e. n. e. a  
 23. de v. s. a. n. o. s. de v. e. n. e. r. e. d. o. s. v. s. n. e. e. v. e. n. e. r. e.  
 24. y quatro v. s. e. m. o. y. v. s. e. r. e. y. v. s. e. r. e.  
 25. a ya v. b. r. a. n. a. e. s. t. u. b. v. a. s. u. c. a. r. g. o. d. e. l  
 26. q. u. a. n. d. o. m. a. n. z. z. i. q. u. e. m. a. l. d. o. n. a. d. o. z. l. o. s.  
 27. v. b. r. o. s. m. e. l. o. s. d. e. n. e. p. a. g. a. r. y. d. a. v. b. r. a. n. a.  
 28. d. e. l. v. o. s. d. e. v. o. m. s. p. u. t. o. s. d. e. l. a. v. e. n. t. a.  
 29. d. e. l. v. o. s. d. e. v. o. a. n. o. s. d. e. l. d. i. o. p. r. e. s. e. n. t. e. d. e.  
 30. m. e. s. m. a. s. a. g. a. r. e. n. m. y. n. o. n. b. r. e. f. u. d. i. c. a. l. e.

- 1.—Notorio sea aquantos Esta carta
- 2.—de poder bieren como yo el doctor don bernardo
- 3.—cherino y loaisa arcediano enla santa
- 4.—Yglesia catredal desta ciudad de Valladolid
- 5.—y vecino della Otorgo y conozco por esta
- 6.—carta que doy my poder cumplido quan
- 7.—bastante de derecho se rrequiere yes nesenario
- 8.—a juan pereyra mercader Vecino desta
- 9.—dicha ciudad de Valladolid solo Einsolidum con
- 10.—facultad de le poder sostituir En quien
- 11.—quisiere e á toda su boluntad a su rriesgo
- 12.—quedando en el Este dicho poder y se
- 13.—le doy especial y espresamente para
- 14.—que por my y para my y en my nonbre
- 15.—pueda pedir aber precibir y Cobrar
- 16.—de antonio manrique maldonado
- 17.—y de sus bienes y herederos vecino que fue
- 18.—de molina ya difunto y de quien por el
- 19.—lo aya debido y deba pagar En cualquier
- 20.—manera esa saber todos los frutos y maravedises
- 21.—procedidos del prestamo que yo tengo
- 22.—en la yglesia de mexma diocesi de Siguenca
- 23.—de los años de veinte y dos veinte y tres y veinte
- 24.—y cuatro veinte y cinco y veinte y seis y veinte y siete
- 25.—cuya cobranca Estubo a su cargo del
- 26.—dicho antonio manrique maldonado y los
- 27.—cobro y me los deue pagar y en la cobranca
- 28.—de los dichos maravedises y frutos de la rrenta
- 29.—de los dichos años del dicho prestamo de
- 30.—mejina haga en mi nonbre judicial.

1. Sivi q̄ etais Ex<sup>te</sup> Dadme por su y Testim<sup>o</sup> ami don Diego  
 2. de Barcelona arudi<sup>o</sup> de Tordesillas en la Ciudad de esta p<sup>ar</sup>  
 3. en como Dgo Pido y Regueroa p<sup>o</sup> de Vega sivi y n̄ en la audien  
 4. cia episcopal desta C<sup>id</sup> como D<sup>ni</sup> Saluy dice adir q̄ el  
 5. Plu<sup>to</sup> le hab<sup>o</sup> en la d<sup>ni</sup> de Villast<sup>o</sup> arudiag<sup>o</sup> fu de Tordesi  
 6. llas un antecessor f<sup>u</sup> el Sr. de gon<sup>o</sup> curag<sup>o</sup> fu del Sa<sup>o</sup> Padre  
 7. ya difunto sobre la cesion del curato al Sr. arudiante es Plu  
 8. ilo se compulso por Compulsorio de la Rota de Pedim<sup>o</sup> de ma  
 9. no de la terna Clerigo fuge compulso p<sup>ar</sup> ante el Sr. D<sup>o</sup>  
 10. de Vega y alla <sup>mediante</sup> y con otros ruegos se siguió el d<sup>o</sup> de  
 11. no de la d<sup>ni</sup> utroq̄ en la Rota de su d<sup>o</sup> en ha el Sr. ma  
 12. no de la terna y el Sr. don Diego de Barcelona sus Testim<sup>o</sup>  
 13. fu<sup>o</sup> con el Sr. arudiante y alla ob<sup>o</sup> el Sr. mi no sen  
 14. tenas en su favor y gano exco<sup>o</sup>riales contra el Sr. de  
 15. na con loquales se tomo la poses<sup>o</sup> del Sr. curato y d<sup>o</sup> p<sup>ar</sup>  
 16. del Sr. terna se le daron al Real Con<sup>o</sup> donde la causa  
 17. esta pendiente y por de terminar desta el Testimonio de  
 18. Casado de Hermosa sivi del Rey n<sup>ro</sup> yo f<sup>u</sup> al mag<sup>o</sup> en el  
 19. offi<sup>o</sup> de f<sup>o</sup> de arrieta sivi de Camara del Real Con<sup>o</sup>  
 20. donde el Sr. Plu<sup>to</sup> esta pendiente y a Pido se le leu<sup>o</sup>  
 21. y m<sup>o</sup>stris = y a Ten<sup>o</sup> a donde a mi no r<sup>o</sup>ia q̄ Sr. D<sup>o</sup> del  
 22. Sr. de Prelate de d<sup>o</sup> al Sr. D<sup>o</sup> de Vega le d<sup>o</sup> y m<sup>o</sup>stris  
 23. que el Sr. Plu<sup>to</sup> se a p<sup>ar</sup> de arse de en todo lo que

- 1.—Escribano que estais Presente dadme por fee y testimonio a mi Don Diego
- 2.—de Barcena arcediano de Tordesillas en la catredal de esta ciudad
- 5.—en Como Digo Pido y Requiero a Pedro de Vega escribano y notario en la audien-
- 4.—cia episcopal de esta ciudad como Bien Sabe y deue saber que el
- 5.—Pleito que se trato entre Don gregorio de Villasante arcediano que fue de Tordessi-
- 6.—llas mi antecessor Cen el Doctor Diego gomez cura que fue del Salvador
- 7.—ya difuntos sobre la cession del curato al dicho arcedianato este ple-
- 8.—ito se compulso Por Compulssorial de la Rota de Pedimento de ma-
- 9.—teo de la Serna Clerigo Cuya Conpulssa Passo ante el dicho Pedro
- 10.—de Vega y ella mediante y Con otros ruetos se sigue el dicho Ple-
- 11.—ito dela dicha union en la Rota de su santidad con tra el dicho ma-
- 12.—teo de la Serna y el Doctor Don Diego de Barcena mi tio mi an-
- 13.—tecessor con el dicho arcedianato y alli obtubo el dicho mi Tio sen-
- 14.—tencias en Su faBor y gano executoriales contra el dicho ser-
- 15.—na Con los cuales se tomo la Posesion del dicho Curato y por parte
- 16.—del dicho serna se lleBaron al Real Consejo donde la causa
- 17.—esta Pendiente y Por determinar de este el testimonio de
18. Essidro de Hermosa escribano del Rey nuestro señor y oficial mayor en el
19. officio De francisco de arrieta Secretario de Camara del Real Consejo
20. Donde el dicho Pleito esta Pendiente que os Pido se le leais
21. y mostreis= y atento que a benido a mi noticia que dicho Pleito del
22. Dicho Sr. Pretende Pedir al dicho Pedro de Vega le de y mues-
23. tre el dicho Pleito para aprobecharsse de el en todo lo que

Año 1609.

1. Los maravedis que quedado a la madre abadesa de la quenta  
 2. asta oy primero de abril de 609 años son los siguientes ==
3. Y mbe diasan miguel de senembre  
 4. de seis cientos y siete mill y seis cientos  
 5. zzz eeee LIIII . . . Be
6. a diez de diciembre de 609 a noyn  
 7. Die dos mill zzz eeee y II . . . Be
8. En tres de febrero de seis y oyo  
 9. Y mbe a la madre abadesa mill y duenta  
 10. zzz eeee LIIII . . . Be
11. Dio el senor don pedro qui me nro  
 12. zzz eeee a quenta de la senora doña  
 13. Mariana IIII . . . Be
14. Segundo dia de pasqua de mayo seis  
 15. de mayo y mbe mill y oyo e nros re  
 16. zzz eeee LIIII Be
17. En Posnero de junio y mbe mill  
 18. zzz eeee LII . . . Be
19. Dias de san miguel de senembre y n  
 20. Die mill y duenta y treinta y seis  
 21. zzz eeee LIII eeee Be
22. En nueve de diciembre de dos mill  
 23. zzz eeee y II . . . Be
24. O y dia de la quenta dos mill y quinien  
 25. zzz eeee y IIII . . . Be



- 1.—Los maravedis que e dado a La madre abadesa despues de la quenta
- 2.—asta oy primero de abril de 609 años son los siguientes=
- 3.—Ymbie dia de san migtel de setiembre
- 4.—de seiscientos y siete mill y seisientos
- 5.—rreales. . . . . 1,600 Rs.
- 6.—a diez de diciembre del dicho año yn-
- 7.—Vie dos mill rreales . . . . . 2,000 Rs.
- 8.—En tres de Hebrero de seiscientos y ocho
- 9.—Ymbie a la madre abadesa mill y ducien-
- 10.—tos rreales. . . . . 1,200 Rs.
- 11.—dio el señor don pedro quinientos
- 12.—rreales a quenta de la señora doña
- 13,—mariana. . . . . 500 Rs.
- 14.—segundo dia de pascua beinte y seis
- 15.—de mayo ynbie mill y ochocientos rrea-
- 16.—les. . . . . 1,800 Rs.
- 17.—En Postrero de Junio ynbie mill
- 18.—rreales. . . . . 1,000 Rs.
- 19.—dia de san miguel de setiembre yn-
- 20.—bie mill y ducientos y treinta y seis
- 21.—rreales. . . . . 1,256 Rs.
- 22.—En nueve de diciembre de dos mill
- 23.—rreales. . . . . 2,000 Rs.
- 24.—Oy dia desta quenta dos muil y quinien-
- 25.—tos rreales. . . . . 2,500 Rs.

Año 1613.

1. Y así en el nombre de Dios que quedan en mi poder  
 2. venales en un año por los obreros y nucleos  
 3. de la red de la gran hazienda de los de los de los de los  
 4. en un año y en un año y en un año y en un año  
 5. de la gran hazienda de los de los de los de los de los  
 6. mejor y a que se fuesen en un año y en un año  
 7. En un año y en un año y en un año y en un año  
 8. tanto de los de los de los de los de los de los  
 9. de los de los de los de los de los de los de los  
 10. de los de los de los de los de los de los de los  
 11. de los de los de los de los de los de los de los  
 12. de los de los de los de los de los de los de los  
 13. de los de los de los de los de los de los de los  
 14. y más de los de los de los de los de los de los  
 15. y más de los de los de los de los de los de los  
 16. de los de los de los de los de los de los de los  
 17. de los de los de los de los de los de los de los  
 18. de los de los de los de los de los de los de los  
 19. de los de los de los de los de los de los de los

- 1.—Y ansi mesmo doy fee que quedan en my poder
- 2.—Vna escritura de zenso sobre la persona del Señor
- 3.—don bartolome gonzalez de quantia de 1600 maravedis de censo cada
- 4.—un año y otra contra antonio gomez de la Rocha
- 5.—de quantia de myll y treszientos y treynta y cinco
- 6.—maravedis y medio pa que se rrenueben mas queda una
- 7.—Obligacion contra bartolome gonzalez de mill y ducientos y noben-
- 8.—ta maravedis de Resto de mayor quantia y Ocho reales
- 9.—de los Reditos del censo de los años de
- 10.—Ochenta y quatro y cinco años hasta san my-
- 11.—guel deste presente año=y mas una ce-
- 12.—dula contra alonso de Orense vecino desta
- 13.—dicha villa de quantia de treynta y ocho Reales
- 14.—y mas deja en mi poder el testamento
- 15.—y codecilo para sacar del las cosas nes-
- 16.—cesarias a la escritura lo qual todo yo
- 17.—el dicho Escribano doy fee que paso ante my
- 18.—En fee de lo qual fice aquy es-
- 19.—te myo signo que es A tal

Año 1608.

1.	El rano aronse al sup <sup>do</sup>	
2.	en la q <sup>ta</sup> cada que se rano	
3.	el d <sup>o</sup> dia o p <sup>o</sup> bien tab <sup>o</sup> sin	
4.	quien ray Hermilly que tu	
5.	bien tab <sup>o</sup> y entray diez s <sup>os</sup>	2930486
6.	y se le rangan	
7.	mas se aze rano al d <sup>o</sup> de v <sup>o</sup>	
8.	y dos mill m <sup>os</sup> de la renta	
9.	de la renta de Perales	
10.	Los dos años de rano y no	
11.	aprove mill m <sup>os</sup> de rano	220000
12.	ano	
13.	y ten el mes de Perales	
14.	cano el ano de rano de	
15.	mill m <sup>os</sup>	120000
16.	El d <sup>o</sup> meson rano el	
17.	ano de rano de rano mill	
18.	m <sup>os</sup> rano de rano de	
19.	Auto le de rano de rano	
20.	se rano	140000
21.	En ten se rangan va rano mill	
22.	quis m <sup>os</sup> de rano de rano	
23.	de rano de rano de rano	140500
24.	y ten el d <sup>o</sup> rano de rano de	
25.	rano de rano de rano	140500
26.	En ten rano de rano de rano	
27.	mill m <sup>os</sup> de rano de rano	
28.	quien de rano de rano de rano	320000

- 1.—Alcanzaronse al suso dicho
- 2.—en la quenta pasada que se tomo
- 3.—El dicho dia ochozientas y zin-
- 4.—quenta y tresmill y quatro-
- 5.—zientos y ochenta y seys maravedis
- 6.—y se le cargan... . . . . . 853,486
- 7.—mas se aze cargo al dicho de veinte
- 8.—y dos mill maravedis de la rrenta
- 9.—de la huerta de Perales
- 10.—los dos años de siete y ocho
- 11.—a honze mill maravedis cada un
- 12.—año. . . . . 22,000
- 13.—Yten El meson de Perales
- 14.—gano el año de siete doze-
- 15.—mill maravedis. . . . . 12,000
- 16.—El dicho messon gano El
- 17.—año de ocho catorze mill
- 18.—maravedis y catorze gallinas le
- 19.—tubo le en rrenta miguel ca-
- 20.—sero, . . . . . 14,000
- 21.—Yten se le cargan catorze mill
- 22.—y quinientos maravedis del juro de palenzia
- 23.—de todo el año de seys y siete. . . . . 14,500
- 24.—Yten del dicho juro El año de
- 25.—ocho otro tanto. . . . . 14,500
- 26.—Yten me cargo de treynta y dos
- 27.—mill maravedis de la Renta de las
- 28.—puertas de monzon de los. . . . . 32,000

Año 1608.

1. El año de sesenta y siete  
 2. toraron al convento de  
 3. ordenes y fijos = de  
 4. diez noventa y seis a  
 5. 10700
6. El año de ochenta y siete  
 7. al convento de  
 8. ordenes y fijos = de  
 9. cada una de las a  
 10. 10309
11. El año de sesenta y siete  
 12. y el de ochenta y siete  
 13. 10790
14. El año de sesenta y siete  
 15. y el de ochenta y siete  
 16. 10224
17. Tal es el libro de  
 18. noventa y siete  
 19. 10666
20. El libro de los  
 21. años de sesenta y siete  
 22. 10366
23. El libro de los  
 24. años de sesenta y siete  
 25. 10366
26. El libro de los  
 27. años de sesenta y siete  
 28. 10366

- 1.—El año de seyszientos y siete
- 2.—tocaron al conbento diez
- 3.—corderos y Corderas=del
- 4.—diezmo bendi los a pedro garzia
- 5.—a cinco Reales. . . . . 1,700 maravedis.
- 6.—El año de ocho cupieron
- 7.—al conbento siete cor-
- 8.—deros y corderas bendilos
- 9.—fiados a Juan garcia a cinco
- 10.—rreales y medio que son treynta
- 11.—y ocho Reales y medio. . . . . 1,309 maravedis.
- 12.—Este año de seyszientos y
- 13.—ocho balio el diezmo del mosto
- 14.—veynte y tres Reales y quartillo. . . . . 790 maravedis.
- 15.—El año de sesyzientos y
- 16.—siete balio el diezmo del
- 17.—mosto treynta y seys rreales. . . . . 1,224 maravedis.
- 18, Balio El Lino que se Dez
- 19,—mo al convento el año de
- 20.—seyszientos y siete qua-
- 21.—renta y nueve rreales que lo
- 22.—conpro la garuda de villa
- 23.—nueva. . . . . - 1,666 maravedis.
- 24.—El diezmo del lino deste
- 25.—año de seyszientos y ocho
- 26.—balio quarenta rreales que lo
- 27.—conpro Pedro garzia. . . . . 1,360 maravedis.

Año 1608.

1. Y A tendieron: que por q<sup>do</sup> m<sup>do</sup> la d<sup>ca</sup>  
 2. Catalina Lobo por vn allanamiento de su  
 3. testamento mando q<sup>do</sup> se fiziese vn libro de  
 4. par y ampro blanco en q<sup>do</sup> se pusiese  
 5. su testamento y el de su marido y el ynter  
 6. taro de su tenencia y otras escrituras  
 7. La qual d<sup>ca</sup> Catalina es de la forma que se con  
 8. tiene en el d<sup>to</sup> testamento. No se seña ni no  
 9. y por que de presente no se p<sup>de</sup> desfazer el  
 10. d<sup>to</sup> libro por no estar firmado de conyugal  
 11. escritura. que se deuen hacer para la d<sup>ca</sup>  
 12. Catalina y el hazer del es cargo de la d<sup>ca</sup>  
 13. Señora Doña Juana la qual d<sup>ca</sup> se obligaba  
 14. y obligo a hazer el d<sup>to</sup> libro y poner en el  
 15. las escrituras como y de la manera que la d<sup>ca</sup>  
 16. Catalina Lobo tomanzo por los allanamientos  
 17. e iuramento lo qual hara el d<sup>to</sup> y plize  
 18. que esta obligada ella y el d<sup>to</sup> su marido  
 19. de dar y situar los d<sup>tos</sup> censos por la d<sup>ca</sup>  
 20. es un y otra que esta d<sup>ca</sup> y lo en  
 21. tregara al d<sup>to</sup> Juan de nabarete patron  
 22. de la manera que esta d<sup>ca</sup> + Andruye mo  
 23. d<sup>ca</sup> o que por q<sup>do</sup> m<sup>do</sup> la d<sup>ca</sup> Señora Cata  
 24. lina Lobo d<sup>ca</sup>. su testamento por otra allanamiento  
 25. mando que se d<sup>ca</sup> las tapices y alfombras  
 26. y otras cosas que ella en su vida usaba  
 27. allebar a su d<sup>ca</sup> solene y otras d<sup>ca</sup> Estubiesen  
 28. perpetua mente en poder de conyugal para  
 29. la d<sup>ca</sup> capilla



- 1.—Iten declararon: que por quanto la dicha
- 2.—cataLina Lobo por una clavsula de su
- 3.—testamento manda que se fiziese vn Libro de
- 4.—pargamyno blanco En que en el se pusiese
- 5.—su testamento y el de su marido y el Ynben-
- 6.—tario de sus bienes y otras escripturas
- 7.—La cual dicha clavsula es de la forma que se con-
- 8.—tiene en el dicho testamento á que se refyrio
- 9.—y por que de presente no se puede fazer el
- 10.—dicho libro por no estar Acauados de comprar
- 11.—los dichos Censos. que A de auer para las dichas
- 12.—Obras pias y el fazer del es a cargo de la dicha
- 13.—Senora Doña Francisca la cual declaro que se Obligaba
- 14.—Y Obligo de fazer el dicho libro y poner en el todas
- 15.—las escripturas como y de la manera que la dicha
- 16.—cataLina Lobo Lo mando por la dicha Clavsula En-
- 17.—teramente lo cual hara A el tiempo y plazo
- 18.—que esta obligada ella y el dicho su marido
- 19.—de dar ó situar Los dichos Censos por la dicha
- 20.—escriptura que esta dicha Atras y lo En-
- 21.—tregara Al dicho Juan de navarrete patron
- 22.—de la manera que esta dicho E Ansi mysmo
- 23.—declaro que por quanto la dicha Senora cata-
- 24.—lina Lobo en dicho su testamento por otra Clavsula
- 25.—mando que todos los tapizes y Alfonbras
- 26.—y otras cosas que Ella En su vida acostumbraba
- 27.—allebar en los dias solenes y otros dias Estabiesen
- 28.—perpetuamente en poder de su patron para
- 29.—la dicha capilla.

Año 1607.

1. Cargo de Hijo que se aze a Leonardo guerra  
 2. mudo y domo deste s<sup>to</sup> con bento de san a desta  
 3. curia addevillie de la denta de molinos  
 4. y otros de renta de la año de seys cientos y  
 5. siete como se sigue Como se sigue

6. Primeramente se meorjan  
 7. Anquenz y seze rayas de  
 8. trigo de la denta del molino  
 9. de arriba de un año de se  
 10. con el s<sup>to</sup> de junio  
 11. De seys cientos y otro — lvijras

12. y ten merazgo Doze rayas  
 13. y m<sup>o</sup> de trigo de la denta  
 14. del molino de majuelo  
 15. por un año de se con el s<sup>to</sup> dia  
 16. de san affia de seys cientos lvijras  
 17. y otro

18. y ten merazgo de quarenta  
 19. y cinco rayas de trigo de  
 20. renta del molino de de  
 21. que se en un año y de m<sup>o</sup>  
 22. janta s<sup>to</sup> de junio de seys cen  
 23. tos y otro a razon de seynete  
 24. y se cobrable de trigo por año el vras

25. y ten merazgo de otros rayas de  
 26. trigo del amaz que se de aqui  
 27. la denta de seys cientos  
 28. y siete vijras

- 1.—Cargo de trigo que se aze a Leonardo guerra
- 2.—mayordomo deste S.<sup>to</sup> Conbento de S.<sup>ta</sup> ana desta
- 3.—Ciudad de Valladolid de la rrenta de molinos
- 4.—y otras rrentas del año de seyszientos y
- 5.—siete que es Como se sigue
- 6.—Primeramente se me cargan
- 7.—Cinquenta y siete cargas de
- 8.—trigo de la rrenta del molino
- 9.—de arriba de un año que se
- 10.—cunplio El San Juan de Junio
- 11.—de seyszientos y ocho. . . . . 57 cargas.
- 12.—Yten me cargo doze cargas
- 13.—y media de trigo de la rrenta
- 14.—del molino de <sup>r</sup> majuelo
- 15.—Por un año que cumplio dia
- 16.—de Santo mathia de seyszientos
- 17.—y ocho. . . . . 12 cargas y media.
- 18.—Yten me cargo de quarenta
- 19.—y cinco cargas de trigo que
- 20.—rrento del molino de rre-
- 21.—quexo En un año y tres meses
- 22.—hasta santo Juan de Junio de seyszien-
- 23.—tos y ocho a rrazon de treynta
- 24.—y seis cargas de trigo por año. . . . 45 cargas.
- 25.—Yten me cargo de ocho cargas de
- 26.—trigo de la marquesa de agui-
- 27.—lar del año de seyszientos
- 28.—y siete. . . . . 8 cargas.

Año 1608.

1. quenta Entera con Leonardo uena de la  
 2. zentas de ms del conbento hasta el dia de  
 3. nauada fin de mill y sey Bientos y ocho y  
 4. zentas de trigo reduzido adnere  
 5. hasta el dia de 7 guse Junio del año  
 6. de seys Bientos y dho quee como se siguen

7. Como Paze ze atiad En esta quenta ad  
 8. su may monta el raxo  
 9. secho al dho Leonardo  
 10. Queza de Luño de la  
 11. zenta del <sup>tu</sup> Bess con  
 12. bento de la plazia de  
 13. Santa ana hasta el dia  
 14. de nauada fin del año  
 15. Passado de mill y sey B  
 16. Bientos y ocho y zenta  
 17. de trigo de la gosa de sey de  
 18. uentas y sey tey de nra de  
 19. molinos hasta el dia de 7 ju  
 20. de junio del año de sey  
 21. Bientos y ocho reduzido ad  
 22. nere como se beyol dho  
 23. raxo y quenta de ayoun *la tres e uae iij*  
 24. quenta y d Biento y quenta  
 25. y nuebe mill y du zientos  
 26. y seze nra

- 1.—quenta Entera con Leonardo guerra de las
- 2.—rentas de marabedises del conbento hasta El dia de
- 3.—nauidad fin de mill y seyszientos y ocho y
- 4.—rentas de trigo rreducido á dinero
- 5.—hasta El dia de san Juan de Junio de dicho año
- 6.—de seyszientos y ocho que es como se siguen
- 7.—Como Pareze atras En estas quantas
- 8.—ssuma y monta El cargo
- 9.—hecho al dicho Leonardo
- 10.—Guerra De los marabedises de la
- 11.—renta de este Santo Con-
- 12.—bento de la gloriossa
- 13.—santa ana hasta el dia
- 14.—De nauidad fin del año
- 15.—Passado de mill y sseys-
- 16.—zientos y ocho y renta
- 17.—de trigo del agosto de seys-
- 18.—zientos y ssiete y renta de
- 19.—molinos hasta el dia de San Juan
- 20.—de junio del dicho año de seys-
- 21.—zientos y ocho rreduzido a di-
- 22.—nero como se be y el dicho
- 23.—cargo y cuenta de trigo vn. . . 1.239,213 marabedises
- 24.—quento y duzientos treinta
- 25.—y nuebe mill y duzientos
- 26.—y treze marabedises.



- 1.—En la ciudad de toledo a diez de Henero
- 2.—de myll y seiscientos y ssiete años el padre
- 3.—fray Juan de araez lector de santa teo-
- 4.—luxia de el convento de santa catarina
- 5.—alvacea de don alonso de lujan dio su po-
- 6.—der a Juan de mora procurador del numero de toledo spe-
- 7.—cial para esta causa y general para sus
- 8.—pleytos y causas en demanda y defen-
- 9.—sa con poder de jurar enjuiciar y sostituir
- 10.—e con rrelevacion en forma y lo dio y firmo al
- 11.—qual conoce etcetera pedro de olmedo y licenciado de peñas.

Número 2

- 12.—En la villa de caravaca a primero dia del mes de Ju-
- 13.—nio de mill y seiscientos y veinte y ocho años se juntaron
- 14.—a hacer quenta de las penas aplicadas a la camara de su
- 15.—magestad el señor licenciado mercado lazcano governador desta  
villa por el rrey nnestro
- 16.—señor y miguel del amor vecino y regidor desta villa de posi-
- 17.—tario de las dichas penas de camara y para ella se bio la quen-
- 18.—ta última que tiene dada que fue á diez y ocho dias de agosto.

19.— CARGO

- 20.—Primeramente se le hace cargo a el dicho mi-
- 21.—guel del amor de setenta y tres mill docien-
- 22.—tos y treinta y quatro marabedis en que fue
- 23.—alcanzado en la quenta ultima que se le tomo. . . , 75,234
- 24.—Yten se le hace cargo de tres mill docientos y cin-
- 25.—quenta marauedis que se cobraron de bartolo-
- 26.—me de menargues alguacil. . . . . 5,250
- 27.—Yten de trecientos y setenta y cinco marauedis
- 28.—en que fue condenado hernan sanchez el dicho
- 29.—dia ante el dicho escriuano. . . . . 375
- 30.—Y por ultimo y final alcance el dicho depositario
- 31.—en ochenta y un mill ochocientos y veinte y cinco que. 81,825
- 32.—debe rrestetuir y pagar á las dichas penas de camara y lo firmaron
- 33.—mercado lazcano miguel del amor francisco fernandez abellau ante  
mi antonio sal-
- 34.—meron





- 1.—En la ciudad de granada diez e nueve dias del mes de henero de
- 2.—mill e quinientos y noventa e tres años ante mi el escriuano
- 3.—y testigos iuso escriptos francisco de torres maderallo so-
- 4.—licitador en esta corte vecino de esta dicha ciudad de
- 5.—granada como cesonario de hernando de arriola por
- 6.—tero de camara de su magestad en esta rreal audiencia en vertud
- 7.—del poder en causa propia que del tiene que es el de
- 8.—esta otra parte contenydo, e otorgo su poder cunplido
- 9.—quan bastante de derecho se rrequiere a joan alonso de la
- 10.—fuente estante en madrid especialmente para que en su nonbre
- 11.—pueda demandar rescibir y cobrar de las personas
- 12.—contenidas en el dicho poder y de quien con derecho se deuan. etc.
  
- 13.—Don Pero de acuña vecino de la Ciudad de toledo ante mi parecio la parte de
- 14.—Don bernardino de meneses vecino de toledo e me dijo que el tiene por suyas unas casas
- 15.—en esta ciuddd a la plazuela de valde caleros con el señorio de una placetica
- 16.—que tiene a la puerta de las dichas casas y en frontero dellas en otras casas
- 17.—vuestras abeis abierto una bentana sin consentimiento del dicho D. Bernardino
- 18.—que es en perjuicio de sus casas e para que cerreis la dicha bentana e
- 19.—pongais en el punto y estado en que antes que se abriese estaba
- 20.—me pidio este mi mandamiento por el cual os mando que dentro de tercero dia de la
- 21.—notificacion de este mi mandamiento hagais cerrar e tapar la dicha bentana que ansi
- 22.—nuevamente abeis abierto en las dichas buestras casas y es en perjuicio
- 23.—de las del dicho D Bernardino e la pongais en el mismo punto y estado en que esta-
- 24.—va antes que se abriese con apercibimiento que la mandare cerrar
- 25.—a buestra costa y si alguna causa teneis para no lo cunplir pareced al dicho
- 26.—termino a la dar que yo vos eyre y vos hare justicia con citacion de autos e señalamiento
- 27.—de estrados en forma dada en toledo a 15 de agosto de 1603.

- 1.— En la ciudad de Granada diez e once dias del mes de mayo de
- 2.— mill e quinientos e noventa e tres años ante mi el escrivano
- 3.— y testigos tales escrivanos de la Real Audiencia de
- 4.— Valencia en esta corte veynte e seis dias del mes de
- 5.— mayo como escrivano de orden de su Magestad por
- 6.— parte de su Magestad en esta Real Audiencia de Valencia
- 7.— del poder en causa propia que del dicho don fernand
- 8.— de alcazar me fue conferido e otorgado en esta corte de
- 9.— Valencia bastante de derecho en firme e para siempre de la
- 10.— manera siguiente en virtud e por mandado de su Magestad
- 11.— queda demandado rescribir e copiar de las personas
- 12.— contenidas en el dicho poder y de quien con derecho se pegan etc
- 13.— don fernand de alcazar vecino de la ciudad de Toledo ante mi parecio la parte de
- 14.— don fernand de alcazar vecino de la ciudad de Toledo e me dijo que el dicho don fernand de
- 15.— alcazar es casado con la platera de Toledo llamada con el apellido de las pascas
- 16.— que luego la parte de las dichas cosas y en el dicho de las cosas
- 17.— que son de las cosas de las personas con el consentimiento del dicho D. Borjardino
- 18.— que es un vecino de las cosas de las personas de la dicha persona e
- 19.— que es un vecino de las cosas de las personas de la dicha persona e
- 20.— me pido que mandase que por el real mandado que de aqui se le hizo de la
- 21.— notificacion de este mandamiento haga constar e pagar la dicha persona que ante
- 22.— mi venia ante mi en la dicha de las cosas de las personas e en el presente
- 23.— de las personas de Borjardino e de las personas en el mismo pueblo y estado en que esta
- 24.— ante mi que se acuerda con el consentimiento que la persona que
- 25.— de las personas e de las personas con el consentimiento de las personas de
- 26.— de las personas e de las personas con el consentimiento de las personas de
- 27.— de las personas e de las personas con el consentimiento de las personas de
- 28.— de las personas e de las personas con el consentimiento de las personas de
- 29.— de las personas e de las personas con el consentimiento de las personas de
- 30.— de las personas e de las personas con el consentimiento de las personas de
- 31.— de las personas e de las personas con el consentimiento de las personas de

# ALFABETOS DEL SIGLO XVI.

Año 1501.

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. l. m.  
 n. o. p. q. r. v. u. x. y. z.

Año 1501.

a. b. c. d. e. f. g. h. y. j. l. m. n. o. p. q.  
 r. s. t. u. x. z.

Año 1510.

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. q. r. s.  
 s. t. v. u. z. y. x.

Año 1529.

a. b. c. d. e. f. g. h. y. j. l. m. n. o. p. q.  
 r. s. t. v. u. x. y. z.

Año 1556.

a. b. c. d. e. f. g. h. y. j. l. m. n. o. p. q. r. s.  
 s. t. v. u. x. y. z.

Año 1595.

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. l. l. m. n. o. p.  
 q. r. s. t. u. x. y. z.

m. n. y. w. m	Ca. Ce. Ci. Co. Cu.
gr. cr. gr. cr.	Gra. Cre. Cri. Cro. Gru.
ch. ch. ch. ch. ch.	Cha. Che. 2.
ch. ch. ch. ch. ch.	Cha. Che. Chi. Chó. 2.
da. de. di. do. du.	Da. De. Di. Do. Du.
fa. fe. fi. fo. fu.	Fa. Fe. Fi. Fo. Fu.
ha. he. hi. ho. hu.	Ha. He. Hi. Ho. Hu.
ga. ge. gi. 2.	Ga. Ge. Gi. 2.
la. le. li. lo. lu.	La. Le. Li. Lo. Lu.
ma. me. mi. 2.	Ma. Me. Mi. 2.
na. ne. ni. no. nu.	Na. Ne. Ni. No. Nu.
pa. pe. pi. po. pu.	Pa. Pe. Pi. Po. Pu.
qua. que. 2.	Qua. Que. 2.
ra. re. ri. ro. ru.	Ra. Re. Ri. Ro. Ru.
sa. se. si. so. su.	Sa. Se. Si. So. Su.
ta. te. ti. to. tu.	Ta. Te. Ti. To. Tu.
tra. tre. tri. tro. tru.	Tra. Tre. Tri. Tro. Tru.
ca. ce. ci. co. cu.	Ca. Ce. Ci. Co. Cu.

A.

alcavalas	Alcavalas.
abnofarifadgo	Abnofarifadgo.
algunos	Algunos.
ar. er. ir. or. ur.	Ar. Er. Ir. Or. Ur.
alguna	Alguna.
alguaciles	Alguaciles.
alcaldes	Alcaldes.
arrendatarios	Arrendatarios.
arrendadores	Arrendadores.
asignaredes	Asignaredes.
abdiencia	Abdiencia.
alguno	Alguno.
aver	Aver.
asignamos	Asignamos.

B.

buenos servicios	Buenos servicios.
buenos	Buenos.
bienes	Bienes.
buenas	Buenas.

C.

cortes	Cortes.
--------	---------

corte	Corte.
cargo	Cargo.
cibdades	Cibdades.
carta. cartas.	Carta. Cartas.
carta	Carta.
contadores	Contadores.
contrario	Contrario.
contra	Contra.
chancellor	Chancellor.
cofer	Cofer.
cristianiegas	Cristianiegas.
cafra	Caфра.
conplir	Conplir.
cerca	Cerca.
camara	Camara.
carta	Carta.
cor	Cor.
cerrado	Cerrado.
continudam <sup>te</sup>	Continudam <sup>te</sup> .
carcel	Carcel.
carnicero	Carnicero.

D.

despues	Despues.
deservicio	Deservicio.
duques	Duques.
deganos	Deganos.
dar. desir.	Dar. Desir.
domingo. dies	Domingo. Dies.
dicha. derecho	Dicha. Derecho.

E.

escriv <sup>o</sup> publico	Escriv <sup>o</sup> publico.
espresa	Espresa.
et zetera	Et zetera.
escuderos	Escuderos.
ende	Ende.
escripta	Escripta.
entrar	Entrar.
escrivano	Escrivano.
especial	Especial.
entregó	Entregó.
escrevir	Escrevir.

<b>F</b>			
	Fuerles.		Maravedises.
	Faser. Faser.		Moreniegas.
	Fecho Ferrandes.		Mercado.
	Fasiendo.		Martin.
	Fyn e quito.		Mision.
	Fastiales.		Mirar.
	Fern do Fecho.		Marlines.
	Forma e manera.		Mencion.
<b>G</b>			Mandamiento.
	Grafiar.		Manrique.
	Guisa.		Muqer.
	General.		Mismo.
	Gracia.		Merced.
	Gutierrez Gral.		Mudarra.
	Grado.	<b>N</b>	
	Gela.		Nuñes.
	Gutierrez.		Nominas.
	Garcia Geronimo.		Non faqades endeal.
<b>H</b>			Notarios.
	Herederos.		Nuestro Nuestros.
	Hasta.		Notario.
<b>I</b>			Nacimiento.
	Jesu Christo.		Nascimento.
	Iglesias.		Navidad.
<b>J</b>			Nuestra Carla.
	Juderiegas.		Nuestro Procurador.
	Juridicion.		Ninguno.
	Justicia.		Nacimiento.
	Juan.	<b>O</b>	
<b>L</b>			Obras.
	Leis e ferias.		Otras.
	Loqar.		Otra.
<b>M</b>			Oidor.
	Mayordomo.		Omes buenos.
	Mi Mi Mi.		Otro si Otro si.
	Mui Man.		Otorqo.
	Mis Rentas.		
	Manera.		
	Mas.		

	Prehemina.ª ò.
	Paçar.
	Presencia.
	Pregunta.
	Pregunta.
	Preso.
	Pre. Por.
	Parte. Primero.
	Predillefos.
	Paçar.
	Pedieredes.
	Partes.
	Peña.
	Parescio.
	Perder. Pre.
	Proceso.
	Peticion.
	Primeros.
	Pedro. Parte.
	Presente.
	Perentorio.
	Pregones.
	Pri. Por.

Q.

	Quiero. Conde.
	Quanto. Vs. Con.
	Qualquier.
	Qualesquier.
	Qualesquier.
	Quexar.
	Quede. Quien.
	Que es bueno.
	Querrian. Soo.
	Quinientos. Qual.
	Quarta.

R.

	Rentas.
	Recabdador.
	Rentas.
	Rentero.
	Receptor.

	Reyes.
	Registradas.
	Regidores.
	Ricos omes.
	Reguero.
	Revocadas.
	Rebeltas.

S.

	Servicios.
	Ser. Ser. Ser.
	Sereis.
	Sanchez.
	Signado.
	Siguiete.
	Sobre.
	Siguietes.
	Signado.
	Sobrello.
	Seravido.

T.

	Tercias.
	Tres. Tierras.
	Tierra. Troque.
	Toledo. Tiempo.
	Tercias.
	Tercias. Tercera.
	Tribunal.
	Termino.
	Testigo. Testigos.

V.

	Ver. Ver.
	Vigor.
	Vuestros. Vuestros.
	Vna. Vnas.
	Vuestra Casa.
	Villa. Villa.
	Vecino. Vuestro.

X.

	Xhristo.
	Xhristianos.

# TABLA DE NUMERALES GÓTICOS.

Introducidas por los Romanos en España y usadas hasta el Siglo XVI.

## NUMERALES GÓTICOS.

i.....1	Xii.....12	xxiii.....23	xx.....70	dcccc.....900.
ii.....2	xiii.....13	xxiiii.....24	xxx.....80	{ PTm 1000.
iii.....3	xiiii.....14	xxv.....25	xx'xx'.....90	{ I T m 1000.
iiii.....4	xv.....15	xxvi.....26	c.....100	π.....2000.
v.....5	xvi.....16	xxvii.....27	cc.....200	π.....3000.
vi.....6	xvii.....17	xxviii.....28	ccc.....300	π.....4000.
vii.....7	xviii.....18	xxiiii.....29	cccc.....400	π.....5000.
viii.....8	xiiii.....19	xx.....30	d D.....500	π.....10000.
iiii.....9	xx.....20	x'x'x'x'.....40	dc.....600	π.....40000.
x ψ.....10	xxi.....21	l 2 2.....50	dcc.....700	π.....90000.
xi.....11	xxii.....22	lx 2x.....60	dccc.....800	π.....100000.

## NUMERALES ORDINALES.

io.....ia.....I°	xio.....xii.....xv°	xxo.....xxi.....lc°
iiio.....iia.....II°	xxo.....xxa.....xx°	co.....ca.....c°
iiio.....iiia.....III°	xxo.....xxa.....xxx°	do.....da.....d°
iiiiio.....iiia.....IV°	x'o.....ya.....xl°	fo.....fa.....m°
vo.....va.....v°	zo.....za.....l°	tdo.....nda.....md°
viiio.....viiia.....vi°	zxo.....zxa.....lx°	πbo.....πia.....mm°
xo.....xa.....x°	lxco.....lxxa.....lxx°	πbo.....πia.....5000°
xio.....xia.....xi°	lxco.....lxxa.....lxx°	πbo.....πia.....100.000°

Año 1598.

1.                   tes tament  
 2.                   sus  
 3.                   de sus  
 4.                   caras  
 5.                   se  
 6.                   que  
 7.                   de  
 8.                   de  
 9.                   de  
 10.                   de  
 11.                   de  
 12.                   de  
 13.                   de  
 14.                   de  
 15.                   de  
 16.                   de  
 17.                   de  
 18.                   de  
 19.                   de  
 20.                   de  
 21.                   de  
 22.                   de  
 23.                   de  
 24.                   de  
 25.                   de  
 26.                   de  
 27.                   de  
 28.                   de



- 1.—Testamento
- 2.—svso yncorporados
- 3.—y de suso en esta my
- 4.—carta de prebilexio
- 5.—se contiene por la
- 6.—qual o por su trasla-
- 7.—do signado como dicho
- 8.—es, lo mando a los dichos
- 9.—arrendadores y fie-
- 10.—les y caxodores (1) y terce-
- 11.—ros y degados (2) y mayor-
- 12.—domos y otras quales-
- 13.—quier personas que
- 14.—an cobrado o cobraren
- 15.—o en fieldad y en o-
- 16.—tra cualquier ma-
- 17.—nera las alcaba-
- 18.—las y tercias de la
- 19.—dicha villa de fuente
- 20.—penilla y su tierra
- 21.—quien de los mismos e otras
- 22.—cossas que an balido
- 23.—e balieren este año
- 24.—de quinientos y se-
- 25.—sentae y dos y dende
- 26.—en adelante en cada
- 27.—vn año para siempre
- 28.—xamas paguen los

(1) Entiéndase esta frase por recolectores ó recogedores.

(2) Entiéndase por delegados.

Continuacion de la página anterior.

1. Cany mozo para dar  
 2. a su venerable  
 3. con hermanas y teny  
 4. de su veny de emmen  
 5. de e de veny de e de  
 6. de mo e caul de de de  
 7. de de de de de de de  
 8. de de de de de de de  
 9. de de de de de de de  
 10. de de de de de de de  
 11. de de de de de de de  
 12. de de de de de de de  
 13. de de de de de de de  
 14. de de de de de de de  
 15. de de de de de de de  
 16. de de de de de de de  
 17. de de de de de de de  
 18. de de de de de de de  
 19. de de de de de de de  
 20. de de de de de de de  
 21. de de de de de de de  
 22. de de de de de de de  
 23. de de de de de de de  
 24. de de de de de de de  
 25. de de de de de de de  
 26. de de de de de de de  
 27. de de de de de de de  
 28. de de de de de de de  
 29. de de de de de de de

- 1.—Ban yncorporadas
- 2.—e todo lo en ellas
- 3.—conthenido y tengo
- 4.—por bien y es mi mer-
- 5.—ze de que bos El dicho
- 6.—prior e cauildo de los
- 7.—hijos de algo dela dicha
- 8.—ziudad de calahorra
- 9.—thengays de mi en
- 10.—cada vn año los
- 11.—dichos honce mill y qua-
- 12.—trocientos y zinquen-
- 13.—ta e dos mars. (1) E medio
- 14.—por Juro de heredad
- 15.—para bos e para el
- 16.—prior e cauildo que
- 17.—despues de bos fue-
- 18.—ren en la dicha ziudad
- 19.—para sienpre xamas
- 20.—Situados en las al-
- 21.—caualas E terzias
- 22.—de la dicha billa de
- 23.—fuente penilla y su
- 24.—tierra y con las fa-
- 25.—cultades y condicio-
- 26.—nes epara las co-
- 27.—sas e segun e por la for-
- 28.—ma e manera que en
- 29.—las dichas clausulas.

(1) Léase maravedis.

Año. 1596.

1 **P O R** ende y mandado q'mo strandoloos por parte del dho  
 2 licenciado castillo de bobadilla carta de pago del dho don pedro messia de tonar de  
 3 como Recinio del. los dho vn quento y trescientas y doz e mill y quinientos e mrs le  
 4 deys y libreye un carta de privilegio de los dho nouenta y tres mill y setecientos e y  
 5 cinquenta ures para q' lo tenga de mienca da vn año por juro de heredad para el  
 6 y para sus herederos y sucesores y para quien del. o de los. o mere titulo. o causa  
 7 para siempre jamas / o hasta que yo / o lo e Rexe que de pue de mivini eren.  
 8 mandemos quitar el dho juro y se pague en los dho vn quento y trescientas y do  
 9 de mill y quinientos e mrs q' por el lo pago como dho es y coula e facultades y condi  
 10 ciones y antelaciones de suso contenidas y para q' lo e a Renda de rec y Recauda  
 11 dorec mayre e tesoreros y Receptores y arrendadores menores y fieles y cogedores  
 12 res de la dho Renta de la canal de la dho villa de madrid. y los concejos  
 13 e alcades en ella e a cada un con los dho nouenta y tres mill y setecientos e y  
 14 cinquenta mrs de juro al dho licenciado castillo de bobadilla y a los dho sus here  
 15 deros y sucesores e ya que en del. o de los. o mere titulo. o causa de e de el dho dia  
 16 quinze de abril de este dho año de quinientos e y nouenta y seys eua delante e cada  
 17 vn año para siempre jamas / o hasta q' se quite el dho juro como dho es solamente  
 18 por virtud de la carta de privilegio q' dello lediere de e y librare de e / o de su traslado  
 19 signado de seruanopublico sin ser sobre scripto ni librado en ningun año de  
 20 ve / o de otros mrs / o de otra persona alguna. la qual dho carta de privilegio y la / o  
 21 tras cartas y sobre cartas q' en la dho Razon lediere de e y librare de e confor  
 22 me al de suso en esta mi carta contenido mandamos / o de otros y al mayordomo  
 23 y chanciller y notarios mayores y a los / o de otros / o oficial es q' estan a tabla de  
 24 mis sellos que las de ny libren y pascen y sellen luego sin poner en ello embargo.

- 1.—POR ende yo vos mando que mostrandoseos por parte del dicho
- 2.—licenciado castillo de bobadilla carta de pago del dicho don pedro meffia de touar de
- 3.—como Reciuio del los dichos un quento y trecientas y dozemill y quinientos maravedis le
- 4.—deys y libreis mi carta de preuilegio de los dichos nouenta y tres mil y setecientos y
- 5.—cinquenta maravedis para que los tenga de mi en cada un año por juro de heredad para el
- 6.—y para sus herederos y sucesores y para quien del o dellos ouiere titulo o causa
- 7.—para siempre jamas o hasta que yo o los Reyes que despues de mi vinieren
- 8.—mandemos quitar el dicho juro y se paguen los dichos un quento y trecientas y do-
- 9.—ze mill y quinientos maravedis que por ellos pago como dicho es y con las facultades y condi-
- 10.—ciones y antelaciones de suso contenidas y para que los arrendadores y Recauda-
- 11.—dores mayores tesoreros y Receptores y arrendadores menores y fieles y cogodo- (1)
- 12.—res de las dichas Rentas de las alcaualas de la dicha villa de madrid y los concejos
- 13.—encabezados en ellas acudan con los dichos nouenta y tresmill y setecientos y
- 14.—cinquenta maravedis de juro al dicho licenciado castillo de bobadilla y a los dichos sus here-
- 15.—deros y sucesores y a quien del o dellos ouiere titulo o causa desde el dicho dia
- 16.—quinze de abril deste dicho año de quinientos y nouenta y seis en adelante en cada
- 17.—vn año para siempre jamas o hasta que se quite el dicho juro como dicho es solamente
- 18.—por virtnd de la carta de preuilegio que de no le dieredes y libraredes o de su traslado
- 19.—signado descriuano publico sin ser sobrescripto ni labrado en ningun año de
- 20.—vos otros ni de otra persona alguna la qual dicha carta de preuilegio y las o-
- 21.—tras cartas y sobrecartas que en la dicha Razon le dieredes y libraredes confor-
- 22.—me a lo de suso en esta mi carta contenido mando a vosotros y al mayordomo
- 23.—y chaneiller y notarios mayores y a los otros oficiales questan á la tabla de
- 24.—mis sellos que las den y libren y pasen y sellen luego sin poner en ello embargo.

(1) Léase cogedores.





1. — Yten docientas e quarenta e ocho
2. — mill y novecientoss y treyn-
3. — ta e syete marauedis que montan
4. — Los rreditos de los dichos censsos
5. — a catorzemill el millar Como hes-
6. — tan fundadas desde que se dieron
7. — y entregaron a la dicha doña catalina
8. — que fue en los dichos honce de jullio
9. — del año de noVenta hasta ocho de
10. — setiembre deste año. . . . . 248,957
11. — Yten Un quento y ciento e cinquen-
12. — ta y cincomill e ciento y noVenta
13. — E quatro maravedis que se dieron y Entregaron
14. — Los dichos testamentarioss. En dine-
15. — ros y escripturas con algunos cen-
16. — sos que se fundaron por el precio
17. — En que se bendieron algunos gana-
18. — dos de que dio carta de pago ante
19. — el dicho Luis gonzalez escriuano en
20. — diez y siete de otubre de mill e
21. — quinientos y noventa años. . . . . 1,155,194
22. — Yten setenta etresmill e quinien-
23. — tos e noventa e cinco marauedis
24. — de los intereses a catorze mill marauedis
25. — El millar del dicho vn quento y ciento
26. — y cinquenta e cinco mill y ciento e
27. — noventa e quatro maravedis desde que los
28. — rresceuio y se le dieron y entregaron
29. — hasta los dichos ocho dias deste mes
30. — de setiembre. . . . . 73,595
31. . . . . 1.477,726





- 1.—SEPan quantos ESTa carta de poder
- 2.—Vieren como nos francisco portillo Vecino erregidor de esta uilla y
- 3.—andres de penafiel é marcos de extrada e bentura de medina procurador del
- 4.—numero desta uilla y manuel sanchez turronero Vecinos della fiadores
- 5.—que todos somos de francisco del castillo Thesorero que fue de Las
- 6.—Rentas rreales de esta dicha uilla aussente—Dezimos que
- 7.—Por quanto entre los uienes deudas derechos e acciones quel Licenciado
- 8.—Lois de sarmiento Juez de su magestad allo del dicho francisco del castillo fue
- 9.—Una de quatro quentos quinientos e sesenta y dos mill y ochocientos
- 10.—Y Quinze maravedis que Juan de uega y doña Tomasa de borxa
- 11.—su muger señores de La uilla de graxal y balberde parescio
- 12.—deuer al dicho francisco del castillo en uirtud de ziertas escripturas
- 13.—de obligacion por las cuales Por antonio Gomez y por lorenzo de figueroa
- 14.—Fiscales por el dicho Juez nombrados se pidio a nuestra ynstancia
- 15.—como fiadores y personas interesadas execucion
- 16.—contra los dichos Joan de uega y Doña Tomasa de borxa
- 17.—por la dicha cantidad ese hico en ciertos (sus uienes y
- 18.—despues se mexoro) en dieciseismill ducados que doña el-
- 19.—vira enriquez marquesa de alcañices madre de la dicha doña Tomasa
- 20.—deuia a los suso dichos de rresto de la dote que Prome-
- 21.—tio a el dicho joan de uega con La dicha doña Tomasa y el
- 22.—Pleito sea litigado asta aora que Por uien de paz e concordia
- 23.—an tratado de que los dichos Joan de uega y doña tomasa de borxa
- 24.—paguen de sus uienes o de los de la dicha marquesa asta en cantidad
- 25.—de quatro mill é quinientos ducados y que lo rrestante se Le
- 26.—Pague a ciertos plazos segun que entre algunos
- 27.—de nos los dichos fiadores estatratado.

Año, 1595.

1 Cordales quer y psona de las tales psonas contranos años  
 2 en demandando como el que se diendo en los plegados morderos  
 3 como el no por morderza (codrados) por zza conaz (a)  
 4 para en juicio como fuerza de paz a gresi ne ce sazio fue.  
 5 ze en zazen contienda de juicio podais puzer e pa  
 6 rcais. En cuyo testimonio e juramento esta carta  
 7 de mree en el cano publico reetigos on ne fueff y otorga  
 8 de la ciudad de valencia a diez y siete dias del mes de  
 9 octubre de mill e quinientos e noventa e cinco años e de re  
 10 sen de los señores Joan Vaxco / osorio y antonio de  
 11 fizca y Baltasar Vecino de valencia firmaron los.

Año, 1572.

12 Plazas de dona de lbrua. Vanillo. de sus herederos. y  
 13 subasores ansien sus bienes como entuz de mayorad go para q abran.  
 14 y tendian por buena fume y valedera para sien ne zamae esta es ltu  
 15 iadeneti q cacion e de p r u a g o n . dada e n m a d i d o de veynte y dos de julio  
 16 de mill e quinientos e setenta. y dos años. y el uey: de Juan bae quz de  
 17 Salaz. secretario. de on car p l i c a . m a l l a p z c e e l u n i . por sumandado  
 18 Registrada. porge de olaal de bergara por dianatler porge de olaal.

Año, 1556.

19 de su señoría de sus señores como de de honra  
 20 e de su señoría de sus señores como de de honra  
 21 de su señoría de sus señores como de de honra  
 22 con los de sus señores como de de honra  
 23 e de su señoría de sus señores como de de honra  
 24 de su señoría de sus señores como de de honra  
 25 de su señoría de sus señores como de de honra  
 26 de su señoría de sus señores como de de honra  
 27 de su señoría de sus señores como de de honra  
 28 de su señoría de sus señores como de de honra

## NUM. 1.

- 1.—qualesquier personas y las tales personas contra nos ansi
- 2.—en demandando como en defendiendo asy en los pleytos mobidos
- 5.—como en los por mober rraconadas y por rraconar asy
- 4.—para en juicio como fuera del y para que si necesario fue-
- 5.—re entrar en contienda de juicio podais parezer e pa-
- 6.—rezcays. En cuyo testimonyo otorgamos esta carta
- 7.—antel escribano publico y testigos que fue fecho y otorga-
- 8.—do en la ciudad de palencia a diez y siete dias del mes de
- 9.—octubre de myll y quinientos y noventa e cinco años estando pre-
- 10.—sentes por testigos Jhoan barco osorio y antonio de
- 11.—filea y baltasar vecino de palencia firmaronlo los

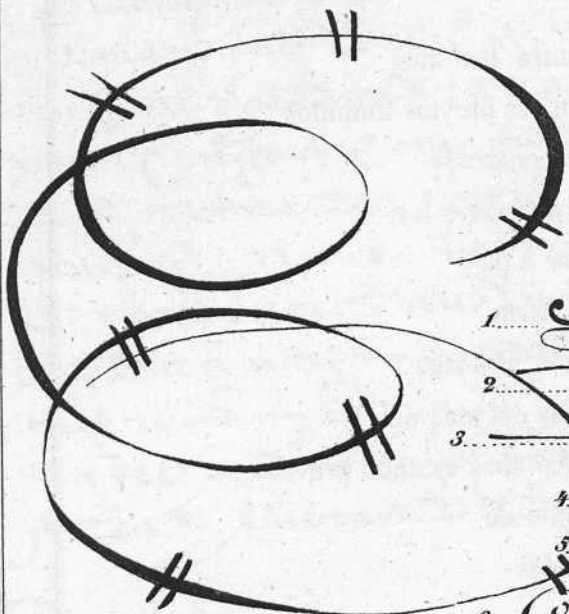
## NUM. 2.

- 12.—Y la dicha Doña Elvira Carrillo E A sus herederos y
- 13.—subcesores ansi en sus bienes Como en los de mayoradgo para que abran
- 14.—y tendran por buena firme y valedera para siempre jamas esta escritu-
- 15.—ra de rretifycacion Eprouacion. dada En madrid a Veynte y dos de Jullio
- 16.—de mill y quinientos y setenta. y dos años. yo El rrey=yo Juan bazquez de
- 17.—salazar secretario de su catholica magestad la fyz escribir por su mandado
- 18.—Registrada. gorge de olaal de bergara por chanciller gorge de olaal.

## NUM. 3.

- 19.—E. yo pero Diaz escrivano de sus magestades e su notario publico en la su corte
- 20.—e en todos sus reinos e señorios e escrivano publico en la dicha
- 21.—villa de torrijos fuy presente a lo que dicho es en uno
- 22.—con los dichos testigos e con las dichas señoras abadessa
- 23.—e monjas del dicho monesterio de la santa concepcion desta
- 24.—villa de torrijos que por virtud de la dicha licencia escrip-
- 25.—turas suso incorporadas esta carta fizieron e otorgaron
- 26.—de venta e en mi registro firmaron las suso dicha e de su
- 27.—pedimyento esta carta fice scribir para el dicho hernando de torrijos
- 28.—e por ende fize aqui este mio signo a tal

Año, 1580.



1. San quantos Ma castu  
 2. zensoperse tu para agiza  
 3. El jura siempre jum fueren  
 4. Como yo valitaban de  
 5. carranza un equo de mosu de  
 6. A ungo Leonzio por  
 7. Es ta presente curta que bendo cargo fundo  
 8. En ungo gorem de bona de  
 9. vienes muelles e ffayes de idos en  
 10. don dize e bendo heredes e  
 11. susiores de idos de do de guenara  
 12. e dona ca talma de la Reyna de  
 13. muger vezinos de la villa de polmed  
 14. e de ara tra heredes de sus castu  
 15. e de muelle me de idos moneda corriente  
 16. e de lumenea q corriere de idos de los  
 17. pagos los q dize de idos de muelle me de  
 18. de onso perpetuo en cada unno  
 19. para un pre jumaz e los cargo de ungo  
 20. sobre la dea my persona e vienes mug  
 21. dles e ffayes de idos e por aver yes  
 22. de idos de pre mente sobre los vienes  
 23. de idos de

- 1.—SEpan quantos esta carta de
- 2.—zenso perpetuo para agora
- 3.—e para siempre jamas uieren
- 4.—como yo Valtasar de
- 5.—carranza vezino de mojados
- 6.—Otorgo E conozco por
- 7.—esta presente carta que bendo cargo fundo
- 8.—eynpongo sobre mi persona e
- 9.—vienes muebles E Raizes avidos E
- 10.—por aver e de mys herederos E
- 11.—subcesores a vos pedro de gueuara
- 12.—e doña catalina del Aguyla vuestra
- 13.—muger vezinos de la villa de holmedo
- 14.—e para vuestros herederos e subcesores
- 15.—Ocho myll maravedis del a moneda corriente
- 16.—E de la moneda que corryere al tiempo de los
- 17.—pagos los quales dichos ocho myll maravedis
- 18.—de zenso perpetuo yncada vn año
- 19.—para syenpre jamas E los cargo e ynpongo
- 20.—sobre la dicha mi persona E vienes mue-
- 21.—bles e Raizes avidos e por aver y es-
- 22.—pecial y espresamente sobre los vienes
- 25.—syguyentes.

Año 1570.

1. Juan Páñez y nqm sior que fue deste año / o  
2. Fiçõ A / obispo de alago rra e la calca da difm to  
3. Pareçõ por la quenta pasada quel dho contador  
4. general alvar perez delo yes feneçõ con el dho re  
5. ce par Juan de villa por otubiese de dely años qn q  
6. que do a pagado el dho ynquisiõn de snsaluõ e a  
7. ynca de ad's ta hor dmaria Arrazon de acent myl  
8. mrs por año e asta beynte y seys de jullio del dho  
9. Año de dely. con mas beynte y oß myl e setenta  
10. y setenta y mebe mrs y mrs palos terços ben d'eros  
11. como pareçõ por la dha cuenta pasada des pñes  
12. delo qual pareçõ por d'os cono ameno e ony ob  
13. que recebio del dho recepar Jñ de villa qnarenta  
14. e g nco myl e dozien e os A n quenta Alqna t'om'e  
15. e a en q' del dho snsaluõ A ynca a hor dmaria los  
16. quales sele receben A qm e n data A dho recepar  
17. e por el A sus f'ondos y herederos / y en quando  
18. toca d'vo tia partida de / oçenta y siete myl mrs  
19. quel dho recepar d'z que pago A fernando de la  
20. nre secretario del cabildo de esta santa yglesia con  
21. poder del dho ynquisidor siendo obispo

- 1.—Juan Yañez ynquisidor que fue deite santo o-
- 2.—ficio e obispo de calahorra e la calçada difunto
- 3.—parecio por la cuenta pasada quel dicho contador
- 4.—general alvar perez de loazes fenecio con el dicho rre-
- 5.—ceptor Juan de Villa por otubre de 542 años que
- 6.—quedo pagado el dicho ynquisidor de su salario e a-
- 7.—yuda de costa hordinaria A rrazon de çient myll
- 8.—maravedis por año hafta beynte y seys de Jullio del dicho
- 9.—Año de 542. con mas veynte y doffmyll e setenta
- 10.—y setenta y nueve maravedis y medio pa los tercios benideros
- 11.—como parecio por la dicha cuenta pasada des pues
- 12.—delo qual parecio por doff conocimientos suyos
- 13.—que rrescibio del dicho rreceptor Juan de Villa quarenta
- 14.—e cinco myll e dozientos e çinquenta e quatro maravedis
- 15.—pa en quenta del dicho su salario e ayuda hordinaria los
- 16.—quales se le rreciben aqui en data al dicho rreceptor
- 17.—e por el a sus fiadores y herederos y en quanto
- 18.—toca a otra partida de ochenta y siete myll maravedis
- 19.—que el dicho rreceptor diz que pago a hernando de lu-
- 20.—nar secretario del cabildo desta santa yglesia con
- 21.—poder del dicho ynquisidor siendo obispo.





- 1.—Por quanto por mi mandado se Tomol la sunto y concierto
- 2.—antes destoscripto (1) con francisco de monrreal sobre
- 3.—las minas y mineros de acfre (2) que tiene en
- 4.—termino de Hellin que por si y en Virtud del
- 5.—poder que tiene de Juan sanchez de buendia
- 6.—su tio vende cede renuncia y traspasa para
- 7.—my y mi corona y patrimonio Real que sobre
- 8.—veynte mill ducados que por ellas y el secreto
- 9.—de la fundicion del dicho acfre que a demostrar
- 10.—y enseñar a quien por mi le fuere mandado se le dan
- 11.—y lo demas en el dicho asiento declarado por la
- 12.—presente lo aprueuo y ratifico y prometo por
- 13.—mi fee y palabra real que compliendose
- 14.—por parte del dicho francisco de Monrreal
- 15.—lo que por el dicho asiento esta obligado se
- 16.—cumplira de la mia lo que a mi toca
- 17.—y mando que tomen razon del dicho
- 18.—asunto y desta aprovacion y ratificacion Juan Bernardo
- 19.—y Juan lopez de bibanco mis contadores
- 20.—y los de Rentas y relaciones fecha en San Yldefonso
- 21.—a seys de mayo de mill y quinientos y ochenta
- 22.—y nueue años yo el Rey refrendado de

Juan lopez de velasco  
y señalada de los del  
consejo de Hazienda  
Concertada.

(1) Léase de esto escrito.

(2) Idem azufre.

Año, 1540.

Veres

1	Unos m <sup>te</sup> onze arzones nuevos traxidos	U d vj
2	Unos m <sup>te</sup> caxas de seda vna q <sup>ta</sup> motan quis ejas	U d vj
3	U d	
4	Y ten veinte unos bar de lienos usero nuevo avente	U m <sup>te</sup> ee
5	U d e m <sup>te</sup> caxa vna q <sup>ta</sup> montd q <sup>ta</sup> p <sup>ta</sup> erente U d	
6	Y ten seis leuulos q <sup>ta</sup> ang <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> no U d	U L m <sup>te</sup>
7	Y ten q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> arbezales de y orng <sup>ta</sup> melos q <sup>ta</sup> nen e geten <sup>m</sup>	U c lee vj
8	U d	
9	Seis p <sup>ta</sup> es de almogubris blancas un p <sup>ta</sup> ndro me	U e r
10	U d q <sup>ta</sup> no ventu U d	
11	Y ten seis p <sup>ta</sup> es de almogubris anverm <sup>ta</sup> rlan	U n lee e
12	U d de q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> p <sup>ta</sup> es e q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> U d	
13	Y ten dos vol <sup>ta</sup> s blancas nuevas q <sup>ta</sup> en e ang <sup>ta</sup> e	U c L
14	U d	
15	Un m <sup>te</sup> m <sup>te</sup> de q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> de vent <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> nen de auenra	
16	Un m <sup>te</sup> de q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> con de q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> p <sup>ta</sup> es e	U d m L
17	ang <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> U d	
18	Un m <sup>te</sup> de m <sup>te</sup> de m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> p <sup>ta</sup> es e dres U d	U c e
19	dos vol <sup>ta</sup> es blancos de m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> sub de	U c
20	q <sup>ta</sup> de vol <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> U d	
21	tres vol <sup>ta</sup> es q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> e ven <sup>ta</sup> U d	U n ee
22	doze m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> vol <sup>ta</sup> es de y ten q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> U d	U c lee e
23	Seis m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> melos de m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> e m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup>	U c L e e e vj
24	U d	
25	Onze tablas de m <sup>te</sup> melos nuevos q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> U d	U n u e
26	Un m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> de abre q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> e m <sup>te</sup> e m <sup>te</sup> U d	U c ee v
27	U d el q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> de m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup>	
28	Coan q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> e m <sup>te</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> q <sup>ta</sup> U d	U c ee e
29		U c ee e vj

1.—Primeramente onze colchones nuevos tasados	
2.—a quarenta e seis reales cada uno que montan quinientos e seis	
3.—reales. . . . .	506.
4.—Yten veinte e unas sabanas de lienzo casero nuevo a veinte	
5.—reales cada una que montan quatrocientos veinte reales. . . . .	420.
6.—Yten seis lenzulos en cinquenta e quatro reales. . . . .	54.
7.—Yten ocho cabezales de portugal nuevos en ciento e setenta	
8.—e seis reales. . . . .	176.
9.—seis pares de almohadas labradas con fundas nue-	
10.—vas en noventa reales. . . . .	90.
11.—Otros seis pares de almohadas con cortinas labra-	
12.—das de seda en doscientos e ochenta reales. . . . .	280.
13.—Yten dos colchas blancas nuevas en ciento e	
14.—quatro reales. . . . .	104.
15.—vn na manta de paño azul de veinte e quatrero de cuenca	
16.—nueva e guarnicion de seda amarilla en novecientos e	
17.—cinquenta reales. . . . .	950.
18.—una caja de madera de nogal en ciento e diez reales. . . . .	110.
19.—dos cobertores vlondos de m (1) grana guarnecidos de	
20.—seda colorada en cient reales. . . . .	100.
21.—tres alfombras en doscientos e veinte reales. . . . .	220.
22.—doce mantas e cobertores de plenz (2) en ciento ochenta reales.	180.
23.—sesenta e seis pañizuelos de mesa nuevos ciento e noventa	
24.—e ocho reales. . . . .	198.
25.—onze tablas de mantelcs nuevos en doscientos e tres reales emedio	205. <sup>12</sup> .
26.—una tenaja grande de cobre en ciento e veinte e cinco reales.	125.
27.—todo el aparejo de una espetera de sartenes e cazos	
28.—e candeleros sachores e calderas en ciento e treiuta reales. . . . .	130.
29.—. . . . .	<u>5,226</u> <sup>12</sup> .

(1) Léase media.

(2) idem palencia.

Año, 1531.

1 En el muy noble Cabildo de murcia de la ciudad de murcia  
 2 de ymperio de la deley de henero año de mill e quatro cientos de  
 3 nuestro saluador Jhu xpo de myll e quatro cientos e Reyna  
 4 don anso de la reyna de yndias don fernand aluarez de toledo  
 5 de hoxosa don fernand de aluarez de toledo de aragona de castilla  
 6 de leon de francia de portugal de aragona de cataluna de sicilia  
 7 de valencia de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 8 don fernand de aluarez de toledo de aragona de cataluna de sicilia  
 9 de valencia de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 10 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 11 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 12 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 13 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 14 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 15 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 16 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 17 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña

Año, 1531.

18 En el muy noble Cabildo de aragona de cerdeña de cerdeña  
 19 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 20 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 21 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 22 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 23 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 24 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 25 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 26 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 27 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 28 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 29 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 30 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 31 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña  
 32 de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña

## NÚMERO 1.

- 1.—En la muy noble cibdad de murcia de la diocesis de cartagena
- 2.—primero dia del mes de henero año del nascimiento del
- 3.—nuestro Saluador Jesu Christo de myll e quinientos e treynta
- 4.—e un años ante los reuerendos señores mascias coque juan
- 5.—de horosco canonigos en la yglesya de cartagena jueces aposto-
- 6.—licos comysarios delegados por el reuerendysimo e
- 7.—ylustre Señor don francisco de mendoza obispo de zamora
- 8.—comysario general para en las cosas tocantes a la cobranza
- 9.—de la quarta convertida en subysidio que nuestro muy san-
- 10.—to padre manda dar, y pagar al enperador e Rey nuestro
- 11.—Señor de todas las rentas eclesyasticas de sns Reynos etc. pa-
- 12.—rescio y presento el honrado pedro mando notario vesino de la etc.
- 13.—en nombre e como procurador que se mostro ser de Juan Galiano e
- 14.—de cuyo poder hiso presentacion e la qual es del thenor siguiente
- 15.—Sepan quantos esta carta de poder e procuracion vieren como
- 16.—yo juan galiano bayle de la villa de Allora contenyda en el Rey
- 17.—no de Valencia e de la Diocesis de cartagena otorgo y conozco etc.

## NUMERO 2.

- 18.—e despues de lo sobre dicho en la dicha cibdad de toledo a veynte dias
- 19.—del dicho mes de Abril del dicho año de mill e quinientos e veynte e nueve
- 20.—Años antel dicho Señor prior del Carmen estando dentro en el dicho monesterio a la hora
- 21.—de las dos horas despues del medio dia poco mas o menos parecio presente pero garcia  
clerigo de la
- 22.—diocesis de cuenca en nonbre de los dichos señores domingo garcia de Villa Real chantre  
de cuenca
- 23.—e Martin de Villa Real canonigo e dixo que pues oy son los treinta dias en que se cumplē
- 24.—termino de la apellacion que en nonbre de los dichos sus partes se hiso del dicho señor prior
- 25.—que le piden e riquieren se la otorgue una e dos e tres vezes e mas quantas de derecho
- 26.—puede e deue e repitio los apostolos de la dicha apellacion, e asi denegada
- 27.—le fuera tacita o espresamente lo rescibio por agrauio e de nueuo apello como
- 28.—apellado tienen los dichos sus partes e su procurador en su nonbre e protestó e pasó
- 29.—la fuerza e de se quejar ante sus magestades e el dicho Señor Jues dixo quel manda
- 30.—lo que mandado tyene e el dicho pero garcia en el dicho nonbre dijo que apellaua e apello
- 31.—como apellado tiene testigos fray eliseo freyle de dicho monesterio e nuño garcia sobrino de
- 32.—dicho pero garcia clerigo.



## NUMERO 1.º=AÑO 1555.

- 1.—a la tercera pregunta dixo que lo que sabe della es que pasada la dicha quistion este testigo vino a la
- 2.—placa de esta cibdad e vido como el dicho licenciado espínosa echo mano al dicho comendador
- 3.—e lo metia dentro hasia la carcel e no sabe si lo mando poner dentro e subir
- 4.—arriba e a los dichos gonçalo garcia e alonso bolaños embio presos a sus casas e tras que tan
- 5.—bien a hernan garcia lo embio preso a su casa porque asi lo oyo decir y sabe quel
- 6.—dicho comendador estuvo preso en su casa muchos dias que no tiene memoria del tiempo sobre
- 7.—la dicha quistion e el dicho gonçalo garcia dende a ciertos dias lo vido este testigo andar
- 8.—suelto por la cibdad y el dicho alonso bolaños estuvo preso en su casa ciertos dias e despu-
- 9.—es lo vido andar suelto y el dicho hernan garcia estuvo preso la primera vez hasta
- 10.—tanto que fue desterrado por seys, y estuvo mas de seys meses desterrado
- 11.—e despues que vino a esta cibdad lo vido preso dentro en la carcel desta dicha
- 12.—cibdad tras de la rred, e oyo desir en esta cibdad que avia sido por provision de

## NUMERO 2.º=AÑO 1550.

- 13.—Dos cartas de vuestra señoria e rrecivido vna con montiel y otra con
- 14.—my mensagero y lo que ay que responder despues que escribi a vuestra
- 15.—señoria con rrodrigo dandola es que quando montiel
- 16.—vino estaba el sequtor en murcia que ya habia hecho
- 17.—sequcion en mill y tantos quintales de alumbres y en
- 18.—las mulas y carretas que estaban en la chacienda, y los
- 19.—sueldos de calderas y coseletes y en la artilleria que
- 20.—estaba en la fortaleza; de esto sin lo que aqui en vèlez a-
- 21.—via hecho como a vuestra señoria tengo escripto, y
- 22.—fuese a murcia a dar sus pregones: todo esto

Año 1578.

1 **C**hrgo de nos e por esta presente ca  
 2 **r**a e digo que por quanto y mande de  
 3 señor de la villa de Segura de la Campa de fecho  
 4 del dote que yo se prometí a mi mujer y mi hija y de  
 5 lo mandado en su mujer y mi hija y de  
 6 mi mujer y mi hija y de lo mandado en  
 7 de lo mandado en  
 8 **C**hrgo de diez y seis my el dote de la qual  
 9 de lo mandado en  
 10 de lo mandado en  
 11 de lo mandado en  
 12 de lo mandado en  
 13 de lo mandado en  
 14 de lo mandado en  
 15 de lo mandado en  
 16 de lo mandado en  
 17 de lo mandado en  
 18 de lo mandado en  
 19 de lo mandado en  
 20 de lo mandado en  
 21 de lo mandado en  
 22 de lo mandado en  
 23 de lo mandado en  
 24 de lo mandado en  
 25 de lo mandado en  
 26 de lo mandado en  
 27 de lo mandado en  
 28 de lo mandado en  
 29 de lo mandado en



- 1.—Otorgo e conozco por esta presente car-
- 2.—ta e digo que por quanto Juan de bega
- 3.—señor de la villa de graxal de campos de resto
- 4.—de la dote que yo le prometi e mande con doña
- 5.—tomasa de vorja su muger y mi lija pidio eje-
- 6.—cucion contra mi antel alcalde mayor del
- 7.—adelantamyento del rreyno de leon por
- 8.—quantia de diez y seis myll ducados la qual
- 9.—dicha execucion por la dicha quantia e costas
- 10.—se hico en mis bienes juro e rentas e
- 11.—por el dicho alcalde mayor fue mandado ha-
- 12.—cer pago al dicho Juan de vega e doña tomasa
- 13.—de vorja su muger e de la dicha sentencia
- 14.—por my parte fue apelado para la rreal chanzille-
- 15.—ria de vallid (1) e pendiente el dicho pleyto
- 16.—entre my e los dichos Juan de vega doña to-
- 17.—masa delorza fue tratado e concertado por
- 18.—que en los dichos diez y seis myll ducados
- 19.—pagase censo a racon de veynte
- 20.—myll marauedis el millar los quales dichos
- 21.—Reditos yo e ydo pagando al dicho Juan de vega e
- 22.—otras personas por sus libranzas
- 23.—y estando en esta forma concertados por
- 24.—parte del defensor de los vienes de
- 25.—francisco del castillo tesorero que fue
- 26.—de las rentas reales de su magestad en la
- 27.—villa de valladolid e su ynfantado
- 28.—e del fiscal nombrado por el licenciado
- 29.—luis sarmiento juez de comision

(1) Léase Valladolid.



- 1.—Venerable padre prior de san benyto por parte de diego de villagomes e juan
- 2.—de villagomes e lope rodrigues e juan de la ribera e alvaro fernandes viron e
- 3.—garcia de beldeldo e diego fernandes vecinos de Astorga e albaro martines vesy
- 4.—no de quitanylla de valdeantonin e alonso botas vesino de castrillo e san-
- 5.—cho fernandes de la plaza me fue fecha relacion quel tiempo aquellos lleuaron sus
- 6.—maravedis de fidalguyas quel Rey my señor e yo los ovymos mandado dar
- 7.—e dimos escriptas en papel me pagaron myll e trescientos e cinquenta
- 8.—maravedis cada vno e me fue suplicado e pidido por merced que los mandase
- 9.—resibir en pago de los derechos que yo he de haber de las confirmaciones e
- 10.—prevyllajos que lieuan de las dichas sus fidalguias los dichos myll e
- 11.—trescientos e cinquenta maravedis a cada uno e por quanto ellos me pagaron
- 12.—los dichos maravedis yo vos mando que para en cuenta de los maravedis que yo he
- 13.—de aber de los previllejos e confirmaciones de sus fidalguyas
- 14.—que los dichos diego de villagomes e juan de villagomes e lope rodrigues
- 15.—e Aluar fernandes viron e juan de la Ribera e garcia de beldeldo e diego fernandes
- 16.—vesinos de astorga e Alvaro martines e Alonso botas e sancho fernandes
- 17.—de la plaza lleuan escriptas en pergamyno los resibays por pagados
- 18.—los dichos myll e trescientos e cinquenta maravedis a cada uno e non
- 19.—fagades ende al fecho a siete dias de diciembre de 580
- 20.—años que son todos los dichos maravedis que de suso se face mencion
- 21.—tresmyll e quientos (1) maravedis etc.
- 22.—

Yo la Reyna

(1) Léase quinientos.

- 1     P a fernand q' qual t'ra de nerya d' on tra non — 2     iii D
- 2     P a d' nua en mod' onz ma d' su salar p' ayri a los d' f' m' l' y e' p' onza x m d' d' m' L
- 3     P a su f' m' d' mel' onz p' onza d' f' m' l' y e' d' onz onz v' d' ar
- 4     P a nro d' m' f' a p' t' u' e' t' e' d' e' l' o' s' p' r' i' m' l' d' e' l' y' d' f' u' e' g' u' e' n' a — 2     c' xx, v' ar L
- 5     P a d' n' y' e' d' e' o' d' onz m' a' d' l' a' n' a' n' a' d' m' e' n' e' l' o' d' a' p' t' o' — 2     v, v
- 6     P a d' n' y' e' d' t' a' g' o' t' p' o' t' e' r' o' p' a' d' n' y' e' t' e' r' o' f' u' e' n' l' a' t' e' o' r' i' e' l' o' s' 2     y v d' a' p' l' o
- 7     P a su f' m' d' m' e' l' onz o' d' f' u' s' a' l' a' r' o' d' y' r' o' l' o' e' d' f' m' l' y' e' 2     1 v ar L
- 8     P a l' s' m' a' d' p' o' d' f' i' g' u' e' r' a' d' o' r' i' a' t' o' p' a' y' i' a' l' a' r' o' i' t' e' — 2     m' v
- 9     P a d' n' y' e' m' onz d' p' o' l' i' t' i' c' a' s' e' d' r' a' d' o' p' a' l' a' d' f' a' c' u' e' n' t' a' — 2     xx m v ar xx m
- 10    P a d' n' y' e' t' e' r' o' s' f' i' n' a' s' q' u' a' n' d' e' z' e' d' l' a' m' a' l' l' e' c' t' a' — 2     x v d' r' e' L m'
- 11    P a l' s' m' a' d' f' i' t' o' d' o' s' p' a' l' o' r' i' a' t' o' p' u' y' u' p' o' m' q' u' a' n' d' e' z' 2     x v
- 12    P a l' m' y' e' p' a' t' o' r' i' a' t' o' r' e' l' a' n' n' e' n' a' d' o' s' t' a' n' t' i' n' a' — 2     — v, v
- 13    P a l' b' o' t' o' p' o' r' t' o' d' e' l' a' b' d' a' d' e' l' o' n' e' t' r' a' m' o' r' e' s' — 2     xx, v ar xx
- 14    P a d' n' d' i' l' o' p' e' d' f' a' r' o' d' e' l' a' n' e' n' a' d' e' l' e' b' r' i' x' a' — 2     x v, v d' e' l' e' h
- 15    P a l' m' y' e' m' e' n' d' o' p' o' t' o' a' s' t' o' n' l' a' x' n' e' n' a' d' e' l' e' n' z' i' n' a' d' e' l' a' — 2     v, v
- 16    P a l' n' a' n' d' e' l' a' f' i' e' n' t' e' s' m' a' d' o' l' e' (c' u' d' m' d' a' l' o' n' o' r' i' a' t' o' — 2     m v d' a' L
- 17    P a l' o' r' n' a' s' d' a' s' f' i' e' n' t' o' t' o' y' a' e' d' a' l' o' n' o' r' i' a' t' o' — 2     ar xx v
- 18    P a f' e' r' n' a' n' d' p' e' s' m' a' d' o' l' e' c' i' a' d' m' d' e' l' o' r' i' a' t' o' — 2     y v d' a'
- 19    P a l' b' i' r' g' u' e' l' e' r' a' l' i' t' a' t' e' a' l' l' o' d' e' l' a' s' p' o' n' d' e' f' u' g' e' n' t' e' s' a' l' a' r' o' — 2     x v
- 20    P a d' i' d' e' l' o' p' e' s' t' o' r' e' s' d' e' l' o' n' e' a' l' a' r' o' e' l' p' h' i' d' e' x' c' i' a' s' i' e' — 2     v l' e' s' L m'

1.—a fernando dias ribadeneyra de su quitacion. . . . .	3,000
2.—a don alvaro de guizina de su salario por yr con los dos myll peones por capataz. . . . .	13,950
3.—a juan fernandez melgarejo capataz de los dichos dosmyll peones de su salario	6,300
4.—antonio mesa proeste del ospital del rey de su limosna. . . . .	121,250
5.—a don pedro de guzman con la tenencia del castillo de torres.. . . .	6,000
6.—a gutierrez de canga trotero por vn trotero que fue alante sobre lo de entre dicho.. . . .	2,714
7.—a juan fernandez de melgarejo de su salario de yr con los dos myll peones a conplimento. . . . .	1,350
8.—al jurado joan de figueroa de salario por yr a la corte. . . . .	4,000
9.—de cuatro cargas de poluora que se compraron para la dicha guerra. . . . .	23,333
10.—de ciertos troteros que fueron cuatro vezes de la tierra de sevilla. . . . .	9,644
11.—al jurado francisco de espinosa de salario por yr a provincias caceres guadis	10,000
12.—a luis portocarrero con la tenencia de constantina.. . . .	6,000
13.—a los trompetas de la cibdad de sus quitaciones. . . . .	21,322
14.—a don diego lopez de faro con la tenencia de lebrixa. . . . .	16,662
15.—a luis mendez portocarrero con la tenencia de encina sola. . . . .	6,000
16.—a juan de la fuente jurado que le eran deuydos de salario. . . . .	3,750
17.—al señor marques de cifuentes asyistente de su salario.. . . .	90,000
18.—a fernando rodrigues jurado que le eran deuydos de salario.. . . .	2,700
19.—al bachiller alonso cortes alcalde de la justicia de frexenal de salario. . . . .	10,000
20.—a diego de flores recibidor de sus altezas en el pleyto de perafute. . . . .	5,658

1. Yo el Rey don Alonso e doña Isabela Reyna de Castilla e  
 2. de Leon e de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 3. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 4. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 5. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 6. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 7. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 8. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 9. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 10. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 11. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 12. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 13. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 14. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 15. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 16. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 17. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 18. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e

Año 1501.

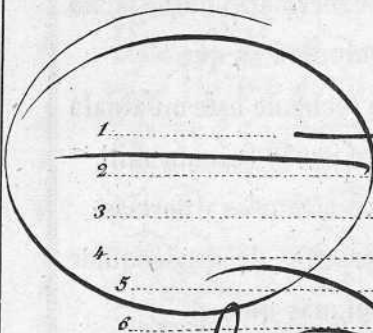
19. Don Alonso e doña Isabela Reyna de Castilla e  
 20. de Leon e de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 21. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 22. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 23. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 24. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 25. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 26. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 27. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 28. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 29. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 30. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 31. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 32. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 33. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 34. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e  
 35. de Aragon e de Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña e de Sicilia e

- 1.—Nos don fernando e doña ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de
- 3.—castilla de leon de toledo de sicilia de portugal de galisia de sevilla de
- 3.—cordoua de murcia de jahen, de los algarbes de algesira de gibraltar principes
4. de Aragon e señores de viscaya e de molina viemos vn aluala de mi la dicha
- 5.—Reyna escripto en papel e firmado de mi nombre fecho en esta guisa; Yo
- 6.—la Reyna fago saber a vos los mis contadores mayores que acatando los mu-
- 7.—chos e buenos e continos servycios que Ferrand Nuñez mi thesorero e secretario me ha fecho
- 8.—e fase e aya alguna enmienda e remuneracion dellos mi merced e voluntad es que
- 9.—aya e tenga de mi la dicha Reyna por merced este presente año de la fecha de este mi aluala
- 10.—e dende en adelante en cada un año por juro de eredad para syenpre jamas sesenta mill
- 11.—maravedis sytuados e puestos por salario en qualquier mis rentas de alcaualas e tercias
- 12.—e diezmos e aduanas e Almojarifadgo e salinas e otros pechos e derechos de qualesquier
- 13.—cibdades e villas e logares destos mis Reynos e señorios donde los el mas quisier
- 14.—aver e thener e nonbrar para el e para sus herederos e subcesores despues del e para aquel
- 15.—o aquellos que del ó dellos ovieren cabsa e rrason con facultad de los poder reuunci
- 16.—ar vender e dar e donar e trocar e cambiar e fazer dellos e en ellos lo que
- 17.—quisier e por bien touier tanto que lo non pueda faser nin faga con persona de fuera
- 18.—destos mis Reynos syn mi licencia e especial mandado e otro sy con facultad

NUMERO 2.

- 19.—Don fernando e doña ysabel reis a vos Juan de Vitoria
- 20.—nuestro escribano e notario publico de la villa de Zcaray e a todos
- 21.—los otros nuestros escribanos e notarios publicos ante quien paso e
- 22.—aya pasado el proceso de pleito, e qualesquier avtos del que de
- 23.—yuso en esta nuestra carta se fara mencion e a vos pero manrique
- 24.—avitantes la villa de Zcaray e sus cabañas e a cada uno de vos
- 25.—aquienes esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia: Sepa
- 26.—des qua parescio en la nuestra corte e chancilleria ante el procurador e oydores de la
- 27.—nuestra cibdad pero martines de orduña vecino de la dicha Villa de ezcaray e se
- 28.—presento antellos vna petieion en que dixo que vos el dicho pero manrique
- 29 —por le fatigar e echar a perder le aveis mandado vender unas
- 30.—casas que el tiene en la calle publica de la dicha villa de Zcaray
- 31.—so ciertos linderos e ha fecho ciertos pregones sobrellas e
- 32.—puesto por conprador a un Juan de Rueda vuestro criado segund
- 33.—constaua e parescia por un escribano que ante nos presento lo qual
- 34.—diz que haveys fecho por el con otros bnenos ombres de la dicha Villa se vinon á quejar
- 36.—dado en la nuestra corte en valladolid a cinco de diciembre de 1,501.

Año, 1516.



1. ...n labillade Cúciel abeynt. al vn dias del mes de mayo. Año  
 2. ...el thomij denros la adoribuy xpo. demylell quyncientos e diez  
 3. ...al pñ s. años. Ante C. Gonrrado senor. fca. de l' honro oledho e  
 4. ...d' marid' d' nra dha villa. de amiel. In tñ a. y d' l' h' senia demy  
 5. ...diego sanz Guado. e ap' bano e no n' n' co. su b' h' o' d' n' l' adha  
 6. ...villa de Cúriel al s' n' tñ a. ala. merca. de l' y l' uon e. z' n' n' y  
 7. ...ma G' s' h' o' d' n' d' r. d' uo. e de b' e' a' r' m' y' s' e' n' d' a' d' s' u' p' d' e' y' t' o' r' o' p' o' s' p' r' e' s  
 8. ...do p' r' e' s' t' e' f' r' m' s' e' b' n' d' r' a' m' o' e' d' e' l' m' e' n' e' d' a' c' r' i' o' d' e' n' r' a' d' n' o' p' o' s' t' o' n' s' i  
 9. ...maria de b' a' b' s' e' n' a' y' l' l' u' b' o' z' d' l' u' o' b' r' e' d' e' l' o' s' u' n' y' f' e' b' e' r' e' n' d' o' s' d' a' d' r' e' s  
 10. ...al padre a b' a' d' u' l' p' r' i' o' r' e' z' i' l' l' e' r' o' e' n' v' e' n' t' o' z' u' o' l' e' s' d' e' l' d' h' o' m' o' n' e' g' e' r' o  
 11. ...p' h' o' a' r' a' d' a' d' e' l' d' h' o' v' e' n' t' o' q' u' e' d' i' o' p' o' r' o' p' o' r' o' u' l' a' u' t' o' f' i' x' d' e' r' m' u' z' d'  
 12. ...moje p' r' o' f' e' s' o' d' e' l' a' d' h' a' l' h' o' n' r' e' s' e' n' a' e' l' e' d' i' o' a' m' b' i' d' o' v' n' a' m' e' r' e' d' e'  
 13. ...v' n' i' a' d' e' l' d' h' o' p' r' i' m' o' n' i' o' s' o' d' e' b' e' r' n' a' n' d' o' s' e' l' a' g' n' e' d' a' d' i' n' u' n' g' e' r' d' e' s' m' o' s'  
 14. ...s' u' s' p' a' d' r' e' s' y' d' i' o' s' d' i' a' y' a' p' o' s' t' u' e' r' d' e' s' t' a' d' h' a' p' r' e' s' p' a' d' r' e' d' e' l' o' s' o' f' e' c' y'  
 15. ...b' e' r' n' a' r' d' o' d' e' l' d' h' o' d' e' f' e' l' o' d' l' n' d' i' o' d' e' o' t' o' s' o' s' m' e' r' e' s' p' e' r' t' e' u' e' s'  
 16. ...c' o' n' d' a' s' u' b' h' e' r' m' a' n' o' s' l' i' b' n' a' l' p' e' r' t' e' n' e' r' a' z' p' e' r' t' e' n' e' r' e' a' l' a' d' h' a'  
 17. ...p' a' d' r' e' m' o' n' e' s' x' v' i' i' d' e' n' y' m' u' l' t' a' d' a' n' t' a' m' a' n' u' a' d' e' b' u' e' n' e' m' a' d' e' l' l' o'  
 18. ...v' e' n' t' o' e' m' o' j' e' s' d' e' l' c' a' e' s' d' i' e' p' o' l' a' p' o' s' e' s' o' p' o' e' p' p' r' e' d' a' d' d' e' l' l' i' n' o'  
 19. ...p' a' r' e' s' y' o' s' o' s' u' n' y' f' e' b' e' r' e' n' d' o' s' f' e' d' e' m' a' d' o' r' e' p' a' d' r' e' a' b' a' d' e' l' d' h' o'  
 20. ...z' a' b' e' r' o' z' m' o' j' e' s' e' n' v' e' n' t' o' f' u' e' c' h' a' l' i' n' u' s' n' a' o' l' a' m' u' s' e' r' d' e' l' d' h' o'  
 21. ...p' o' s' t' o' e' e' b' o' l' e' o' h' e' r' m' a' n' a' d' e' l' d' h' o' d' e' b' e' r' n' a' d' o' d' e' l' d' h' o' z' d' u' o'  
 22. ...d' e' l' l' a' p' o' r' u' e' r' t' a' i' n' f' e' r' m' e' d' a' d' o' r' e' n' a' y' e' l' d' h' o' p' o' s' t' o' t' e' n' a' l' a' d' h' a'  
 23. ...p' t' e' d' e' v' i' n' a' a' e' d' n' d' a' n' d' o' l' o' s' t' p' o' s' p' o' d' a' e' l' d' h' o' p' o' s' t' o' d' e' q' u' e' r' z' a' l' i' z' a' r' e'  
 24. ...d' i' z' i' e' n' d' o' s' t' p' o' s' e' s' o' p' o' e' t' i' t' u' l' o' o' l' o' s' m' o' n' e' s' a' y' o' p' r' o' p' r' e' s' a' l' a' d' h' u' b' m' i' h' i'  
 25. ...p' e' r' d' i' b' i' a' o' l' o' s' d' h' o' s' v' e' n' t' o' e' p' e' r' e' s' t' o' d' i' e' s' e' n' l' a' d' h' u' b' m' i' d' i' z' i' e' d' o' s' p' z'  
 26. ...p' a' s' a' d' e' d' i' e' z' o' m' a' s' d' i' o' s' e' l' o' l' o' s' p' o' e' y' e' b' i' r' a' n' d' b' e' n' a' d' o' m' a' r' l' a' p' o' s' t' o' y' o'  
 27. ...d' e' l' a' d' h' a' d' m' i' n' i' s' t' r' a' d' e' l' d' h' o' r' o' b' e' r' a' d' o' m' o' j' e' s' d' e' l' a' p' o' s' t' e' d' a' d' d' e' l' l' i' o' l' e'  
 28. ...p' e' d' i' a' d' e' l' d' h' o' s' u' a' d' e' l' l' o' e' l' m' a' d' a' s' e' d' i' z' e' c' o' n' t' i' n' u' a' d' e' l' d' h' o' p' o' s' t' o' p' a' o' l' n'



- 1.—En la villa de Curiel a veynte e un dias del mes de mayo. año
- 2.—del nascimiento de nuestro salvador Gexucristo de myll e quinientos e diez
- 3.—e seys años antel honrrado señor correjidor della dijo a el dicho or-
- 4.—dinario en la dicha villa de curiel e su tierra y en presencia de my
- 5.—diego sanchez granado escripvano e notario publico en la dicha
- 6.—villa de Curiel e su tierra a la merced del ylustre z muy
- 7.—magnifico Señor duque de bejar my señor e testigos de yuso escriptos pares-
- 8.—cio presente fray sebastian monje del monesterio de nuestra Señora santa
- 9.—maria de balbuena y en boz e nonbre de los muy rreberendos padres
- 10.—el padre Abad e prior e zillero e convento z monjes del dicho monesterio
- 11.—e procurador del dicho convento que se dijo e que por quanto fray bernardo z
- 12.—monje profeso de la dicha religion thenia e le avia cabido vna suerte de
- 13.—viña de su patrimonio. de hernando Rodrigues e agueda su muyer defuntos
- 14.—sus padres que dios ayan vecinos que fueron desta dicha villa padres del dicho frey
- 15.—hernardo el valor sobre ello e necesario de otras suertes que pertenes-
- 16.—cian a sus hermanos la qual pertenesca z pertenece á la dicha
- 17.—casa e monesterio de nuestra señora santa maria de balbuena e al con-
- 18.—vento e monjes della es clerigo la posesion z propiedad de ella z
- 19.—padres y a los muy Reberendos Reformador e padre abad z prior
- 20.—z cillero z monjes e convento fue hecha. limosna a la muger de dicho
- 21.—pedro Rodriguez el bollo Hermana del dicho frey bernardo de vso z fruto
- 22.—della por cierta enfermedad que tenya y el dicho pedro Rodrigues tenga en dicha
- 23.—parte de viña e andando los tienpos podia el dicho pedro Rodrigues dezir z aliarse
- 24.—diziendo que la posesion e titulo quel dicho monesteryo toviese a la dicha viña se
- 25.—prescrivía que los dichos convento e freyles toviese en la dicha viña diziendo ser
- 26.—pasados diez e mas años e quel dicho frey sebastian benia a tomar la posesion
- 27.—de la dicha viña A nonbre del dicho convento e monjes de la propiedad della que le
- 28.—pedia el dicho Señor Alcalde y la mandase dar e quytar al dicho pedro Rodrigues pa que la

Año, 1517.

1. Yten el Rey e derrecho q' yo tengo q' de nevos (anga  
 2. Duabos de Rey e Santi offeio e offeio e Rey al  
 3. Rey nes e Rey maris blance e of ffeio Rey o  
 4. nevos e Rey q' fu metos nevos e cont' duabos  
 5. e of tiene los que se de e of inatillos de p'ano  
 6. e of d'ne los de p'ano las of e el Rey de p'ano  
 7. neyo e unu' q' e Rey nabe en los e Rey q'  
 8. nos de manos los que un uno de nevos e p'anos  
 9. unu' de de mat' ellos. de los e of mod' q' se de el  
 10. uno de ellos el Rey al e of' ma' p'ano de ley p'ano  
 11. Rey (al Rey q' mano e Rey ar' e. la una e Rey  
 12. e una e una e of p'ano q' e p'ano e una e una e  
 13. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 14. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 15. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 16. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 17. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 18. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 19. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 20. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 21. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 22. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 23. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 24. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 25. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 26. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 27. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 28. e una e of p'ano e una e una e una e una e  
 29. e una e of p'ano e una e una e una e una e

- 1.—Yten digo e declaro que yo tengo en dineros cincuenta
- 2.—ducados de oro e cien reales en reales e cuatro col-
- 5.—chones e cuatro mantas blancas e dos reposteros
- 4.—viejos e cuatro perfumetos viejos e veynte sabanas
- 5.—e dos que tienen los huespedes e dos mantillos de paño z
- 6.—e tres pañuelos de paño los dos e el otro de sarga
- 7.—viejo e una colcha cuatro cabezales e seys pa
- 8.—ños de manos los tres con unos cordones desegualles
- 9.—e vna tabla de manteles de los quales mando que se de el
- 10.—uno dellos el mejor á la dicha martina velez criada de
- 11.—dicho alvaro Romano e quatro cintas la vna ancha y ca
- 12.—lada e mas otras tres pequeñas e mas vna sarten
- 15.— grande e dos mantos e una sarten de hierro e vn as
- 14.—trebedes e dos calderas viejas e una artesa grande
- 15.—de jabonar e otra pequeña e vn peso de hierro e dos
- 16.—candados e vna cuchar de hierro e un almirez con su
- 17.—mano el qual mando á beatrix de Requexo hija del dicho
- 18.—alvaro Romanos e cinco asadores grandes e pequeños
- 19.— e mas otra sabana e catorce madejas de lino e
- 20.—ciertos obiellos de lino e estopa embueltos en un
- 21.—pañe e vna caldera grande de cobre e cuatro sayas
- 22.—de paño e frisa viejas e dos Almohadas de estrado
- 23.— viejas e tres pozales viejos e una sobremesa
- 24.—e una salvilla e un cofre e dos vasos e un tojuelo
- 25.—e una cama encajada (1) e dos costales con carbon e
- 26.—un estrado e una artesa pequeña e una tenaja e
- 27.—una herrada e dos hachas de partir leña una grande
- 28.— e otra pequeña e dos Retablos el vno del crucifijo
- 29.—e el otro de los Reyes magos

(1) Entiéndase adornada con encajes.



Año 1457.

A a a r. b b. c c. & d. e r. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. q. r. r. s. s. s. a. t. u. v. x. y. y. z.  
a b c d e f g h i j l m n o p q r r s t u v x y z

Año 1484.

A a a a. b. b. c. d. d. d. d. d. d. e. e. e. e. f. f. f. f. g. g. g. g. h. h. i. j. l. m. n. o. p. p. p. q. q. r. r. r. r. s. s. s. s. t. u. v. x. y. z. &.  
a b c d e f f f g g h i j l m n o p p p q r  
r s t u v x y z & <sup>za</sup> <sup>ce</sup> <sup>Cedillas</sup> <sup>ci</sup> <sup>zo</sup> <sup>zu</sup>  
C. a. a. a. C. a. m.

Año 1484.

A a. B b. C c. D d d. E e z. f. G g. h h. i. k. l. M m. N n. o. o.  
a b c d e f g h i k l m n o  
p p. q. q. R r. S s. s. t. u. v. x. y. z. z.

Año 1492.

A a. b. c. r. d. e. e. f. y. h. i. j. l. m. n. o. p. q. q. r. r. r. s. s. s. s. t. u. v. x. x.  
a b c d e f g h i j l m n o p q r r r s s s t v u x  
y z z

A a a r. b. b. c. c. c. c. d. d. d. d. e. e. e. e. f. f. f. f. g. g. h. h. i. j. l. m. m.  
n. o. v. p. p. q. q. r. r. r. r. v. u. u. x. y. z. z. z.

A a a a. b. b. c. c. c. c. d. d. e. e. f. f. f. f. g. g. h. h. i. j. l. m. n. o. p. p. p. q. q.  
r. r. r. r. s. s. s. s. t. u. v. x. z. z. z.

A a a. b. c. c. d. d. e. e. e. f. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. p. p. q. q. q. r. r. r. s. s.  
s. t. u. v. z. y. x.

Año 1490.

1. Inca de Donna Juana madre de los reyes catolicos  
 2. don alfonso el tercio re de castilla re de aragon  
 3. re de navarra re de castilla re de aragon  
 4. re de navarra re de castilla re de aragon  
 5. re de navarra re de castilla re de aragon  
 6. re de navarra re de castilla re de aragon  
 7. re de navarra re de castilla re de aragon  
 8. re de navarra re de castilla re de aragon  
 9. re de navarra re de castilla re de aragon  
 10. re de navarra re de castilla re de aragon  
 11. re de navarra re de castilla re de aragon  
 12. re de navarra re de castilla re de aragon  
 13. re de navarra re de castilla re de aragon  
 14. re de navarra re de castilla re de aragon  
 15. re de navarra re de castilla re de aragon  
 16. re de navarra re de castilla re de aragon  
 17. re de navarra re de castilla re de aragon  
 18. re de navarra re de castilla re de aragon  
 19. re de navarra re de castilla re de aragon  
 20. re de navarra re de castilla re de aragon  
 21. re de navarra re de castilla re de aragon  
 22. re de navarra re de castilla re de aragon  
 23. re de navarra re de castilla re de aragon  
 24. re de navarra re de castilla re de aragon  
 25. re de navarra re de castilla re de aragon  
 26. re de navarra re de castilla re de aragon

- 1.—Don carlos z doña Juana su madre etc. a los alcaides de la mi
- 2.—corte e señorios e a todos los corregidores alcaides
- 3.—e a otros juezes e justicias qualesquier ami
- 4.—de la ciudad de vitoria como de todas las otras
- 5.—cibdades villas e lugares de los mis Reynos e
- 6.—señorios e a cada uno e qualquier de los nuestros
- 7.—lugares e señorios salud e gracia sepades que pleito
- 8.—esta pendiente en la mi audienzia antel presidente
- 9.—oidores dela misma audienzia entre martin ortiz
- 10.—de mamurga vecino del lugar de gorosticin
- 11.—et su procurador en su nonbre dela vna parte e Juan
- 12.—martinez de Admiar el sobrino vecino de la dicha
- 13.—Zibdad de vitoria e sebastian Rebella
- 14.—dela otra sobre ciertos bienes e faziendas
- 15.—e sobre las otras cabsas (1) e Razones
- 16.—en el proceso del dicho pleito oydos que fue
- 17.—por los dichos nuestro presidente e oydores las
- 18.—dichas partcs fueron Rescibidas a prueba
- 19.—en esta forma en termino de
- 20.—ochenta dias primeros siguientes que para
- 21.—suas probanzas elas traen e estaran
- 22.—ante llas lendare Asinar los quales
- 23.—co-Ren e se cuentan desde treynta y
- 24.—vn dias del mes de mayo deste presente
- 25.—año de la data desta nuestra
- 26.—carta en adelante

(1) Léase causas.

# NOVELA

1 plnie Sepan quantos este publico Instrumēto vieren  
 2 como en la muy noble abdad de toledo veyute 2 Sie  
 3 te dias del mes de Julho. Año del nascamiento del nro  
 4 Saluador ihu Xpo de mill 2 quatrocentos 2 ochen  
 5 ta 2 quatro años. plnel Reuerēdo Señor Dō fra  
 6 asco alnares de toledo doctor In vtroqz Jure ma  
 7 estre escuela 2 Canonigo en la Itā iustia de toledo =  
 8 Vicario geūal en lo espāl 2 temporal en todo =

10 **D**ompo Enrrique de mendo au pola duya mseraao Car dēn de spaña  
 11 D. ruygo pola Gra y gra de toledo y mado das y pias chanallz mad  
 12 La sheeacohyo de ytuētia asfando dā mfiācaoz i fi delidad y buena lealtad  
 13 2 dshacon de vos pero diaz de guadalupe vezino de torrijos q q y b tal yr esna  
 14 Gmptais e g dats nro dny d el dūra dā y lha & toledo 2 dlas nras pntas  
 15 por la presente vos fazemos nro mrdomo de l dūaprestadgo de Podillas 2 vos  
 16 damos nro poder anyph d vados d al q vrd yodr ouyere pag p nos y en nro no  
 17 bre yodads fazer 2 apntad 2 fuyado 2 apntedē s las yentas d los diezmos d  
 18 los arderos qō y lana 2 d los pañs y mōs in enudas e memaas 2 otras y en  
 19 tas pethos y dethos q dnos h alos d la dhr ma dū y lha & toledo 2 d las  
 20 otras ysonas q tienē yre en las dhas yentas pzetenean 2 ptenestra 2 y tene  
 21 ar 2 pueda en qual qer manā en el dho d r aprestadgo de Podillas y villas y  
 22 logars d l dlos frutvs e pntas dōr y dnt año d la fecha de sta nra rā de yo  
 23 de 2 den de en adela re taro q nro mfi (m d 2 volntad fhe. A damos vos el dho  
 24 nro poder anyph d vados q nro dho es pag por nos tengays la dha mrdomya q se  
 25 qū q la han tenydo e touyero los otros mrdomos q d mce de vos hā q d o  
 26 q nro q lo avsunbrado tenez e fazer y atrendar las yentas d l d d d d d  
 27 pa q yodads se sabp 2 tomar e tomē dō 2 se sabads d los apntados q  
 28 q arrendafē las dhas yentas buenos frados llanos 2 abonados



- 1.—In dei nomine
- 2.—Amen Sepan quantos este publico instrumento vieren
- 3.—como en la muy noble cibdad de toledo veynte e sie-
- 4.—te dias del mes de Jullio. Año del Nacimiento del nuestro
- 5.—Salvador Jesu Christo de mill e quatrocientos e ochen-
- 6.—ta e quatro años. Antel Reuerendo Señor don fran-
- 7.—cisco alvares de toledo doctor in ntroque jure ma-
- 8.—estre escuela e Canonigo en la santa iglesia de toledo
- 9.—vicario general en lo espiritual e temporal en todo

NÚMERO 2.

- 10.—Don pero goncales de mendoca por la diuina miseracion cardenal despaña
- 11.—Arcobispo de la santa yglesia de toledo primado de las españas chanciller mayor
- 12.—de castilla e obispo de siguenca confiando de la suficiencia e fidelidad y buena lealtad
- 13.—e discricion de vos pero diaz de guadalupe vezino de torrijos que soys tal presona
- 14.—que mirareis e guardareis nuestro seruicio e de la nuestra santa yglesia de toledo y de las  
nuestras rentas
- 15.—por la presente vos fazemos nuestro mayordomo del Arciprestadgo de Rodillas e vos
- 16.—damos nuestro poder conplido a vos o al que vuestro poder ouiere para que nos y en nuestro non
- 17.—podades faser e arrendar y fagades e arrendades las rentas de los diezmos de
- 18.—los corderos queso e lana e de los panes e vinos menudas e menacias e otras rren-
- 19.—tas pechos y derechos que a nos e a los de la dicha nuestra santa yglesia de toledo e a las
- 20.—otras personas que tienen parte en las dichas rrentas pertenecen e pertenescan e pertene-
- 21.—cer puedan en qualquier manera en el dieho Arciprestadgo de Rodillas y villas y
- 22.—logares del de los frutos e rrentas de este presente año de la fecha de esta nuestra carta de po-
- 23.—der e dende en adelante tanto quanto nuestra merced e voluntad fuere e damos vos el dicho
- 24.—nuestro poder conplido segun dicho es para que por nos tengays la dicha mayordomia se-
- 25.—gun que la han tenido e touieron los otros mayordomos que ante de vos han sydo
- 26.—segun que lo acostumbraron tener e faser y arrendar las rentas dellas E otro sy
- 27.—para que podades rescebir e tomar e tomedes e rescibades de los arrendadores
- 28.—que arrendaren las dichas rrentas buenos fiadores llanos e abonados.

Año 1469.

1. Con fezn e dñi y sabel e avos alonso perez aron el  
 2. vezino de la abdad de Avila de vna dñia de gñra dños  
 3. q en la nra vztte q anpl buofueez franas de avila  
 4. y d- dñia de avila pmo no<sup>o</sup> del feyud de mñe en  
 5. nra vztte q parez no en que dñia me un vezino de la  
 6. dñe de mñe e pze sinto ante vno de p bly q non sy q  
 7. da dees q vano p bly en la qual sey q por qto el dño  
 8. en que de la nra tenya afeudatus e yuestras en mayo  
 9. pze av las penas de las dñas e de las e de las e de las  
 10. nras de la abdad de Avila manis e de pñe de los re  
 11. dños ya pñados de noventa e de vna sye e de  
 12. tre e de e avos en avila de re e de gñra de mñe e de  
 13. tas pñas e de hñas e de vna e de gñra e de mñe e de  
 14. de mñe en el pñe de mñe e de gñra e de mñe e de  
 15. q av parez q vos en av gñra e de mñe e de gñra e de  
 16. v quarto de los dños e de las penas de los dños  
 17. q de los dños e de las penas de los dños e de las  
 18. dñas en avitas e de las penas de los dños e de las  
 19. nra por la gñra e de las penas de los dños e de las  
 20. av ra de persona e bienes de dñe e de las penas de los dños q  
 21. fueren menes e de las penas de los dños e de las  
 22. las y para el feyud mñe de las penas de los dños e de las  
 23. los mños e de las penas de los dños e de las  
 24. que q en el dñe e de las penas de los dños e de las  
 25. das e de las penas de los dños e de las  
 26. e de las penas de los dños e de las  
 27. dñe e de las penas de los dños e de las  
 28. vñas q de las penas de los dños e de las  
 29. mñe e de las penas de los dños e de las  
 30. e de las penas de los dños e de las

- 1.—Don fernando e doña ysabel e a vos alonso perez coronel
- 2.—vezino de la cibdad de avila Salud e gracia sepades
- 3.—que en la nuestra corte e testigos antel bachiller francisco de avila o-
- 4.—ydor de la nuestra audiencia e nuestro notario del Reyno de castilla en la
- 5.—nuestra corte e testigos parescio enrique dela cueva vezino dela villa
- 6.—de ledesma e presento antel una una carta de obligacion sygna-
- 7.—da de escrivano publico en la qual se quiere que por quanto el dicho
- 8.—enrique dela cueba tenia arrendadas e puestas en mayores
- 9.—precios las Rentas de las alcaualas e terzias e otras Re-
- 10.—ntas dela cibdad de Salamanca e su partido de los tres
- 11.—Años ya pasados de noventa e cinco e noventa seys e noven-
- 12.—ta e syete años en cierto precio e quantia de maravedis e con cier-
- 13.—tas condiciones e limitaciones segnn que en el fueron
- 14.—aRematadas en el por vltimo Remate por la qual dicha obliga-
- 15.—cion paresce que vos encargastedes e tomastes a buestro cargo
- 16.—vn quarto de todas las dichas Rentas de todos los dichos
- 17.—tres Años Aganancia e aperdida segund questan sen-
- 18.—tado en ciertas capitulaciones en que vos e el dicho enrique dela
- 19.—cueva por la qual dicha obligacion paresce que vos obligastes
- 20.—vuestra persona e bienes de dar e pagar todos los maravedis que
- 21.—fueren menester para el dicho quarto que asy vos entregastes
- 22.—asy para el recogimiento de las dichas Rentas como todos
- 23.—los maravedis que fuere menester para el socorro de las libran-
- 24.—zas que en el dicho Partido fuere fechos a tiempo que fuere libra-
- 25.—das e que dareys e pagareys todos los maravedis que vos cupiere
- 26.—pertenescientes a la dicha vuestra quarta parte de dicho concierto sopena
- 27.—dele dar e pagar todos los maravedis con el doblo con mas las
- 28.—costas que sobre la dicha Razon se le reecreiere por vos no
- 29.—conplir el dicho quarto e todo lo en el quarto para lo qual obligastes
- 30.—vuestra persona e bienes distes poder a las josticias

Año, 1470.

1. Primos blax que començan a dize de pane  
 2. de sup. e ho dize qd unono qd bre  
 3. no qd brend e qd andro de pepsen glo d'ordms  
 4. de romo e dize qd unono qd bre  
 5. frenti nro no qd brend e qd brend e qd brend  
 6. w m qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 7. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 8. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 9. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 10. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 11. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 12. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 13. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 14. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 15. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 16. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 17. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 18. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 19. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 20. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 21. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 22. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 23. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 24. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 25. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 26. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 27. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 28. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 29. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend  
 30. brend e qd brend e qd brend e qd brend e qd brend

- 1.—Francisco belasques ome fijo dalgo so hacer
- 2.—de juramento que fizo dixo que avia (1) conocido e con-
- 3.—nokia bien Al dicho Andres de peralta que lo presentaua
- 4.—por testigo e dixo que lo conocia desde quel dicho Andres de pe-
- 5.—ralta hera niño pequeño que podra esto mas Acer que lo
- 6.—conocio fasta treinta Años poco mas o menos e dixo que
- 7.—lo conocio en la dicha cibdad de segouia primeramente
- 8.—siendo el dicho Andres de peralta niño pequeño quan-
- 9.—do estaua en la dicha cibdad de Segouia (2) con diego ferrandes
- 10.—de peralta su padre en lazo e relacion de suas casas
- 11.—e que despues que fue ya buen moço fasera esto mas lo Auia (3)
- 12.—visto e fablado e tratado e conversado continuadamente el
- 13.—e que podra Acer dos Años poco mas o menos queste testigo
- 14.—Auia oydo desir como el dicho Andres de peralta fue
- 15.—bautizado en la dicha villa de turegano otrosy dixo que
- 16.—Asy mysmo conocia bien al dicho diego ferrandes de
- 17.—peralta su padre del dicho Andres de peralta e que podra
- 18.—Acer que lo conocieron fasta sesenta Años poco mas o
- 19.—menos e dixo que siempre lo conocieron bibyr e morir
- 20.—e ser amado e tener su casa e Asiento e mas de
- 21.—fijos e haciendas en la dicha cibdad de segouia en
- 22.—la relacion de suas casas desde que lo conociere fas-
- 23.—ta que fallecio hasta que se fue el testigo de treinta e ocho
- 24.—Años poco mas o menos e dixo que podia Acer que fallecio
- 25.—veynte e dos Años poco mas o menos e declaro que lo cono-
- 26.—cia por vista e fabla e trato e conbersacion qua non-
- 27.—ovysta e declaro que A su Ahuelo del dicho Andres de peralta
- 28.—que lo no conocia otrosy dixo que en el tiempo que dicho Auia que
- 29.—este testigo conocio al dicho Diego ferrandes de peralta
- 30.—bibir e morir en la dicha ciudad de segouia sienpre

(1) Léase habia.

(2) Léase Segovia.

(3) Léase habia.



Jesus.

- 1.—Yo don pedro fernandes de velasco condestable de cas-
- 2.—tilla conde de haro por quanto uos los magnifi-
- 3.—cos señores don diego de zuñyga conde de myran-
- 4.—da y doña maria de sandoual condesa de my-
- 5.—randa a pedymyento myo uos plugo de uenyr
- 6.—a la villa de oropesa por que yo os pudiese
- 7.—uer y ablar en algunas cosas que a uos los
- 8.—dichos señores y a my cunplian y vos
- 9.—rrecelays que de my o del señor don pedro
- 10.—de zuñyga vuestro hijo y myo o de mys
- 11.—jentes o suyas o de nuestros amygos y
- 12.—valedores fuesedes presos o detenydos
- 13.—o rrecybyesedes en vuestras personas algun
- 14.—mal o daño por tanto yo el dicho
- 15.—condestable conde de haro seguro y prometo a uos
- 16.—los dichos señores conde y condesa y a
- 17.—cada uno de uos que verneis ect. echa en
- 18.—guadalupe veynte dias de henero año
- 19.—de setenta y nueue
- 20.— El Condestable.

1 Doni Juana Al<sup>o</sup> abs<sup>o</sup> iuris et iure ad la<sup>o</sup> obedi  
 2 & Hostia Al<sup>o</sup> p<sup>o</sup> no de n<sup>o</sup> poles Al ymperio  
 3 & Alemania Al<sup>o</sup> consue<sup>o</sup> de flandes et a<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 4 Vno de vos a quien con n<sup>o</sup> y<sup>o</sup> fuere un<sup>o</sup> r<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
 5 Al<sup>o</sup> m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ades p<sup>o</sup>leis v<sup>o</sup> m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nd<sup>o</sup>re n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te n<sup>o</sup> ad re  
 6 e<sup>o</sup> f<sup>o</sup> a<sup>o</sup>ul presidente Al<sup>o</sup> die v<sup>o</sup> r<sup>o</sup> m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>re d<sup>o</sup>  
 7 die l<sup>o</sup>yo p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>re m<sup>o</sup> n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>re m<sup>o</sup> n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>re d<sup>o</sup>re d<sup>o</sup>  
 8 de ad<sup>o</sup>na p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> f<sup>o</sup> r<sup>o</sup>as d<sup>o</sup>as d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> q<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
 9 p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> r<sup>o</sup> v<sup>o</sup> h<sup>o</sup>el v<sup>o</sup>ere d<sup>o</sup> h<sup>o</sup> d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 10 las n<sup>o</sup>cas Al<sup>o</sup> lo g<sup>o</sup>re q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> v<sup>o</sup>age Al<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te h<sup>o</sup>re d<sup>o</sup>  
 11 n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> p<sup>o</sup>re p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 12 Al<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 13 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 14 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 15 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 16 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 17 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 18 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 19 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 20 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 21 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 22 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 23 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 24 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>  
 25 p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>te d<sup>o</sup>



- 1.—Doña juana ect. a los juezes e justicias asi dela cibdad
- 2.—de Roma et Reyno de napoles et ynperio
- 3.—de alemania et condado de flandes et a cada
- 4.—vno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada salud
- 5.—et gracia Sepades que pleito esta pendiente en la my corte
- 6.—e tribunal antel presidente et oydores desta my audiencia entre don
- 7.—diego luis fernandes manrique marques de Aguylar
- 8.—deavna parte e don ferrando dias de mendoza duque del
- 9.—Ynfantadgo dela otra sobrel valle de lievana e todas
- 10.— las villas et lo-gares que son en el dicho valle et sobre las otras
- 11.—cosas et Rasones enl proceso de dicho pleyto et
- 12.—enel qual por los dichos mys presidente e oydores fue dada
- 13.—sentencia en que constaba Rescibiero las dichas partes a la
- 14.—prueba con un muy cierto termino et despues la parte del
- 15.—dicho duque del Ynfantadgo fue dicho que se entendia
- 16.—aprovechar de los dichos e deposiciones del cardenal
- 17.—de Santa cruz (1) questa en Roma que dis que esta en Roma
- 18.—o allende de lerma o de quo (2) de lerma ca u obispo de burgos
- 19.—que estaua en Roma e de antonio carrillo et juan de sigoenza
- 20.—situado y de pedro de heredia que esta ansi en Roma
- 21.—e del obispo de badiejos (3) e de don juan meneses que estaba
22. en alemanya e de pedro de luca que estaba en gnerra
23. e del obispo de tuy que estaba en Roma e de llyno
24. de gusman tio del cardenal de santa cruz e de
25. Valdolmos e gomes de estremero e juan luys

(1) El signo manuscrito demuestra la palabra traducida y no cabe duda por hallarse repetido en esta misma página.

(2) Compréndase o de aca.

(3) Léase badajoz.

1 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 2 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 3 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 4 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 5 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 6 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 7 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 8 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 9 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 10 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 11 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 12 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 13 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 14 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 15 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 16 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 17 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 18 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 19 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 20 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 21 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 22 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 23 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 24 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 25 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 26 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 27 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 28 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 29 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 30 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros  
 31 ..... **C**onfirmado e dno y fidei e nros

- 1.—Don fernando e doña ysabel etc. Alos
- 2.—corregidores asistente alcaldes e otros Jueces e
- 3.—justicias qualesquier asy dela my noble Cibdad
- 4.—de Toledo e de las Cibdades de medina e syguenza e
- 5.—osma como de todas las otras Cibdades e villas
- 6.—e logares de sus arcobispados e obispados a cada
- 7.—uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere
- 8.—mostrada o su traslado signado de escriuano
- 9.—publico salud e gracia sepades que pleito esta pen-
- 10.—diente Ante nos en el nuestro consejo entre pedro castillo
- 11.—de albornos nuestro vasallo e su procurador en su
- 12.—nobre de la vna parte e regimiento Alcalde e Regidores
- 13.—e oficiales e omes buenos del posuelo al derecho e juri-
- 14.—dicion de la villa de de torbraton (1) e su procurador en su nombre de la
- 15.—otra parte sobre Rason quel procurador del dicho pedro casti-
- 16.—llo por una peticion que enl pleito presento dixo
- 17.—que porque eutrانبas dichas partes eran e esperavan
- 18.—Sus pleitos e delates so la rason de derechos que digan del po-
- 19.—suelo que por se quitar de los dichos pleitos los auéis
- 20.—comprometido en manos e poder de ciertos Jueces
- 21.—Arbitros por que lo librasen e determynasen por
- 22.—su sentencia e sentencias las partes se vyeron obli-
- 23.—gado de guardar e conplir e entrar e pastar
- 24.—por ella con pena de myll doblito de oro multa
- 25.—e costas pa la parte obediente los quales dichos
- 26.—jueces dieron cierta sentencia la que obieron consen-
- 27.—tido por Anuas (2) las dichas partes la parte de
- 28.—dicho concejo e omes buenos de dicho logar del po-
- 29.—suelo auian quebrantado non queriendo estar e pasar
- 30.—por ella por lo qual sean thenudos de derecho e obliga-
- 31.—dos de dar e pagar al dicho pedro castillo de Albornos.

(1.) Torre Lobaton, palabra abreviada.

(2.) leasé ambas.



Número 1.º

- 1—Sepan quantos esta carta vieren como yo yuda el gasi Jubetero
- 2—fijo de don yuca el gasi e yo palonba mugier del dicho
- 3—yuda al gasi judios moradores en la muy noble cibdat de
- 4—toledo et yo la dicha palonba con licencia e actoridat del
- 5—dicho yuda el gasi mi marido que primeramente me da e dio
- 6—e ororgo para faser et otorgar con el todo lo que en esta carta
- 7—se contyene et el dicho yuda otorgo e conosco que di e do
- 8—la dicha licencia e actoridat a vos la dicha palonba mi
- 9—mugier para faser et otorgar comigo todo lo que esta carta se
- 10—contyene et otorgo que me plase dello e non he y que
- 11—contra desir nin yre nin verne contra ello nin contra parte dello en tienpo del mundo por alguna
- 12—manera por ende nos los dichos yuda el gasi e palonba su mugier ambos a dos deman
- 13—comun a vos de vno e cada vno de nos e de nuestros bienes e por el todo rrenunciando la ley
- 14—de duobus rrex de bendi e todas las otras leys e fueros e derechos que fablan en rrason etc.
- 15—es escripto sobre raydo (1) en esta plana (o d's bienes non le enpesca etc.
- 16—es enmendado en esta plana (o dis para e escripto entre renglones (o dis que no le enpesca etc.
- 17—es enmendado en esta plana (o dis en e o dis mostrada no le enpesca etc.

Número 2.º

- 18—Los muy altos e muy poderosos señores el Rey don fernando e la Reyna doña ysabel nuestros se-
- 19—ñores porque en las mercedes de juro e de por vida que tenian algunos de sus snbditos e naturales y enl dar e
- 20—conceder dellas en tienpos pasados avia avido algun desorden en las declaratorias que mandaron faser
- 21—e fizieron en las cortes de toledo el año que paso de mill e quatrocientos e ochenta años proveyeron e
- 22—mandaron que se fiziese vn libro de todos los sytuados e mercedes de juro e por vida que fue su voluntad que
- 23—quedasen a las yglesias e monesterios e vnyversydades e personas syngulares que fasta entonces las tenian e
- 24—mandaron e ordenaron la forma que se havia de thener enl dar de los prevyllejos nuevos conforme álas dichas
- 25—declaratorias e pesquysas que sobrello mandaron faser que cualesquier personas e vnyversidades que tenian
- 26—sytuados de juro e de por vida desde quynze de setiembre del año que paso de mill e quatrocientos e sesenta
- 27—e quatro que comencaron las rebueltas e turbaciones e escandalos destos reynnos fasta veinte
- 28—e ocho de mayo de dicho año de ochenta que fue la publicacion de las leys fechas en las dichas cortes
- 29—por el capitulo general de las dichas declaratorias lo revocaron e anpliaron para su corona real e lo man-
- 30—daron cobrar para si el dicho año de ochenta e dende en adelante en cada vn año para sienpre jamas e man-
- 31—daron que
- 32—los lugares tenyentes de sus contadores mayores tuviesen el traslado de dicho libro cada vno el suyo e la
- 33—orden que havian de seguir e por sus altesas han sydo ynformados que han avido algunos errores e ynad-
- 34—vertencias en el cumplimiento e execucion de las dichas declaratorias e pesquisas e que contra el thenor
- 35—dellas se
- 36—an dado algunas cartas é previllejos e que muchas personas e vnyversidades e Arrendadores han fecho e puesto
- 37—a sus Altezas grandes descuentos de sytuados que no cabian en las rentas de sus cargos e de otros que non gozavan etc.

(1) Léase sobre rayado ó subrayado.



- 1.—Doña Juana etc. a vos pedro de aradia escribano
- 2.—salud e gracia sepades que la parte de Dionisio de
- 3.—Carybatra me hizo relacion por su peticion que en la
- 4.—my Corte e chancilleria antel my juez mayor del my se-
- 5.—ñorio e condado de Viscaya tierra llana e encartacio-
- 6.—nes del presente diziendo que en cierto pleyto quel dicho su
- 7.—parte trataba antel dicho my juez mayor comisario de santa
- 8.—cruz que el dicho su parte avia fecho cierta probanza en
- 9.—vuestra presencia e ante vos como escribano la qual dicha proban-
- 10.—za no jela aviades querido ny queriades dar al dicho
- 11.—Dionisio aunque y a ello aviades sido Requerido diber-
- 12.—sas veces dando e ponyendo a ello vuestras escasas
- 13.—escusas non devidas obligadose el dicho
- 14.—su parte de vos dar e pagar vuestros derechos conforme
- 15.—a la ley por quanto el dicho su parte no tenya vienez e desde
- 16.—tenya dada ynformacion ante mi por ende
- 17.—que pedia e suplicaba al dicho my Juez mayor le man-
- 18.—dase dar my Carta compulsory pa Vos en la dicha
- 19.—Razon pa que le diesedes la dicha probanza sin le lle-
- 20.—var por ello derechos algunos haciendoot el dicho su parte la
- 21.—obligacion conforme ala ley o que sobre ello pro-
- 22.—beyese como la my merced fuese lo que Visto por el dicho
- 23.—mi Juez mayor fue acordado que devia mandar dar esta
- 24.—Carta en la dicha Razon e yo tobelo por bien por
- 25.—que Vos mando que del dia que con ella fueredes Requeri-
- 26.—do fasta seis dias por merced siguientes por parte e del dicho
- 27.—Dionisio de Caribatra fasta seis dias por merced siguientes
- 28.—la dedes e entreguedes la dicha probanza escrita
- 29.—en limpio e synada e copiada e sellada ez fecha en
- 30.—publica forma en manera que haga fec.

Año 1448.

1. Gauchin vilayade dios Rey de castilla de leon & aragon  
 2. de orilla de aragon & muga de la hñ del algarbe & algeria  
 3. e orion de boyacia de molina, alus mides alguel de la villa & villalon  
 4. e aridano & ves julid e ffa, va fobos y x  
 5. algas vras muy aplaxas amonay e vras e bolego & m  
 6. fignos e vras e de m de los parados e m d v e  
 7. mnto fue m m x e mada & tenialos vras de b enaent  
 8. calna e don en hñ hermano de laby tant & fofu e vras  
 9. fnoncs e vras de humano m d v asallos e m e vras de vras  
 10. villas e logas e arillos e fofalcos m y yo e llas m fhe  
 11. de & vras m hñ m hñ e llas e arillos e fofalcos  
 12. de vras m hñ de fofu e vras e vras e vras fofu e  
 13. e fua & vras m d v arillos e los e fofu e vras e vras m hñ  
 14. e fofu e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras  
 15. e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras  
 16. e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras  
 17. e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras  
 18. e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras  
 19. e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras  
 20. e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras  
 21. e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras e vras



- 1.—Don Johan por la gracia de dios Rey de castilla de Leon de Toledo de Gallisia
- 2.—de Sevylla de cordova de murcia de Jahen del algarbe de algesira
- 3.—e Señor de Viscaya e de molyna a los alcaldes e alguacil de la villa de villalon
- 4.—e a cada vno de vos salud e gracia ya sabedes que por
- 5.—algunas cosas muy complideras Amy servycio e aptos e sosiego de mis
- 6.—Reynos e por quanto e desmas dellos escandalos e incomve-
- 7.—nyentes fue my merced de mandar detener a los condes de benabente
- 8.—e alva e don enrique hermanos del almyrante don fadrique e pedro de
- 9.—quiñones e Diego su hermano mis Vasallos e me apoderaron de sus
- 10.—Villas e logares e Castillos e fortalezas por que yo dellas me fve-
- 11.—se de servydo ansi mysmo de las villas e castillas e fortalezas
- 12.—de dicho almyrantado fadrique e del conde de castro e de sus fijos e
- 13.—de Juan de touar mis Vasallos los quales fastinosa e escandalosamente
- 14.—se fueron e absentaron de mys Reynos sin my licencia e man-
- 15.—dado non acatando lo que complia Amy serbycio e ala paz e sosiego de
- 16.—mys Reynos e lo que Vasallos e subditos e estatutores son obliga-
- 17.—dos A su Rey e señor natural por lo qual es mi merced que los caballeros
- 18.—e escuderos e otras personas que bayan con los sobre dichos almirantes
- 19.—e condes e con los otros sobre dichos e cada Vno dellos que fasta aqui non
- 20.—me han fecho el juramento e pleito e omenage de que adelante se fara
- 21.—mencion lo fagan segus e por la forma e manera contenyda.

Año, 1436.

1 **D**ona Juana et nros alonso de duenas jurados e ffe reb toz de  
 2 myabito f. lnd cya rpades que p. h. to. e. f. p. l. no. r. e. e. l. m. y. d. e.  
 3 Ceryant Anrel yoy de nre e. c. y. d. o. r. e. d. e. l. o. r. y. u. b. d. e. c. n. y. e. l. o. n. o. y. p. l. n. o. e. q. f. e.  
 4 q. d. z. e. s. m. u. a. l. l. e. z. o. s. e. f. a. n. d. o. s. e. f. r. u. a. l. e. s. e. c. o. m. e. s. b. u. e. n. o. s. d. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 5 d. u. y. u. a. n. d. a. c. o. n. d. o. r. a. d. z. e. n. l. u. n. o. m. b. r. e. d. e. l. a. v. m. p. a. r. t. e. c. e. l. t. r. m. a. s. o. f. u. s. t. e. e.  
 6 p. e. g. r. u. b. z. e. s. c. a. m. l. l. e. z. o. s. e. f. a. n. d. o. s. e. f. r. u. a. l. e. s. d. l. o. m. e. s. b. u. e. n. o. s. d. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 7 e. n. s. i. u. r. a. d. z. e. n. d. i. m. o. n. b. r. e. d. e. l. a. q. u. a. d. o. b. r. e. p. l. a. z. o. d. e. f. u. e. r. t. o. s. t. e. r. m. i. n. o. s. e. o. b. r. e. l. a. s.  
 8 q. u. e. s. u. b. r. a. s. e. f. a. z. o. n. e. s. e. l. y. c. r. i. s. t. o. d. e. l. d. i. s. p. u. t. i. a. c. o. n. t. e. n. i. d. o. e. n. e. l. q. u. a. l. p. d. i. m. a. s. t. u. s.  
 9 d. i. s. p. a. r. t. e. s. d. i. n. o. y. b. d. h. a. s. c. a. l. e. g. a. p. t. o. s. m. u. d. i. s. f. a. z. o. n. e. s. f. a. z. o. n. e. s. f. a. z. o. n. e. s. f. a. z. o. n. e. s. f. a. z. o. n. e. s.  
 10 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. c. y. d. r. e. e. l. l. o. f. u. e. v. i. s. u. b. e. l. d. i. s. p. u. t. i. a. c. o. n. t. e. n. i. d. o. e. n. e. l. q. u. a. l. p. d. i. m. a. s. t. u. s.  
 11 p. o. r. e. l. l. o. s. i. n. s. t. o. e. l. y. c. o. s. d. e. l. d. i. r. e. z. o. n. e. p. l. m. u. n. i. c. i. o. e. l. d. e. c. y. t. i. n. e. l. o. m. o. d. o. p. a. r. t. o.  
 12 q. u. a. l. f. l. e. s. c. a. b. r. e. z. o. a. l. a. b. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a.  
 13 o. l. a. f. a. l. i. e. t. o. r. a. n. t. e. l. l. o. s. d. i. e. r. o. e. n. o. y. n. o. y. p. l. a. s. e. d. i. c. h. o. d. e. q. u. a. r. t. a.  
 14 d. i. a. l. o. s. q. u. a. l. e. s. e. o. f. f. e. n. c. o. r. a. e. n. t. a. n. d. i. s. d. i. a. d. e. l. a. d. a. t. a. d. i. s. t. a. c. i. o. n. e. s. d. e. l. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 15 e. n. q. u. a. n. d. e. p. e. d. i. m. o. s. d. e. l. a. p. t. i. c. h. d. e. v. i. e. l. a. d. e. l. a. g. u. a. n. d. a. d. o. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a.  
 16 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 17 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 18 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 19 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 20 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 21 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 22 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 23 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 24 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 25 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 26 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 27 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 28 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 29 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 30 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 31 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 32 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 33 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.  
 34 e. n. l. o. s. d. i. s. p. o. s. y. d. e. n. e. s. e. n. c. a. r. t. a. p. r. i. m. a. q. u. i. l. i. b. e. t. a. d. i. c. a. f. a. d. e. q. u. a. r. t. a. d. e. l. u. c. m. b. d. a. i. d. h. o. y. r. o. n. d. v. i. l. l. a.

- 1.—Doña Juana et a los alonso de Dueñas my Escribano e Receptor de la
- 2.—my abdiencia Salud e gracia sepades que pleyto esta pendiente en la my corte
- 3.—e Chancillería Antel presidente e oydores de la my abdiencia entre el concejo e Justicia Re-
- 4.—gidores caballeros Escuderos oficiales e omes buenos de la Villa
- 5.—de la guardia e su procurador en su nombre de la vna parte e el concejo Justicia e
- 6.—Regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la Cibdad de logroño
- 7.—e su procurador en su nombre de la otra sobre Razon de ciertos terminos e sobre las
- 8.—otras cabsas o Razones en el proceso del dicho pleito contenidas en el qual por Amas las
- 9.—dichas partes An sydo dichas e alegadas muchas Razones fasta tanto que concluyeron
- 10.—e por los dichos mys presy dentes e oydores Visto fue avido el dicho Pleyto por con-
- cluso e
- 11.—por ellos Visto el pleyto cargo del dieron e pronunciaron en el sentencia interlocutoria
- por lo
- 12.—qual Recibieron a las dichas partes a prueba en cierta forma por lo qual se maguen
- (mando)
- 13.—citarles e presentar antellos les dieron e Asinaron plaso e termino de quarenta
- 14.—dias los quales corren e se cuentan desdel dia de la data desta mi carta en Adelante
- 15.—e a costa de pedimento de la dicha Villa de la guardia en los dichos mys presidente
- 16.—e oydores confiando de vos que soys tal Escribano
- 17.—hombre fiel e dilygente mele fareis lo que por
- 18.—my vos fuere encomendado acordaron que
- 19.—debera mandar esta my merced en vos en la
- 20.—dicha Rason e yo tobelo por bien por que valan quanto que
- 21.—si la parte de la dicha Villa de la Guardia Ante vos
- 22.—pareciere dominio de dicho termino e Vos Reque-
- 23.—rere con esta dicha my merced luego Vedes e Vos
- 24.—partades a todas e cualesquier parte e lugares
- 25.—de los mys Reynos e Señoryos donde digiere que fa-
- 26.—e tiene sus testigos dos quales se entre a la aprobe-
- 27.—char de sus dichos e depusiciones en el dicho pleyto
- 28.—a los quales dichos Testigos les mandades e yo por la
- 29.—presente les mando que Vayan e parezcan ante Vos
- 30.—otros e llos mandeys e emplazamientos a los pla-
- 31.—zos e so las penas que Vos de mi parte se les pu-
- 32.—sierede las quales yo por la presente les pon-
- 33.—go e habre por tal e por condenados enellas
- 34.—lo consiento fasta que asy Venydos e parecidos.



- 1.—Yo el Rey embio mucho saludar a Vos el concejo alcaldes ministro Regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la my
- 2.—Villa de Villalon como aquellos que fago cab e de quien mucho fio (fago vos saber que vi vuestra pelicion que con vuestros mensageros  
enbiasteis
- 3.—a decir de lo que desedes que vos ayvan fecho saber que a my orden pongan Relacion disiendo que a my ades fecho algunas costas  
despues
- 4.—quel conde de Castañeda se solto de las prisiones de la fortaleza de portillo donde estaba preso por my mandado que eran oy de
- 5.—servycio suyo suplicandome que non diese fee alo tal que vosotros non sedes en culpa alguna porque vuestro deseo siempre fue e
- 6.—es de guardar en todo mi serbiosidades que algunos me aviban fecho Relacion de algunas cosas pero yo non dy fec A
- 7.—ellos porque soy seguro que vosotros guardaredes la fidelidad e lealtad que me debedes como mys subditos e naturales
- 8.—ansi mismo guardaredes el juramento e pleyto e omenage que me tenedes fecho como buenos e leales e vasallos
- 9.—en todo lo que a Vosotros sea posible (por ende yo Vos mando que pongades buenos guardas e Rastrillo en esa villa asi
- 10.—de dia como de noche e la guardedes por my e para my serbicio en ella non acojades al dicho conde ni consintades
- 11.—en tiempo ny estacyon nynguna gente suya ny asy mysmo ya desa dicha Villa gente nynguna de dicho conde ni consintades
- 12.—sin my licencia e por tal mandado Acaten de Vuestros fechos e cosas yo vos mandare en breue por ver como
- 13.—cumple a my serbicio e al byen e por amor desa dicha villa (otrosi vos mando que non consintades ni dejedes lebar
- 14.—desa dicha villa pa el dicho conde ny pa otra parte alguna arynas ny caballos ny bastimentos de Viandas ny pedi-
- 15.—dos ny otras cosas algunas mas antes al que supieredes que lo han fecho o quieren faser los prendades
- 16.—los auros (facultades) e los tengades presos e a byen Rescebido e los non dedes sueltos ny fiados sin my lycencia e
- 17.—mandado e los ocyeredes e visitedes todas sus obras por ante Escribano publico e los pongades en poder de
- 18.—buenas personas llanas e abonadas (otro si vos mando que pongades personas ante my secretario que vos oygo con los
- 19.—dichos vuestros mensageros e lo tomades por testimonio (que pues yo soy venydo Aesta por contrario de dicho Conde yo
- 20.—probecere bien en todo segund cumple a my serbicio (de la Ciudad de Toro a IX (9) de Enero de XLIX (49) 1449==
- 21.—. . . . . Yo el Rey

Año. 1429.

Don Garçobert abobn yob dez de queban  
up fuste qd en el año de dno e abp  
de elugna anente en elos (f. f. uo e afada

uno aboora que est un poble us fize e mo qda dndie e qd  
opree qal asa de villa en un bre de dno e abp de fonda dno  
e fize de la dno fize de uno hzo pelu qd e o fize qd qd  
en qd corte e qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
duda qomo e qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
p qd e abp qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
fize e dno qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd  
qre e mada qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

- 1.—Don Carlos etc. a vos Don Pedro Velez de guebara
- 2.—nuestro Corregidor en la Ciudad de toro o a vuestro
- 3.—Alcalde o lugar tenyente en el dicho oficio e a cada
- 4.—vno de vos a quien esta nuestra sobre carta fuere mostrada salud e gracia
- 5.—sepades que alonso de vilbao en nonbre de don antonyo de fonseca vecino
- 6.—e Regidor de la dicha Ciudad nos hizo Relacion por su petycion que
- 7.—en esta Corte e Chancilleria anteel presidente e oydores de esta
- 8.—Audiencia parecio diziendo que por los dichos my presidente e oydores en el
- 9.—pleyto e cabsa que ante ellos se trato entre el dicho don antonyo de
- 10.—fonseca e doña Catalina de vlloa su madre e sus hijos fue dado
- 11.—cierto e mandamyento por el que obo mandado que las
- 12.—Quentas que entre ellos se ficiesen
- 13.—en la dicha Cibdad de toro en cierta forma
- 14.—de lo qual fue dada nuestra carta probycion
- 15.—Real dirigida a Vos el dicho nuestro Corregidor
- 16.—e o su lugar tenyente por que asy se cumplyese
- 17.—y ejecutase e y yeiera que la dicha doña
- 18.—Qatalyna fue prestada so la dicha nuestra carta
- 19.—no lo ha querido faser por dar en ello toda
- 20.—la dilicion en prenda nos suplico e pidio por
- 21.—Carta mandasemos dar nuestra sobre carta
- 22.—sobre ello con costas z mayores penas
- 23.—condenando á la dicha doña Catalina en las quales a
- 24.—caydo e incurrido o como vuestra merced fuese
- 25.—lo cual visto por los dichos nuestro Presidente e oydores fue
- 26.—acordado que devyamos mandar dar esta nuestra
- 27.—sobre carta pa Vos en la dicha Rason ende
- 28.—tovymoslo por byen pedido y vos mando





- 1.—Don Carlos e deña Juana etc. a vos Alonso Gutierrez
- 2.—vecino de la villa de astudillo salud e gracia sepades quel licenciado
- 3.—tapia mi procurador fiscal nos hizo Relacion por su peticion que en la mi corte
- 4.—E chancilleria ante nuestros alcaldes della parecio deziendo que con delacion e firma
- 5.—que le fue fecha los Acusaba criminalmente deziendo que en los dias de los meses
- 6.—deste presente Año e del mes prosimo e mes pasado e de como se mistigo a estas le  
abiades
- 7.—tenydo e tenyades por costumbre de conprar para bajos precios para lo rebender
- 8.—a metalizo a precios muy esorabre (1) por Rason de lo fiar como lo abiades fecho
- 9.—e abia dado como malo a bueltas no queriendo dar el pan aquellos e la sigoransa
- 10.—los tomaban con necesidad lo derramaban luego por ser malo e ager
- 11.—probecho e gelo acer gastar a dinero a buelta del pan sobre lo cual aviades
- 12.—fecho muchas contrataciones vsurarias en fraudes de osmas y en otros
- 13.—contra salud en los dias de los meses de mayo e Junyo deste presente
- 14.—Año abiades dado al fiado doce cargas de trigo e vna de cebada la carga
- 15.—del trigo A quatro ducados y la de cebada A beynte Reales con que llebasen
- 16.—con cada carga de trigo quarenta cantarrs de vino a Real y diciendo e verse
- 17.—que no valia nynguna cosa e aviades apresado el vino en quatrocientos Reales
- 18.—e se avia vertydo e hechado Amal por mandado de la Justicia e por ser malo
- 19.—e pestilente e que las que lo cogen abiades fecho felipe andres gonzales
- 20.—de verdeja e Rodrigo de cortazas e dionisio de solaguila e gregorio miguel e
- 21.—Joan de verdeja e otros vecinos del horno de pan Recebir e por su meleza
- 22.—y lomysmo aviades fecho con otros muchos povres e myserables personas
- 23.—con que en brebe tiempo os aviades retrasado e llebandoles sus haziendas
- 24.—de lo qual todo os Acusaba criminalmente e dijo aviades caydo e
- 25.—incolido en grandes e graves penas sobre ese tenyades establesadas por
- 26.—fneros e derechos de los nuestros Reynos en las quales nos pidió e suplicó Vos
- 27.—mandasemos condenar e executar en vuestra persona e vienes corriendo
- 28.—se sobre ello complimyento de justicia e juro la dicha Acusacion en forma y el
- 29.—conoscimyento de lo suso dicho Dijo que interesa a los dichos reos
- 30.—alledes prision sobre lo qual e vuestra merced fuese dado e nos pidió e suplicó
- 31.—mandasemos que enviasemos vn Alguacil de Corte a los prender
- 32.—e Asecuestrar nuestros bienes o que sobre ello le proveyesemos como la
- 33.—my merced faese lo qual visto por los dichos nuestros alcaldes

---

(1) Léase exorb.



Número 1.

- 1.—In dey nomine Amen Sepan cuantos este publico instrumento vieren como en talaue-
- 2.—ra miercoles dose dias del mes de ssetiembre Año del nascimiento de nuestro saluador jesu-
- 3.—crispto de mill e quatro cientos et ocho Años, en presencia de mi gonçalo dias notario
- 4.—et de los testigos deyuso escriptos estando Johan ferrandes bachiller en decretos theso-
- 5.—rero de la elesia collegial de santa maria de talauera juez et vicario general en lo espiri-
- 6.—tual et tenporal en la dicha uilla et en todo su Arciprestago por el mucho honrrado en
- 7.—crispto padre et señor don pedro por la gracia de dios arcobispo de toledo primado de las es-
- 8.—pañas et chanceller mayor de Castilla dentro en vnas casas morada do mora Johan gar-
- cia cano-
- 9.—nigo et Arcipreste desta dicha villa que son cerca del monesterio de sant benito desta dicha ete.

Número 2.

- 10.—Ca yo por esta mi carta los mando que lo asi fagan, e cumplan so las dichas penas et
- 11.—si entendieredes que cunple que podades poner e pongades entrellos tregua e seguro
- de mi parte
- 12.—por ei tiempo que a vos bien visto fuere e los mandades que la guarden so las mayores
- 13.—penas que los derechos e leys de los mis regnos ponen contra aquellos que quebran-
- 14.—tan tregua e seguro puesto por carta e mandado de su Rey e señor natural e esto
- 15.—fecho llamadas las partes á quien atañe vos que formedes sumariamente en lo
- 16.—que tañe a la quistion e negocio principal Asy cerca de la posesion como de la
- 17.—propiedad e auido la dicha informacion, e la trayades, o enbiedes firmada de
- 18.—vuestro nombre e signada del Escribano por quien pasare e cerrada e sellada en mane-
- ra que faga
- 19.—fe porque la yo vea e mando, e prouea sobre todo como la mi merced fuere e se fa-
- 20.—llare por fuero e por derecho para lo cual todo e sus incidencias e dependencias
- 21.—e emergencias e conexidades vos do poder conplido por esta mi carta e mando a las
- 22.—partes a quien atañe e a cada una dellas que parezcan ante vos a los plasos.

Número 3.

- 23.—renunciadas dijeron que non vala á las dichas señoras Abadesa e monjas ni al
- 24.—dicho monestelio ni a otre por ellas e yo en su nombre todas en general e cada vna
- 25.—en especial e otro si rrenuncio en el dicho nonbre a la ley del dicho ordenamiento de
- 26.—alcala de henares suso en esta carta escripta que fabla en rrason de los arrendamyento
- 27.—que ansi fue fecho que non sea valedero saluo rrenunciando esta dicha ley por ende
- 28.—yo en el dicho nonbre la rrenuncio que las non vala E otro si rrenuncio a la ley del Sena-
- 29.—tus consulto Valcano al autentica presente sica mulier, que es en acorro de los contratos
- 30.—e obligaciones que las mugeres sobre si fassen e otorgan que las non vala e otro si.

Año, 1419.

1. Yo el Rey enbio nro escrivano a vos el escrivano de las villas  
 2. de Segovia a los señores de las villas de Villalo y de  
 3. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 4. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 5. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 6. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 7. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 8. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 9. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 10. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 11. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 12. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 13. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 14. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 15. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 16. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de  
 17. Agiles de Començio fizo saydos de la villa de Villalo y de

- 1.—Yo el Rey embio mucho saludar á bos el concejo justicia alcaldes alguacil
- 2.—Regidores caualleros escuderos e omes buenos de la villa de Villalon como
- 3.—aquellos de quien mucho fio fago vos saber que yo enuio (1) continuo my
- 4.—parada por sus partes pa dar orden como se asientan algunos cosas entre
- 5.—my e el principe my muy caro e muy amado fijo soy venido a que a la
- 6.—villa el Illescas e el dicho principe my fijo esta en casa Reunios A
- 7.—en tanto yo acorde de dejar dos guarniciones contra la cibdad de
- 8.—toledo vna aquende del Rio e otra allende e placiendo a nuestro Señor
- 9.—muy en brebe se desamparara lo que tengo de ver con el dicho principe
- 10.—my fijo A luego enterado sobre my carta my camyno contra sus
- 11.—partes por ende yo vos mando que entanto que yo lo prorrogades buent
- 12.—Recabdo en esta dicha villa segund que de vosotros confio por quanto
13. quel conde de benavente ny otro alguno non se puede apoderar della
- 14.—e por cosa alguna non fagades en dal Dada en la villa de
- 15.—Yllescas a veinte e ocho dias de mayo año de 419
- 16.—. . . . . Yo el Rey. . . . . Por mandado del Rey
- 17.—. . . . . Su Relator

(1) Léase embio.

Año 1412.

1. ..... O honore de la Santa que es de la tierra de yndia por  
 2. ..... orfizo royo que es de yndia por yndia  
 3. ..... Suan de yndia que es de yndia por yndia  
 4. ..... En yndia de yndia de yndia de yndia  
 5. #####  
 6. ..... e por abogada que es de yndia por yndia  
 7. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 8. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 9. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 10. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 11. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 12. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 13. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 14. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 15. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 16. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 17. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 18. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 19. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 20. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 21. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 22. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 23. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 24. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 25. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 26. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 27. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 28. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia  
 29. ..... e de yndia de yndia de yndia de yndia

- 1.—En el nombre de la Santa trinidad z de la vna vnidad pa-
- 2.—dre fijo espiritu santo que son tres personas vna e
- 3.—señor de uinal que vive e Reyna por Sienpre sin
- 4.—fin y de la bien Abenturada Siempre gloria nuestra santa
- 5.—. . . . . maria A la qual yo tengo por sienpre
- 6.—z por Abogada en todos los misterios e Ahonrra
- 7.—e servicio suyo e del señor aventurado Apostol
- 8.—señor santiago lus e señor de las españas patron
- 9.—y ayudador de los Reyes de Castilla e de leon e
- 10.—de todos los otros santos santas de la corte Celes-
- 11.—tial que por que rasonable e conveniente cosa es de
- 12.—los Reyes e principes dejar gracias e cuando A los sus
- 13.—subditos e naturales especialmente Aquellos que
- 14.—son e lealmente los siruen e Aman sus servicios e
- 15.—Al Rey que la tal condision ha de entenderse e considerarse
- 16.—en ello visto estos lo primero y mas es Aquella que le
17. | demandan la segunda qundicion es Aquel que en la demanda
- 18.—e como en la instancia o partiendo instancia si en la fisieron
- 19.—la tal cosa que por el pro o el daño que por ello le puede ve-
- 20.—nyr por ende Acatado e considerando todo esto quanto
- 21.—que sepan por esta mi merced y preuilejio e por su
- 22.—traslado signado de escribano publico todos los que agora
- 23.—son e sucedan Aquien Aciere nuestra honrra yo don enrique
- 24.—por la gracia de dios Rey de castilla e de leon de to-
- 25.—ledo de gallisia de sevylla de cordova de murcia
- 26.—de jahan del Algarbe de Algesira e de gibraltar
- 27.—e señor de biscaya e de molina por ende vos doy
- 28.—carta confirmada e signada de escribano publico escrito en
- 29.—papel e fecha en esta guysa.

Año, 1425.

1. Nos el Rey don Johan de castilla de sevilla enbiamos saludar a vos  
 2. dña maria de velasco vna yglia para qen mucha honrra e lucra  
 3. penta qnamos le si hamos vna di q nos enbiamos en fuedos  
 4. cubre d'os q des d' ylla vna villa de cuera qe ydof e xma  
 5. pndes qndur qyla nra villa d villala q nos pnylucado q nolos  
 6. oramos mandor le seber rula d'ha villa q de ay uelate en fud  
 7. tu le seber aot's q ally se vana por qta d'ha vna villa qe  
 8. vos n' de puelle e entendid lo q' n' p' rulla rulo q' atam  
 9. ulos q' ally viene ya chunomad d' vna dat nro q' p' ca  
 10. q' p' de fad mudanyer q' nro q' se hua ally en q' p' p'  
 11. vos fud nro bien nos plade q' d' q' uelant rula d'ha nra  
 12. villa d' villala n' se le d'ba pa benr rulla vasallos alq' d'  
 13. vros av' e ally se vana q' d' q' p' d' d' d' q' nos vos  
 14. avemos mudad d'ca nra ay q' el anexo e ofyales d' d'ha nra  
 15. villa q' lo q' d'ca e mnylucado q' la q' vos lie nro este com' d'ro  
 16. v' q' p' ella mas la p' mente lo v' p' d' p' r' ende vos p'  
 17. q' nros q' p' d' d' f' nro nos av' d' de f' d' n' alq' d' bienes  
 18. ar d' r' mad e enb' d' d' ulas tales p'onas q' d' la d'ha vna villa  
 19. ala d'ha nra villa d' villala q' se f' p' d' abrup q' h' q' q' d' d'  
 20. f' q' d' d' n' e d' d' d' p' n' sus lie n' e op' d' los d' d' d'  
 21. e an' n' d' d' d' d' d' e d' q' n' p' d' p' la d'ha vna  
 22. villa d' cuera e sus f' nros ad' n' p' d' n' sus f' n' d' d' p' q'  
 23. p' r' d' d' d' n' d' n' enb' d' d' d' q' d' d' d' d' d' d' p' a  
 24. f' d' d' d' d' d' d' q' d' f' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
 25. a d'  
 26. p' r' p' n' d'  
 27. f' r' mand' d'



- 1.—Nos el Infante don iohan de aragon et de Secilia enbiamos saludar a vos
- 2.—doña maria de velasco como aquella para quien mucha honrra e buena
- 3.—venta querramos Resibimos vuestra carta que nos enbiastes en favor de los
- 4.—labradores que desdes que de la vuestra villa de cuenca son idos e toma-
- 5.—ron vecindad oy la nuestra villa de villalon que nos suplicades que non los
- 6.—queramos mandar rescebir en la dicha villa ny de aqui adelante consien-
- 7.—ta rescebir a otros que alli se vayan porque la dicha vuestra villa se
- 8.—vos non despueble e entendido lo contenido enella enlo que atañe
- 9.—a los que alli oviere ya e han tomado de vecindad non se podria
- 10.—yr puede faser mandamiento sobre que se biuan alli en po por
- 11.—vos faser mucho bien nos plase que de aqui adelante en la dicha nuestra
- 12.—Villa de Villalon non se resiban pa biuir enella uasallos algunos
- 13.—Vuestros a vien que alli se vayan o quieran cerca de lo cual nos vos
- 14.—avemos mandado dar nuestra carta pa el concejo e oficiales de la dicha nuestra
- 15.—Villa que lo guarden e cunplan asi la cual vos lieua este escudero
- 16.—vuestro e por ella mas largamente lo veredes por ende Vos Ro-
- 17.—gamos suplicamos e beras nos avedes de faser si algunos bienes
- 18.—avedes tomado o enbargado a las tales personas que de la dicha vuestra villa
- 19.—a dicha nuestra villa de Villalon así se fueren á venir que luego que las
- 20.—fagades tornar e desenbargar sus bienes e otro si los dexedes
- 21.—e consintades andar libre e seguramente por la dieha vuestra
- 22.—Villa de cuenca e sus terrenos administrar sus haciendas por que
- 23.—por esta rason non sean enbargados ni detenidos ni los sea
- 24.—fecho otro agrauio ni sin rason alguna dada en la villa de Vallid (1)
- 25.—a dies dias de vida año de la natividad de cristo IIIXXV años
- 26.—et ynfante Yo diego gonzales de medina la fise escrebir
- 27.—Por mandado de mi señor el Ynfante

(1) Léase Valladolid.

# ALFABETOS DEL SIGLO XIV.

Año, 1481.

A a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . l . m . n . o . p . q . r . s . t . u . v . x . y . z  
A a b c d e e f f g h i j l m n o p p q r r s s s t u v x y z

Año, 1368.

A a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . k . l . m . n . o . p . q . r . s . t . u . v . x . y . z . &  
A a b c d e f g g h h i j k l m n o p q r r s s s t u v x z &

Año, 1351.

A a a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . k . l . m . n . o . p . q . r . s . t . u . v . x . y . z .  
A a a b c d e f g g h i j k l m n n o p q r R s s s t u v x y z

Año, 1348.

a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . k . l . m . n . o . p . q . r . s . t . u . v . x . y . z . &  
a b c d e f g h i j k l m n o p q r s s t u v x y z &

Año, 1342

a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . k . l . m . n . o . p . q . r . r . s . t . u . v . x . y . z .  
a b c d e f g h i j k l m n o p q r r r s s t u v x z  
 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U X

A a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . k . l . m . n . o . p . q . r . r . s . t . u . v . x . y . z . y .  
A a b c d e f g g g h i j k l m n o p q r r s s t u v x x z y  
 A A B B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T Y Z

Año, 1333.

A a a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . l . m . n . o . p . q . r . s . t . u . v .  
a a a b c c d d e e f f g g h i j l m m n o p p q r r r s s s t t u u  
 x x y y z &

Año, 1309.

A a a . b . c . d . e . f . g . h . i . j . l . m . n . o . p . q . r . s . t . u . v . x . y . z .  
a a a b c d e e f f g g h i j l m N n o p q q r r s s t u v x y z

## ABREVIATURAS DE LOS SIGLOS XIII. Y XIV.

<b>A.</b>	<b>M.</b>	<b>Q.</b>
atto ..... Alcaid	mlr ..... Mulier	Qual ..... Qual
atto ..... Alcaldes	mor <sup>2</sup> ..... Morabetinos	Qualquier ..... Qualquier
aq ..... Aqui	maravedis ..... Maravedis	Qualesquier ..... Qualesquier
a on <sup>2</sup> ..... Acuerdo.	maravedis ..... Maravedis	que ..... Que
<b>B.</b>	ma ..... Maria	querella ..... Querella
brno ..... Beatriz	ma ..... Maria	quito ..... Quito
bo ..... Bueno	md ..... Martines	quatro ..... Qualtro
<b>C.</b>	maravedis ..... Maravedis.	<b>R.</b>
c mo ..... Con mio	merced ..... Merced	Ruis ..... Ruis
carta ..... Carta	manera ..... Manera	Reg. exp ..... Regia ex parte
cartas ..... Cartas	mugier ..... Mugier	<b>S.</b>
con ..... Con, en principio	merindat ..... Merindat.	salvet ..... Salvet
criado ..... Criado.	mon ..... Monesterio	sancto ..... Sancto
<b>D.</b>	<b>N.</b>	segundo ..... Segundo
domingo ..... Domingo.	ninguna ..... Ninguna	ser ..... Ser
dicha ..... Dicha	nuestro ..... Nuestro	sanctos ..... Sanctos
derecho ..... Derecho	nuestro ..... Nuestro	salut ..... Salut
<b>E.</b>	<b>O.</b>	<b>T.</b>
escripta ..... Escripta	omes ..... Omes	triço ..... Triço
escripto ..... Escripto	otro ..... Otro	traslado ..... Traslado
escribano ..... Escribano	otro si ..... Otro si	tiempo ..... Tiempo
et, ó, ê ..... Et, ó, ê.	otros ..... Otros	tierra ..... Tierra
et ..... Et.	<b>P.</b>	tras ..... Tras
<b>F.</b>	p. p ..... Pri. Pri.	traslado ..... Traslado
fernandes ..... Fernandes	precio ..... Precio	terminos ..... Terminos
fecha ..... Fecha	prior ..... Prior	<b>U.V.</b>
<b>G.</b>	primero ..... Primero	us. final ..... Us. final
galisia ..... Galisia	peres ..... Peres	vuestro. vuestra ..... Vuestro. Vuestra.
guadalfasar ..... Guadalfasar	prendaron ..... Prendaron	verdad ..... Verdad
galardon ..... Galardon	pascual ..... Pascual	ver, ó vir ..... Ver, ó Vir
gracia ..... Gracia	pero ..... Pero	virgen ..... Virgen
gracia ..... Gracia	parte ..... Parte	virgen ..... Virgen
garcia ..... Garcia	primat ..... Primat	un ..... Un
gela ..... Gela	pesquisa ..... Pesquisa.	<b>Y.</b>
gonzales ..... Gonzales		yniques ..... Yniques.
<b>H.</b>		
haser ..... Haser		
<b>I.</b>		
lohan ..... Iohan		
lahen ..... Iahen.		



Núm. 1.

- 1.—Sepan quantos esta carta uieren como yo doña Maria por la gracia de dios Reyna de Casti-
- 2.—ella et de leon por faser bien et merced al abadessa et al conuento de sant climente de toledo por
- 3.—grant deuocion que he eneste santo bien auenturado porque señaladamente me fiso dios mucho
- 4.—bien et mucha merced en su dia que en cuesta del infante don ferrando mio fijo et tengo por
- 5.—que tengan de mi daqui adelant. quatrocientos maravedis de cada año para ayuda del su mantenimiento
- 6.—et por los que hayan ciertos et bien pagados pongo gela en el mio Almozariffadgo. de talauera
- 7.—et por esta mi carta mando. a qualquier o qualesquiera que hayan de coger et de recabdar los derechos
- 8.—que pertenescen al dicho mio Almozeriffadgo que rrecudais a las dichas abadesa et conuento etc.
- 9.—Dada en Toro ueynete dias de marco era de mill et trescientos et setenta et vn años
- 10.—Yo johan Roys la ffs escriuir por mandado dela Reyna.

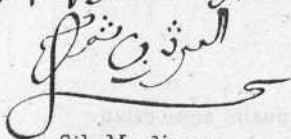
Núm. 2.

- 11.—En juuera á catorce dias del mes de jullio era de mill y quatrocientos e dies e nueve años estan-
- 12.—do ayuntados en concejo segund que lo han de vso e de costumbre de se ayuntar el concejo e omes buenos de
- 13.—juuera e por ante mi pero ferrando de pina escribano publico en todos los rreynos de nuestro señor el Rey que
- 14.—dios mantenga e por ante los testygos ynfrascriptos parecio y presente de la vna parte el concejo
- 15.—e omes buenos e de la otra diego ferrandes de lezana e rrazono por palabra al dicho concejo e omes bue-
- 16.—nos que diego gomes manrique le fysiera merced de la dicha jubera por grandes servicios que le obiera
- 17.—fecho a el e a pero manrique su Padre de lo qual traya su carta de merced e como nuestro Señor el Rey  
que Dios
- 18.—mantenga gelo confirmara fechos en esta guysa. Sepan quantos esta carta vieren como nos don
- 19.—Juan por la gracia de dios rrey de castylla de leon de gallisia de sebilla de cordoba de murcia de jahen etc.
- 20.—vimos vna carta del rrey don enrique nuestro padre que dios perdone escripta en pargamino de cuero  
sellada
- 21.—con su sello de plomo fecha en esta guisa: Sepan quantos esta carta vieren como nos don enrique por
- 22.—la gracia de dios etc. por haser bien e merced a vos pero manrique por muchos servicios que nos abedes
- 23.—fecho, e hasedes de cada dia e por haser conoscimiento de gualardon por quanto abedes trabajado e
- 24.—padecido por nuestro servicio, e por bos honrrar e heredar en los nuestros regnos por que balgades mas
- 25.—vos e los que decendieren damos vos perpetuamente para syempre jamas los nuestros logares de juuera e for-
- 26.—tygosa con sus aldeas e terminos e con la juridicion cebil e criminal alta e baja etc.

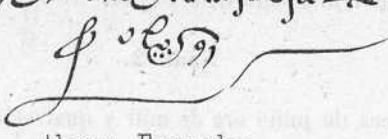
## ARCHIVO DE S. CLEMENTE DE TOLEDO.

Año, 1309.

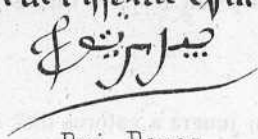
1 Este es Esplado de una carta de nro señon el Rey sellada con sello de plomo  
 2 colgado que dice en esta manera sepa quos e ystancia viene como yo don fernando por la gr̃a de  
 3 dios Rey de castella de toledo de leon de galisia de sevilla de cordova &  
 4 por bueno de la Reyna dña castanga mi muger y por sus e vi e i muger al abadesa de san  
 5 clunio de toledo e las otras abadesas q̃ yo sepa de aq̃ adelante e al convento de mesm  
 6 monesterio y por q̃ buena adios por mi dña y por mi ynter doles fechos e los pedidos  
 7 e el ffonsado e la ffonsadeja e los ffeytos e la Gantar e la mayamega e la mayadesa  
 8 e las acemylas q̃ me son por la mi rra e todos los otros fechos e pedidos q̃ a  
 9 gora son: dada en toledo dies e seys dias de abril de mill e tres e quatro años

10 

Gil Martinez.

10 

Alonso Fernandez.

10 

Rui Perez.

Las firmas estan en Arabe.

Año, 1351.

11 Sepa quos esta carta viene como yo don fernando por la gr̃a de dios Rey de castella de toledo de leon  
 12 de galisia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe e señor de molina e de un casta q̃ yo  
 13 mande dar en papel fecha en esta guisa don fernando por la gr̃a de dios Rey de castella de toledo de  
 14 leon de galisia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe e señor de molina duos jorns q̃  
 15 uno despenso salte e gr̃a sepidos q̃ sobre quella q̃ el por e el convento del mon de san johan de Ortega q̃ es en la  
 16 mendre de monie don me omere fecho. e dixer q̃ ellos nuan dem Gantar m̃guia a los oes reyes ende yo tengo  
 17 m̃ a m̃. queuo met q̃ gto demanya q̃ dios q̃ yeantua las me Gantaje por alson mygt uno thespio e  
 18 mayor q̃ en entonç q̃ los pndadores fallo por la Gantar et yo sehesto embre mandar por una mi carta a  
 19 johan jrdige de bolas uno adelantado mayor en castella q̃ era dlla s̃go e a todos los oes merinos  
 20 q̃ andan en las dhas m̃yndades por la q̃ si el por e el convento del mon de san johan de Ortega no ony  
 21 essen de b̃so m̃ de castiye de dar Gantar en tpo de los reyes onde yo tengo m̃ ent nyo q̃ gto no ombre  
 22 ssen m̃ los pndessen ñ les tomasen m̃guia cosa por esta b̃so. et si algo los ayere q̃ les pndan e los  
 23 tomajo todo q̃nto los fallajo por la Gantar dxiendo ellos q̃ no ayun de ṽso m̃ de castiye de an Gantar  
 24 m̃guia m̃ la diep m̃ca en tpo de los oes Reyes onde yo tengo m̃ agora ent mo et maguer q̃ los mu  
 25 este la or mi carta q̃ ellos rema en esta p̃so q̃ los no q̃stero por ende fas m̃guia oya et pndero me  
 26 meyer q̃ los pndero guardado el h̃so e la castiye en p̃so de Gantar assi como los fue guardado en  
 27 tpo de los oes Reyes e queu onte nyo. et yo tunc lo por bien et mando duos el dich johan q̃ uno  
 28 despenso e a todos los oes despenso q̃ sea de aq̃ adelante q̃ ninguno no pades osados de los r̃ y de  
 29 los p̃sar con el h̃so e la castiye q̃ omere fasta ay. et no fagades ende al por ninguna manera.  
 30 dada en bulla q̃do dias de noviembre en de mill e tres e quatro e cinco años yo johan mygt &

Número 1.

- 1.—Este es traslado de vna carta de nuestro Señor el Rey sellada con sello de plo-
- 2.—mo colgado que dice en esta manera sepan quantos esta carta vieren como yo don ferrando por la gracia de
- 5.—dios Rey de castiella de Toledo de leon de galisia de seuilla de cordoua etc.
- 4.—por ruego de la Reyna doña constanca mi mugier et por faser bien et merced al abadessa de sant
- 5.—climente de Toledo et a las otras abadessas que y seran de aqui adelante et al conuento de nuestro
- 6.—monesterio et porque rrueguen a dios por mi vida et por mi salut doles pechos et los pedidos
- 7.—et el fonsado et la fonsadera et los servicios et la yantar et la martiniega et la marcadga
- 8.—et las acemilas que me dan por la mi tierra et todos los otros pechos et pedidos que a-
- 9.—gora son: dada en toledo dies et seis dias de abril era de mill et CCC. et cuarenta et siete años
- 10.— . . . . .

Número 2.

- 11.—Sepan cuantos esta carta vieren como yo don fernando por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon
- 12.—de galisia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe et señor de molina. vi vna mi carta que yo
- 15.—mande dar en papel fecha en esta guisa. Don ffernando por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de
- 14.—leon de galisia de Seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe et señor de molina a vos johan garcia
- 15.—nuestro despensero salut e gracia sepades que sobre querella que et el prior et el conuento del monesterio  
de san johan de ortega que es en la
- 16.—merindad de moruedoca me ouieron fecho. et dixeron que ellos nunca dieran yantar ninguna a los otros  
rreys onde yo bengo
- 17.—nin a mi. Nuevamente que gela demandara garcia dias que recadaua las mis yantares por alfonso miguel  
mio thesorero
- 18.—mayor que era entonces pue los prendio lo que los fallo por la yantar et yo sobresto enbie mandar por  
una mi carta a
- 19.—johan rrodrigues de Rojas mio adelantado mayor en castiella que era a la sazón et a todos los otros merinos
- 20.—que andauan en las dichas meryndades por la que si el prior et el conuento del monesterio de san johan  
de ortega non oui-
- 21.—essen de vso nin de costumbre de dar yantar en tiempo de los rreys onde yo vengo nin en el mio que  
. gelo non consintie-
- 22.—ssen nin los prendiessen nin los tomassen ninguna cosa por esta rason. et si algo los avieren que les  
prendaron et los
- 23.—tomaron todo quanto los fallaron por la yantar diciendo ellos quo non auian de vso nin de costunbre de  
dar yantar
- 24.—ninguna nin la dieron nunca en tiempo de los otros Reyes onde yo bengo nin agora en el mio et maguer  
que los mu-
- 25.—estre la otra mi carta que ellos tenian en esta rrason que los non quisieron por ende faser ninguna cosa  
et pidieron me
- 26.—mercet que los fuese guardado el huso et la costunbre en rrason de la yantar assi como les fue guardado en
- 27.—tiempo de los otros Reyes et quisiera en este mio. Et yo touelo por bien et mando a uos el dicho johan garcia mio
- 28.—despensero et a todos los otros despenseros que sean de aqui adelante que ninguno non seades osados  
de los yr ni de
- 29.—los pasar contra el huso et la costunbre que ouieron fasta aqui. Et non fagades ende al por ninguna manera
- 30.—dada en balladolit quatro dias de nouiembre era de mill trecientos et cinquenta et quatro años yo johan  
miguel etc.

Año, 1353.

1 Et yo por las ffués/ lre e moxed e por q̄ ssen tiempos se dagan  
 2 a dies por el alma del Rey de Sanch myo padre q̄ dios perdone  
 3 e de los d̄s Reyes onde yo vengo Et por la m̄ vida Et por se l̄to  
 4 e confirmo q̄to Et mando q̄ts vala e les sea guardado en todo  
 5 e en todo tiempo segun q̄ mejor e mas conphida myete les valio  
 6 e les ffue guardado fasta q̄ Et mando e desfiando ffirme myete  
 7 q̄ n̄gmo no sea osodode les yr n̄ de los passar ante la  
 8 moxed q̄ el conpder de alffonso les ffiso segun se  
 9 conq̄ en el d̄ch P̄ullejo q̄to yo confirmo pa sta  
 10 ḡtancar n̄ sta mynar en n̄gmo cosa En q̄  
 11 q̄to q̄to ffuésse perha moye l̄or pena. mlt̄ un d̄ta  
 12 moxa Guena e al altar e a los conygos del monestepo  
 13 de sta q̄ns de moen todo el d̄no e el menofato q̄  
 14 por ende se hesse doblado Dohesto mando a Sanch Sanch  
 15 de velascer myo adelantado mayor en castella Et a ot̄  
 16 q̄l q̄er adelantado q̄ y ffuer d̄q̄ adelantado Et a los meynos  
 17 q̄ por el andudrese q̄ ven el d̄ch P̄ullejo del conpder don  
 18 don alffonso q̄to yo confirmo anno d̄ch es Et los ḡntes  
 19 e los desfienda a q̄to en el d̄se Et no confforra ninguno  
 20 q̄ passe ante ello Et ffu alguno se atoyepo ala passu q̄  
 21 q̄to no amparan Et q̄ts se p̄dise por la pena s̄p̄d̄cha  
 22 Et la guarda pa ffab della lo q̄ yo mandare Et q̄ ffaga  
 23 emendar al altar e a los conygos del monestepo de sta  
 24 ns de moen todo q̄to d̄no e menofato se hesse  
 25 doblado Et no ffaga ende al s̄o essa misma pena acada  
 26 una Et de lo les mando dar esta my carta doblada co myo Sello  
 27 de Plomo



- 1.—Et yo por les faser bien z merced z por que sean tenidos de rogar
- 2.—a dios por el alma del Rey don Sancho mio padre que dios perdone
- 3.—z de los otros Reyes onde yo vengo Et por la mi vida Et otor gelo
- 4.—z confirmogelo Et mando que les vala z les sea guardado en todo
- 5.—z en todo tiempo segut que mejor z mas conplidamente les valio
- 6.—z les fue guardado fasta aquel Et mando z defiengo firme mente
- 7.—que ninguno non sea ossado deles yr ni deles pasar contra la
- 8.—merced que el enperador don alffonso les ffico ssegut sse
- 9.—congedio en el dicho Prebillejo que les yo conffirmo pa gela la
- 10.—quebrantar ni gela mynguar en ninguna cossa E si qual-
- 11.—quier gelo fficiese pechar meye en pena mil marabedis de la
- 12.—moneda Princesa z al altar z a los canonicos del monesterio
- 13.—de ssanta crus de moncon todo el daño z el menoscabo que
- 14.—por ende Rescibiese doblado Sobresto mando a ssancho ssanches
- 15.—de Velasco z mio adelantado mayor en castiella Et a otro
- 16.—qual quier adelantado que y fuera daca adelante Et a los merynos
- 17.—que por el andubieren que vean el dicho Prebillejo del enperador
- 18.—don alffonso que les yo conffirmo como dicho es Et los guarden
- 19.—z los defiendan con quanto en el dise Et non consientan aninguno
- 20.—que pase contra ello Et ssi alguno se atrebiere a lo pasar que
- 21.—gelo non consientan Et gele prendieren por la pena ssobredicha
- 22.—Et la guarden pa faser della lo que yo mandare Et que fagan
- 23.—enmendar al altar z a los canonicos del monesterio de ssanta
- 24.—crus de moncon todo quanto daño z menos cabo Rescibiessen
- 25.—doblado Et non fagan ende al sso essa misma pena a cada
- 26.—vno Et desto les mande dar esta mi carta Sellada con mio Sello
- 27.—de Plomo.

Año, 1353.

1. Dada en valler a cinco dias de Junyó Ga de mill e trescientos  
 2. e quatro e cinquenta años yo Gago ffrs la ffrs escryta  
 3. por mandado del Rey John guylley e asy don John ffrs mio  
 4. vassallo e mio escayvno mayor pidiome maced q yo  
 5. q esto confirmasse e yo e con seyo e con escayvnero dta  
 6. Reyna dona maria mi amela e del Justico don John e del  
 7. Justico don Pedro mis rios e mis arceves e guarda de mis Reynas  
 8. Et por ffrs vie e meced al abbat e a los arceves del monesteyo  
 9. de ssa qus de monca Et por q ssa ruydos de rogar adios por  
 10. el alma del Rey do ffrnando mio padre q dios pdone e dlos ois  
 11. Reyes onde yo vengo Et por la mi vida otorgo qto e confirmo qto Et mando  
 12. qto valla e lessea guardado agora e en todo tiempo segun qto mejor  
 13. e mas conphidacion guardado fasta aq e mando e desfiendo ffrs  
 14. miere q ninguno no sea osado de les yr ny de les passar con esta  
 15. meced qto el Empador do ~~xxxxxxxxxxxx~~ segun se contiene en el  
 16. privilegio qto el Rey mio padre confirmo pa qto qntar  
 17. ny sea mejor en ninguna cosa ca q qer qto  
 18. ffrs ese pechar meya en pena mill m dta mona buena  
 19. Et al abbat e a los arceves del monesteyo de ssa qus de monca  
 20. oaq ssa los ruyesse todo el dano e el menoscabo q por ende  
 21. verchesse doblado Et por esto mando a Gago la so dta vega mio  
 22. meyo mayor en Castella o a ois q qer meyo q  
 23. ffrs por mi daq en adelante e a los meyo q por el  
 24. andriese q vean el privilegio del Empador qto el Rey  
 25. mio padre q dios pdone confirmo e los yo ois agora  
 26. confirmo qto guardo e los desfienda e qnto en ellos  
 27. dize Et no ansiera ninguno qto passe ante ell Et sy alguno  
 28. se pensar de passar q qto no ansieran

- 1.—Dada en vallit cinco dias de junyo Era de mill z trescientos
- 2.—z quarenta z nuebe años. Yo Garci Fernandes la ffise escrybir
- 3.—por mandado del Rey Johan Guillen. Et agora Don Joan Fernandes myo
- 4.—vasallo z nio mayordomo mayor pidiome merced que yo
- 5.—que gelo confirmase z yo con consejo z con otorgamiento dela
- 6.—Reyna doña maria mi auuela z del Infante don Johan z del
- 7.—Infante don Pedro mios tios z mios tutores z guarda de mios Reynos
- 8.—Et por faser bien z merced al altar z a los canonigos del monesterio
- 9.—de santa crus de moncon Et porque sean tenydos de Rogar a dios por
- 10.—el alma del Rey Don Ferrando myo padre que dios perdone z de los otros
- 11.—Reyes onde yo vengo Et por la my vida otorgo gelo z confirmo gelo Et mando
- 12.—que los vala z les sea guardado agora z en todo tienpo segut que les mejor
- 13.—z mas conplida—— guardado fasta aqui z mando z defiendo firme-
- 14.—myente que ninguno non sea osado de les yr ny deles pasar contra esta
- 15.—merced que les el Enperador don—— fiso segut se contiene en el
- 16.—previllejo que les el Rey myo padre confirio pa gelo quebrantar
- 17.—ni gele menguar en ninguna cosa ca qualquier que gelo
- 18.—ficiese pechar meya en pena mill marabedis de la moneda Princesa
- 19.—Et al altar z a los canonigos del monesterio de santa crus de moncon
- 20.—o aqual su los toviese todo el daño z el menoscabo que por ende
- 21.—Recibiesen doblado Et sobresto mando a Garci laso de la Vega myo
- 22.—merino mayor en Castiella o a otro qualquier meryno que
- 23.—fuese por my daqui en adelante z a los merynos que por el
- 24.—andovieren que vean el prebillejo del Enperador queles el Rey
- 25.—myo padre que Dios perdone confirmo z les yo otrosi agora
- 26.—confirmo gelos guarde z los defienda en cuanto en ellos
- 27.—dise Et non consientan ninguno gela pase contra el Et si alguno
- 28.—se treviera a lo pasar que gelo non consientan.

Titulo xvij del m<sup>o</sup> mandamiento

**E**l q<sup>to</sup> mandamiento es honrrar a  
 a tu padre e a tu madre por que diuas luençamente sobre la tierra. E en este mandami:  
 ento se contiene lo que dios prometio a aquel que lo guardase. E prometio que el que hon  
 rrare a su padre e a su madre beuirá luençamente sobre la tierra. E razon es que el que  
 es guardador de la vida aiena que sea merecedor que la suya sea guardada en la declara  
 cion del credo se dixo sobre aquella palabra de patrem que eran muchas maneras de pa  
 dre pero así se entiede en la primera manera que es el padre natural que engendro  
 E es comienço de generacion q<sup>nto</sup> al ser de natura o por aquel que es comienço de la  
 generacion e saluacion q<sup>nto</sup> al ser de grã asi como el padre sp<sup>ual</sup> e se puede entender

1. Título XVII del VIII mandamiento
2. El cuarto mandamiento es honrrar a
3. a tu padre e a tu madre por que diuas luençamente sobre la tierra E en este mandami
4. ento se contiene lo que dios prometio a aquel que lo guardase E prometio que el que hon
5. rrare a su padre e a su madre beuirá luençamente sobre la tierra E razon es que el que
6. es guardador de la vida aiena que sea merecedor que la suya sea guardada en la declara
7. cion del credo se dixo sobre aquella palabra de patrem que eran muchas maneras de pa
8. dre pero aqui se entiede en la primera manera que es el padre natural que engendro
9. e es el comienço de generacion quanto al ser de natura o por aquel que es comienço de la
10. generacion e saluacion quanto al ser de gracia asi como el padre espiritual o se puede entender.

NUMERALES DE LOS SIGLOS XIII Y XIV.

1.....	U	1	30.....	U xxx	500.....	U <sup>o</sup>	8000.....	vij U
2.....	U	ii	40.....	U xxxx	600.....	U <sup>o</sup> e	9000.....	ix U
3.....	U	iii	50.....	U xxxv	700.....	U <sup>o</sup> a	10000.....	x U
4.....	U	iiii	60.....	U l	800.....	U <sup>o</sup> a	τ	U 100000
5.....	U	v	70.....	U lx	900.....	U <sup>o</sup> aa	α	U
6.....	U	vii	80.....	U lxx	1000.....	U	α	U
7.....	U	viii	90.....	U lxxx	2000.....	ii U	αα	U
8.....	U	ix	100.....	U lxxxv	3000.....	iii U	v̄	U
9.....	U	x	200.....	U c	4000.....	iiii U	vt	U
10.....	U	xi	300.....	U c	5000.....	v U	v̄a	U
11.....	U	xii	400.....	U cc	6000.....	vii U	v̄aa	U
20.....	U			U ccc	7000.....	viii U	v̄aaa	U

ALFABETOS DEL SIGLO XIII.

Año, 1242.

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. Nn. Oo.  
Pp. Qq. Rrrr Ssss. Tt. Uuv Xx. yz. zz

Año, 1259.

Aaa. Bb. Cc. Ddd. Eee. Fff. Gg. hh. Ii. Kk. Ll. Mm. n. o. p. q. Rr. Ss. Tt. Vv. x. yz.  
A. a. B. b. C. c. D. d. d. E. e. e. f. f. G. g. h. h. I. i. K. k. L. l. M. m. n. o. p. p. q. R. r. S. s. s. T. t. V. v. x. y. z.

Año, 1215.

Aa. b. c. dd. zc. ff. g. h. ij. Ll. mm. o. ppp. q. r. Ss. t. v. u. x. y. z. z  
A. a. b. c. d. d. e. e. f. f. g. h. i. j. l. l. M. m. o. p. p. p. q. r. s. s. t. v. u. x. y. z. z.

Año, 1278.

aa. b. c. d. e. r. ff. g. h. y. k. ll. mm. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.  
A. a. b. c. d. e. e. f. g. h. i. k. ll. M. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.

Año, 1265.

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. Nn. o. Pp. Qq. Rrr. Sss. Tt. Vv. Xx. yz.  
A. a. B. b. C. c. D. d. E. e. f. G. g. h. h. I. i. L. l. M. m. N. n. o. P. p. Q. q. R. r. r. S. s. s. T. t. v. u. x. x. y. z.

Año, 1224.

Aa. b. c. d. e. f. g. h. ij. Ll. m. n. o. p. q. r. r. s. s. t. v. u. x. y.  
A. a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. l. m. n. o. p. q. r. r. s. s. t. v. u. x. y.

Año, 1242.

1 Ferrnand de gra Rey Castte e de leon. Salte Sibill. Cordub. Eurre. e Sahny. e ffeppant gont  
 2 nuo Reyno mayor en Castta e Salte e gra. Sobra quella q me ovo fecho el dñad de Val buena. de dñas  
 3 ordones. e del Concauo de Vellofiello qe corraya su dñefas en Castrel de Cysla. e en Val uada. e q gra  
 4 lag deparayon. enue uas yo mandy por mis ayrag. qe ffeffedes decho. e uas ffeffes uenyt ambas  
 5 lag padas ante uos. e el dñad enuo uos so psonyp. e dñas ordones. e el Concauo de Vellofiello.  
 6 dreyon el so. e sobre sus razones q auen en una e la otra pda. abneyon se de meter lo en pes  
 7 quisa del dñad de sanc pelajo del deparay. e de ffeppant sancho de la urana mag. pffidones.  
 8 e ellas fizieron su pesquisa desecha mente como deuen en bonos omes e enuayon me la a Sordona.  
 9 e segunt yo felle en la pesquisa. toue por uerdad e por desech. q agllas dñefas sobredichas.  
 10 q eran del dñad de Val buena. como sa psones pazono. e q dñas ordones e los de Vellofiel  
 11 lo. q noy auen hy de pcho uerdad. e por esto toue yo por bien e por desech e yndique por mi dñad  
 12 q todo qnto dno fizieron al dñad en agllas sus dñefas. q qelo pchey doblado. e a nu q pchey las  
 13 cosas de los psones. Ond uos mando q uos q uayades al lugar. q sepades la uerdad de todo  
 14 qnto mal e qnto dno lo fizieron en agllas dñefas. en corray e deparay. e en so familias qe ffe  
 15 poy. e q qelo sepades luego en qnto doblado. e carne los psones q el dñad tiene del  
 16 Empador. e del Rey don Alfonso mo duado e mag. e el Coto e la alona q fallayades en ellos  
 17 q deuen pchey. e omuete me lo degn. e mandy uas he como ffeffades. Dat Cordub Rege  
 18 xij. die ffebr e j. dña septra. E M — O — O — Lxx — Jona —

- 1.—Ferrando de gracia Rey Castilla z Toledo Leon e de Sebella. Cordoba, Murcia z Jaen.  
A Ferrant Gonzalez
- 2.—mio Merino mayor en Castilla. Salut z gracia. sobre querella que me ovo fecho el Abad  
de Valbuena de Aluar
- 3.—ordoñez. z del conceio de vellosiello quele cortaron sus defesas en Castriel de Cisla z  
en Valurado z que ge-
- 4.—las derrygaron. onuie uos yo mandar por mis cartas que le ficiessedes derecho. z uos  
ficistes uenir ambas
- 5.—las partes ante uos. z el Abad enuio nos so personero. z Aluar ordoñez z el conceso  
de Vellosiello.
- 6.—dieron el so. z sobre sus razones que auian la una z la otra parte. abinieron se de  
meterlo en pes-
- 7.—quisa del Abad de Sant Pelayo del Cerrato. z de Ferran sanchez de Quintana mis  
pesquisadores.
- 8.—z ellos hicieron su pesquisa derecha mente como deuian en bonos omes. z enuiaron me  
la a cordoua.
- 9.—z segunt yo falle en la pesquisa. toue por uerda z por derecho que aquellas defesas  
sobredichas.
- 10.—que eran del Abad de Val buena. como so personero razono. z que Aluar ordoñez z los  
de Vellosiel-
- 11.—lo que non auian hy derecho nenguno. z por esto toue yo por bien z por derecho z  
yendeque por mi Corte
- 12.—que todo quanto daño hicieron al Abad en aquellas sus defesas. que gelo pechen doblado.  
z a mi que pechen las
- 13.—costas de sos preuilegios. Ende uos mando que nos que uayades al logar z que sepades  
la uerdad de todo
- 14.—quanto mal z quanto daño le hicieron en aquellas defesas. en cortar. z derrygar z en  
so familias que le ficie-
- 15.—ron. z que gelo fagades luego entregar todo doblado z catar los preuilegios que el Abad  
tiene del
- 16.—Emperador. z el Rey Don Alfonso mio Auuelo. z mas. z el coto z la Talona que falla-  
redes en ellas
- 17.—que deben pechar. euiar melo decir. z mandar uos hen como fagades Data Cordoba  
Rege
- 18.—cristo 9 dias febrero z dina stpstt—era 1280 Gona.

Año, 1278.

1 Indey nonaje año. Noncunda cosa sea a todos q̄ntos esta carta veyer y heyer. como yo de q̄ntos  
 2 por la q̄nto dedios allat del monesterio de sca maria de yllalunya en hmo cō el cōueto del m̄s:  
 3 mo lazaru que abymos a nos de q̄ntos de q̄ntayella, a n̄ra mugier d̄na marçia por n̄ros  
 4 famyliares: e por n̄ros cōpanneros. Et damos uos la n̄ra casa q̄ nos auemos en yllalunya con  
 5 cō erpudat e cō salidat e cō todas sus p̄necias. cō casas e cō rreppas e cō vnyas e con huex  
 6 ras: e todos los derechos q̄ nos y auemos e deuenos auer. fasta hoy dia q̄ esta carta fa  
 7 zemos. e en este n̄ro ssolay uos damos huna casa fecha y el cōppal cerçado: e nos q̄ f̄c̄a  
 8 des en este ssolay ceja casa an̄ra cuesta e an̄ra myssion e en n̄ra vna q̄ lo m̄reçades t̄do esto  
 9 q̄ nos ues damos de ḡyssa q̄ nō se menoscabe por n̄guna vna: e q̄ si ues di:  
 10 mos la n̄ra casa q̄ nos auemos en ylla ffueras cō erpudat e cō salidat e cō todas sus p̄necias:  
 11 n̄cias: con casas pobladas e despobladas: e cō herçadamientos: e todos los derechos q̄ nos y auemos  
 12 mos e deuenos auer. fasta hoy dia q̄ esta carta ffazemos: estas cosas cō todos los herçadamientos  
 13 entos. e cō todos los derechos q̄ nos y auemos en estos logares sobre dichos: vos damos a  
 14 uos de q̄ntos e a n̄ra mugier d̄na marçia los sobre dichos: en toda n̄ra vna e q̄ nō de des  
 15 dello pecho n̄ decimar. fecha la carta en el monesterio de sca maria de yllalunya. captoçe di  
 16 as de ayades del mes de junio. En era de mil e ccc. xvi. años.

Año, 1206.

17 Et di noie e mis q̄nta. Esta el auenencia e canio que fezo donna  
 18 Cecilia labadella del monesterio de lauchment con uoluntad e otorgamiento  
 19 ento de lo conuent e con otorgamiento de n̄ro lemoz epadix onrado.  
 20 el arcebispo de toledo don martino eprate de spania. quem d̄s lat e onret.  
 21 Labbadella nomrada fezo esta habenencia con don fernando pedrez filio  
 22 de don pedro matheo que d̄s pdone. Tal habenencia fezo que del dia de y  
 23 fecha la carta. en. xvi. dias de iano e. q̄. cc. xliij.



- 1.—Yn dey nomine amen. Conocuda cosa sea á todos quantos esta carta uieren y hoyeren como yo don domingo
- 2.—por la gracia de dios abbad del monesterio de santa maria de uillalaura en huno con el conuento del mis-
- 3.—mo logar rrecibimos auos don marcos de quintaniella y a uestra mugier doña marina por nuestros
- 4.—familiares et por nuestros compañeros. Et damos nos la nuestra casa que nos auemos en uillangómez
- 5.—con entradas et con salidas et con todas ssus pertenencias. con casas et con tierras et con uiñas et con huer-
- 6.—tas et todos los derechos que nos y auemos et deuemos auer fasta hoy dia que esta carta fa-
- 7.—zemos. et en este nostro ssolar uos damos una casa fecha y el corral cercado et uos que fagades
- 8.—en este ssolar cera casa a uestra cuesta et a uestra mission et uestra uida que lo mantengades todo esto
- 9.—que uos damos deguisa que non sse menoscabe por ninguna manera et Otrosi uos da-
- 10.—mos la nuestra casa que nos auemos en uilla ffuertes con entradas et con salidas et con todas ssus perte-
- 11.—nencias. con casas pobladas et despobladas et con heredamientos et todos los derechos que nos y au-
- 12.—mos et deuemos auerffasta hoy dia que esta carta facemos estas casas con todos los heredami-
- 13.—entos et todos los derechos que nos y auemos en estos logares ssobredichos vos damos a
- 14.—uos don marcos et a uestra mugier doña marina los ssobredichos en toda uestra uida et que non dedes
- 15.—dello pecho nin decima ffecha la carta en el monesterio de sancta maria de uillalaura catorze di-
- 16.—as andados del mes de juño En era de mil et CCCtos XVI años

Número 2.

- 17.—Yn dei nomine etc. eius gratia Esta es auenencia e camio que fezo donna
- 18.—cecilia labadesa del monesterio de sancliment con uoluntad etc. otorgami-
- 19.—ento de so conuent etc. con otorgamiento de nostro senior epadre onrado
- 20.—larcebispo de toledo don martino eprimat de espania quem deus saluet onret
- 21.—Labbadessa nomrada fezo esta habenentia con don fernando pedrez etc. filio
- 22.—de don pedro matheo que deus perdone Tal habenentia fezo que del dia doy. etc.
- 23.—Fecha la carta. en. XVI. dias de ianuario Era M. C.C.X.L.I.V.

Año, 1259.

1 **C**onoscida cola sea a todos los omnes q̄ esta carta vieren. Cuemo nos don **ALFONSO**  
 2 por la gra de dios Rey de castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Sevilla de Cordoua de  
 3 yncia y de jahu. vieuos carta abierta y sellada con el scello del Consejo de amla. que  
 4 que nos mostro el Abadella del monesterio de sant elmente de Toledo. y la Carta era fecha  
 5 en esta guisa. **C**onoscida cola sea a todos los om̄s q̄ esta carta vieren. Cuemo uos el  
 6 Consejo de amla. por fazer seruiçio a dios y por reconocimiento de los muchos mercaderes  
 7 vnos. q̄ siemp̄ recibimos de donna Laxadia fernandez por la gra de dios. Abadella del mo-  
 8 nesterio de sant elmente de Toledo. y de la otra Abadella q̄ fue. aū q̄ ella. fecha la carta  
 9 en Toledo por mandado del Rey. ayrcoles xxx. dias andados del mes de abril en Era de mill  
 10 ..... y dozientos y nouenta y siete años

Año, 1224.

11 In di noie. Ego dona pedrona. uxor d̄ d̄go. moro clatta q̄q. uendo. un solay. y casas. q̄  
 12 habeo sub d̄no talauie. de dentro de la uilla. en la yconada de s̄co d̄go. cum  
 13 in gillis y regillis y cum oib̄ p̄uocis suis. Auct̄. dona. orabuena. abadella. del  
 14 monesterio s̄ci clemētis de toledo y todo. el uño conuento del monesterio p̄dicto.  
 15 In p̄cio p̄dicto. xvm. fanegas. de trigo. q̄ les uño. traylo don. frey. martin. dio a mi  
 16 p̄dicta. dona. pedrona y accep̄ in manu. meis y Ego sum. jam. bene. pagata y  
 17 chil. remansit cont̄. ad. uos yn debitu. p̄dare dellas. xvij. fanegas. de trigo. X. abe-  
 18 terminos. este solay y casas. p̄dicto. p̄curauim̄ y la una parte. y. X. si aliquis. homo y  
 19 meis. uel. de alienis. y manda. este solay p̄dicto. q̄ de estos terminos q̄. cyenda. a  
 20 uos dona orabuena abadella del monesterio s̄ci. clemētis y toledo y ad todo el uño. con  
 21 uento. q̄ Ego dona pedrona p̄dicta yiede. y mi cuerpo y mi mañ. uel q̄ meo añ. y d̄dare  
 22 y de talmanā. yiede. q̄ ues las cōpradozas. sin q̄ des. siempre. y uya. cōpra. d̄ste  
 23 solay p̄dicto. facta. carta y m̄se. nouemb̄. St. c. ay. cc. Lr. y.

- 1.—Connoscuda cosa sea á todos los omes que esta carta vieren Cuemo nos don Alfonso
- 2.—por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de
- 3.—murcia e de Jahen. viemos carta abierta Scellada con en el Scello del Concejo de Auila que
- 4.—que nos mostro el abadessa del monesterio de sant climent de Toledo e la carta era fecha
- 5.—en esta guisa Connoscida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren Cuemo nos el
- 6.—Concejo de Auila por facer seruicio a dios e por Reconocimiento de los muchos merecimientos
- 7.—bonos que siempre recibimos de donna Leocadia Ferrandez por la gracia de dios Abbadessa del monesterio de san Climente de Toledo e de la otra abbadessa que ffue antes que ella. fecha la carta
- 8.—en Toledo por mandado del Rey miercoles XXX dias andados del mes de Abril en Era de mill
- 10.— . . . . e doscientos e nouenta e Siete años
- 11.—In dei nomine Ego doña pedrona mulier de domingo moro el alfaquequi. uendo un solar de casas que
- 12.—habeo sub dominio talauere. de dentro de la uilla. en la renconada de sancto domingo cum-
- 13.—ingressis et regressis et cum omnibus pertenencys suis. a nos doña orabuena abadessa del
- 14.—monesterio de sancti clementis de toledo et atodo. el uestro conuento del monesterio predicto
- 15.—In precio predicto. XVIII. fanegas. de trigo quales. uestro. frayle don frey martin. dio ami-
- 16.—predicta. doña. pedrona et accepi. in manibus meis et Ego sum. iam. bene pagata. et ni
- 17.—chil. remansit contra. ad. uos in debitum prodare destas. XVIII. fanegrs de trigo quod. abet
- 18.—terminos. este solar de casas, predicto. per cercuitum de la una parte etc. quod. si aliquis, homo de
- 19.—meis. uel. de alienis demandauerit. este solar predicto. que de istos terminos es. circundado. a
- 20.—uos doña orabuena abadessa del monesterio sancti clementis de toledo et ad todo el uestro. con
- 21.—uento. que Ego doña pedrona predicta riedre. con mi cuerpo et con mi anima uel qui meo auer. heredare
- 22.—et de tal manera. riedre. que uos las compradoras. finquedes siempre con uestra compra. deste
- 23.—solar predicto: facta. carta in mense. nouembris. sub. Era M.CCLXII.

## Siglo XIII.

1 ..... Quando q̄ inueyay las siete legas del norte del  
 2 ..... Rey don fernando  
 3 ..... **E**t todos estos muestra la bondad q̄ aor en el  
 4 ..... d̄ p̄yo q̄ ca la ff. q̄er dez̄ r̄ato como se de q̄  
 5 ..... fue el mas cōplid q̄ oyo Rey q̄ nunca ffuese de su  
 6 ..... loage q̄ et la e. muestra q̄ el fue much encepado en  
 7 ..... sus ffchos, ouo muy gran enredunçao pa conser d̄os  
 8 ..... Et todos las cosas buenas q̄ la. r. muestra q̄ fue  
 9 ..... muy p̄zo en la uoluntad, en ffcho pa q̄tanza los  
 10 ..... enenyas d̄ta ff̄ r̄ c̄ssi los mal ffcheros q̄ la d̄ mu  
 11 ..... esta c̄ssi q̄ fue aygo de d̄os r̄ amador de descho  
 12 ..... q̄ la. r̄ q̄ ouo nobleza de aygo en todos sus ffchos  
 13 ..... por q̄ gano notadria r̄ buena fama s̄obre todos los  
 14 ..... oq̄os Reyes q̄ ouo en esp̄na q̄ la d̄. muestra oq̄ssi  
 15 ..... q̄ fue de p̄churo r̄ leal con b̄ey en d̄cho como en  
 16 ..... ffcho q̄ por la. d̄. se entende q̄ fue ome cōplid de  
 17 ..... buenas manos r̄ de buenas costumbres por q̄ fue aygado  
 18 ..... de d̄os r̄ de los om̄es.

- 1.—De lo que muestran las siete letras del
- 2.—nombre del Rey don ferando
- 3.—Et todas estas muestra la bondat que Dios en el
- 4.—puso ea la f quier decir tanto como fe de que
- 5.—fue el mas conplido que otro Rey que nunca fuese de su
- 6.—linage et la e muestra que el fue mucho encerrado (1) en
- 7.—sus fechos et ouo muy grant entendimiento para conoçer dios
- 8.—et todas las cosas buenas La R muestra que fue
- 9.—muy rrecio en la uoluntad et en fecho para quebrantar los
- 10.—enemigos de la fe et otro si los malfechores La A mu-
- 11.—estra otrosi que fue amigo de dios et amador de derecho
- 12.—La N. que ouo nobleça de coraçon en todos sus fechos
- 13.—por que gano nombradía et buena fama sobre todos los
- 14.—otros Reyes que ouo en españa La d. muestra otros i
- 15.—que fue derechurero et leal tan bien en dichos como en
- 16.—fechos et por la o se entiende que fue ome conplido de
- 17.—buenas maneras et de buenas costumbres por que fue onrrado
- 18.—de dios et de los omes

---

21.—(1) Encerrado, acavado perfecto

Año, 1265.

1 Et nos sobredicho Rey don. Alfonso otorgamos este heradamiento sobredicho al Abadesa 2 al Conuente del mo-  
 2 nesterio sobredicho que lo hayan libre 2 que por uirtu de heredad pora dar, pora uender, pora empenar, pora canuar  
 3 pora enagenar. 2 pora fazer delle 2 enello todo lo q qisieren como dello fuyo usuo. Pero en tal manera q si el  
 4 conceio de Calauera algun derecho hy han. q les fuig saluo. Et por q esta carta sea firme 2 estable. mandamos  
 5 la scellar con nro scello de plomo.

6 Quibus presentes litas asserens. conuenis hñy. predicatorum toletanoru. Saluemy uindū sempiternam. Isomny fiam  
 7 uniusq nos litas illustrissim Regis alfonsi nō anclatas nō abolltas n i aliq. pre su seu unffione bulle. plumbēe unqatas  
 8 uidisse 2 diligen. usseyse i hec uerba. Conoscuda cosa sea. 7 ceta. Dat. Anno dñy m. cc. Lxv. septimo idus uny

Año, 1242.

9 Comolida colalea a todos güeros esta carta meje. cuenno lol de Duēas 2  
 10 de Lemco uniejo ante my don Ferrando por la gra de Dios Rey de Cast  
 11 ella 2 de Toledo de Leou. 2 de Kallizia. Et ninguno de los Conueios  
 12 q esta en Carta gbranca lley. o en alguna cola pallallen a mas dello q en las  
 13 nys Cartas dize. pechar mey en Oro. Mil q. 2. Vata Hattor. Reg. exp.  
 14 xxv die Aprilis. E. R. A. n. M. a. n. C. a. n. a. l. l. y. s. p. u. n. a.

Año, 1215.

15 In di nonnye. Ego doña maria nitr q fuy d raneuy filia d auer cerlhay uendo ad uo do  
 16 trayeod leo dmeo p a las duēas d leo clante d toltero. el tēio d las luras q loy en los aue  
 17 nes uendo ad uo q planas 7 cō loto. 7 gendā 7 con exidā. 7 q todas luras p rucyā  
 18 bt ferido in leda regta u dr lardā 7 leptauy ibi. planas. 7 el tēio d l ochano d la plana d la  
 19 toire mocha hūnle gendā 7 g exidā 7 q todas luras p rucyā. In peio. xuu. q. bond  
 20 alfoulis 7 d pelo qles uo ad ure die d 7 ego recebi 7 loy bien pagada de ellos. Et si for  
 21 te aliq d nro aut de ex tēio ad uo d d hāco ut ad duēas d leo clante aliq demadare d  
 22 oia lupdicta. ut 7 ego redrem e nro auer. Facta carta. iij mēle leprebruo. c. q. c. luy.

- 1.—Et nos sobre dicho Rey don Alfonso otorgamos este heredamiento sobredicho al Abbadessa et al Conuento del mo-
- 2.—nesterio sobredicho que lo hayan libre et quito por iuro de heredad pora dar pora uender pora empeñar, pora camiar,
- 3.—pora enagenar et pora facer dello et en ello todo lo que quisieren como de lo suyo mismo Pero en tal manera que si el
- 4.—Conceio de Talauera algun derecho hy han que les finque saluo Et porque esta carta sea firme et estable mandamos
- 5.—la scellar con nuestro Scello de plomo. etc.
- 6.—Omnibus presentes litteras inspecturis conuentus fratrum predica torum toletanorum. Saluteni in domino sempiternam Notum facimus
- 7.—uniuersis nos litteras illustrissimi Regis alfonsi non cancelatas non abolitas non aliqua parte sui seu impressione bulle plunbee uiciatas
- 8.—uidisse et diligenter inspexisse in et uerba. Conoscuda cosa sea et cetera. Dat anno domini M.CC.LXII. septimo idus iunii

Numero 2 Rodriguez

- 9.—Conoscida cosa sea a todos quantos esta carta uieren cuemo los de Dueñas et
- 10.—de Ceuico uinieron ante mi don Ferrando por la gracia de Dios Rey de Casti-
- 11.—ella et de Toledo de Leon et de Gallicia etc. Et niguno de los Conceios
- 12.—que esta mi Carta quebrantassen. o en alguna cossa passassen a mas de lo que en las
- 13.—mis Cartas dice pechar mien en Coto Mil maravedis Data en Valladolidi Regia exparte
- 14.—XXII die Aprilis ERA . . . . M°. . . . CC°. . . . LXXX' prima

Numero 3.

- 15.—In dei nomine Ego doña maria mulier que fui de tamem filia de auecerhan uendo ad uos don
- 16.—francisco de sancto dominico por a las dueñas de sancto climente de tolleto. el tercio de las sutrias que son en los auio-
- 17.—nes uendo a uos con planas etc. con sotos etc. con entradas etc. con exidas etc. con todas sus pertinentias
- 18.—habet ferido in secunda regula, ubi dicitur lanas etc. escriptum ibi: planas etc. el tercio del ochavo de la plana de la
- 19.—torre mocha similiter con entradas etc. con exidas etc. con todas suas pertinentias en pretio: XIII morabetinos bonos
- 20.—alfonsis etc. de peso quales uos ad me diestes etc. ego recebi, etc. soy bien pagada de ellos. Et si for-
- 21.—te aliquis, de meis aut de estraneis ad uos don francisco uel ad dueñas de sancto clemente aliquit demandauerid de
- 22.—omnia supra dicta: ut etc. ego redrem con mio auer Facta carta, in mense septembrio Era M. CC.LIII

Año 1118.

1 In nomine dñi n̄i ih̄u x̄p̄i m̄diu dñe imm̄tari pat̄r uidelicet r̄ h̄ly r̄ sp̄l̄ sc̄i. Ego adelfon̄s dñi ḡ rex r̄ ip̄ator ȳsp̄anie cōmit̄al r̄  
 2 regne n̄uace fili p̄mpto aīō r̄ sp̄tanea uolūtate feci cauta stabilitatē r̄ tōttam̄tū firmutatē oīp̄m̄ dō r̄ toletano mona-  
 3 stio sc̄i dem̄tol eīdem loci sc̄m̄onalib̄ r̄ oīb̄ eoz̄ successorib̄. d̄ illa un̄ca q̄ ē i ulla n̄ne accl̄ia q̄ h̄ut d̄ mauro ibengual r̄ ē  
 4 cca p̄t̄ra ulla r̄ iuxta ḡudē uīa q̄ uenit d̄ toledo r̄ p̄ ḡ p̄ḡit̄ az illa ulla r̄ ē cca un̄ca d̄ ibengant̄. r̄ a d̄ illa ulla q̄ ē n̄ ulla almu  
 5 zandua n̄ne arc̄anz q̄ ē sup̄ ulla m̄rta biameli oīb̄ h̄ul ut̄l̄it̄ib̄ r̄ d̄ for̄is existētib̄. sc̄licet ē h̄ul r̄ r̄. d̄no at̄ r̄ c̄edo ḡau  
 6 ra donaciōē r̄ uolūtaria r̄ d̄icione ab̄q̄ ulla q̄ d̄icione r̄ line ulla q̄ d̄icione sup̄ sc̄ptā un̄ca. facta carta tōttam̄tū n̄y kalendal decem  
 7 br̄al l̄ra. m̄. c. l. c̄. 7. r̄

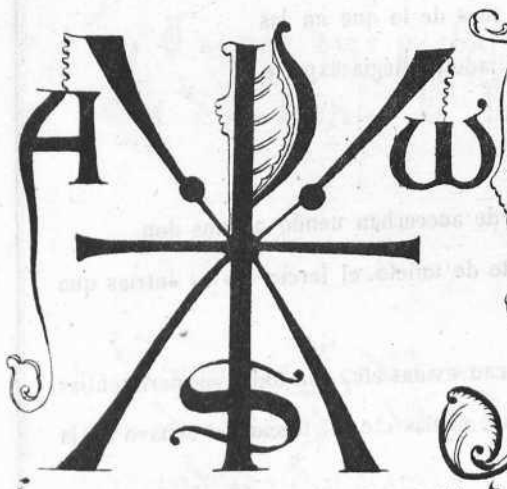


Hoc tōttū q̄ sup̄ sc̄ptā ē d̄uctoz̄ r̄ accl̄ ē ex̄ l̄er̄ā par̄ d̄ t̄ra q̄ ē i hac ulla q̄ d̄icōet uīan̄. al  
 8 bacā. Ego adelfon̄s dñi ḡ rex ḡh̄mo. r̄ Ego bernard̄ toletāc̄ sed̄s arch̄ep̄l̄. q̄. Ego uīan̄ aluaz̄ d̄ toledo. r̄ Ego mem̄ caluo d̄.  
 9 Ego com̄t̄ gallicia pet̄r̄ hucl̄a. q̄. Ego heron̄m̄ salaman̄c̄ ep̄l̄. q̄. Ego felix̄ catalmedua. il. Ego pet̄r̄ alt̄. r̄  
 10 Ego gut̄ere uermuz̄ q̄. Ego num̄nd̄ hexom̄s ep̄l̄. q̄. Ego maḡn̄ p̄br̄. il. Ego ioh̄s al̄. r̄  
 11 Ego gomez nunḡ al̄. r̄ d̄ caluera q̄. Ego pelaḡo regal̄ notarī. r̄ Ego sc̄p̄l̄.

Año 1135.

12 In dei nomine ego adelfon̄s dei gracia imperator hispaniarum una cum coniuge mea re  
 13 gina donna berengaria facimus tibi michaeli nudiz cartam donatiōem r̄ confirmatiōem  
 14 n̄s de illa turre que dicitur bozge azultan q̄ stat sub calauera. cum totos suos rer  
 15 n̄nos. Facta carta mense februario. l̄ra. m̄. c. lxx. m̄. Impante donno aldez  
 16 fonso rege i toledo. saragoza. legione. castelle. galicia. nazara.

Año 1174.



17 In nomine dñi am̄. Decet reges. p̄decessoz̄  
 18 suor̄ d̄ctā r̄ dona. illibata q̄ seruare. l̄a p̄  
 19 ego uldefons̄ dñi ḡ ȳspanoz̄ rex. una  
 20 cū uxore mea alienoz̄ regina. q̄ firmo r̄  
 21 i p̄t̄uū r̄atū habendū ēē. hoc p̄uilegiū q̄d  
 22 adelfons̄ auns mē imp̄ator fecit oīb̄ euis̄  
 23 toletanis ad usuendū eq̄lit̄ n̄r̄ se. Sub imp̄io sc̄e et induidue t̄utatis  
 24 pat̄s sc̄licet r̄ f. r̄ s. s. hoc pactū renouatū r̄ fed̄ firm̄issimū ul  
 25 sit renouare r̄ q̄firmare. uen̄ab̄is rex adelfons̄ r̄ am̄m̄d̄ filī ad oēs  
 26 c̄nes toletanos. sc̄licet castellanos. muzarabes atq̄ francos. p̄ fidelitatē



Número 1.º

- 1.—In nomine sancte etc. indiuidue trinitatis patris videlicet etc. filii etc. spiritus sancti. Ego adefonsus dei gratia rex etc. imperator yspanie comitis raimundi etc.
- 2.—regine urrace filius prompto animo etc. spontanea uoluntate feci cartam stabilitatis etc. testamentum firmitatis omnipotenti deo etc. toletano monasterio sancti clementis eiusdem loci sanctimonialibus, etc. omnibus earum successoribus de illa uinea que est in uilla nomine aceka que fuit de mauro ibenguais etc. est
- 3.—sterio sancti clementis eiusdem loci sanctimonialibus, etc. omnibus earum successoribus de illa uinea que est in uilla nomine aceka que fuit de mauro ibenguais etc. est
- 4.—circam prefatam uillam etc iuxta grandem uiam que venit de toleto etc. per quam pergitur ad illam uillam etc. est circa uineam de ibenganim. etc. circa de illa uilla que est inter uillas almu-
- 5.—zundica nomine arcanz que est supra uillam nominatam biamel etc. omnibus suis utilitatibus intus etc. de foris existentibus scilicet cum suis terris etc. c. dono autem etc. concedo gratui-
- 6.—la donacione etc. uoluntaria tradicionc absque ulla condicione etc sine ulla contradicione etc. supra escriptam uineam. facta carta testamenti IIII. Kalendas decem-
- 7.—bris Era M. C. LVI.....Hoc totum quod supra scriptum est auctorizatum est extra sextam partem de terra que est in hac uilla quod tenet Julianus. al-
- 8.—bacir..... Ego adefonsus dei gratia rex confirmo+;....Ego bernardus toletane sedis archiepiscopus confir....  
...Ego iulianus aluazi de toleto testis. Ego menius caluo testis.

ADEFONSUS

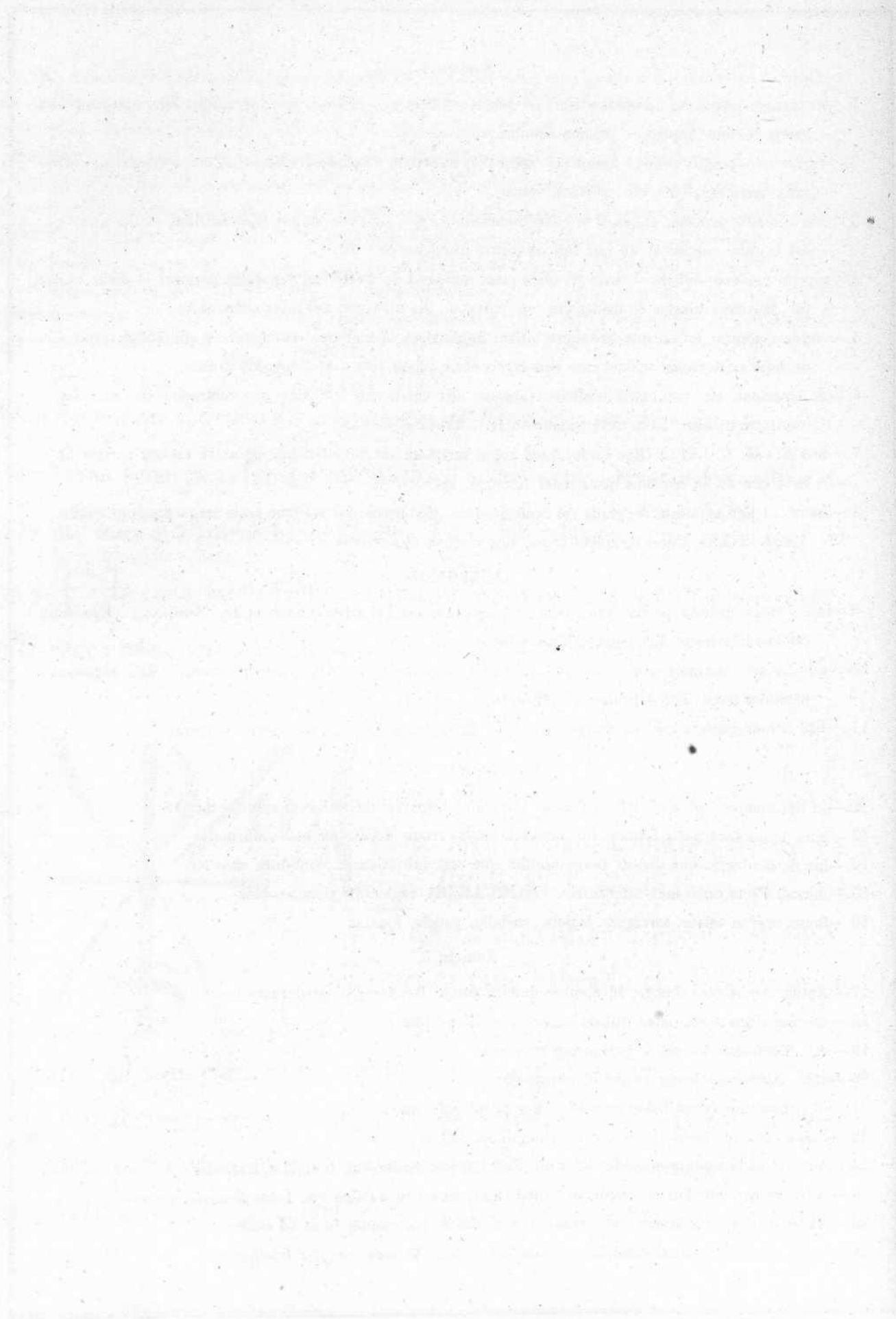
- 9.—Ego comes gallegia petrus fruella conf..... Ego iheronimus salamantinus episc. conf..... Ego felix calalmedina testis. Ego petrus alfonsus testis.
- 10.—Ego gutierre uermuiz conf.... Ego raimundus hoxomensis episcop. conf.... Ego augustinus presbiter testis: Ego iohannes alkadi testis.
- 11.—Ego gomez nuniz alkaid de talauera conf.... Ego pelagius.... regis notarius....scripsi.

Número 2.º

- 12.—In dei nomiae ego adefonsus dei gratia imperator hispaniarum una cum coniuge mea re-
- 13.—gina donna berengaria facimus tibi michaeli nudiz cartam donationis etc. confirmatio-
- 14.—nis de illa turre. que dicitur borge azultan que stat sub talauera. cum totos suos ter-
- 15.—minos. Facta carta mense febroario. Era M.C.LXXIII. Imperante domino alde-
- 16.—fonso rege in toleto. sarragoza. legione. castelle, galicia. nazara.

Número 3.º

- 17.—X<sup>o</sup>plus. Alpha etc. Omega: In nomine domini amen: Decet reges. predecessorum.
- 18.—suorum decreta etc. dona illibata conseruare. Ea propter
- 19.—ego illdefonsus dei gratia yspanorum rex. una
- 20.—cum uxore mea alienor regina. confirmo etc.
- 21.—in perpetuum ratum habendum esse. hoc priuilegium quod
- 22.—adefonsus auus meus imperator fecit omnibus ciuibus
- 23.—toletanis ad uiuendum equaliter inter se. Sub imperio sancte etc. indiuidue trinitatis
- 24.—patris scilicet etc filij etc. esp<sup>o</sup>ritus sancti. hoc pactum renouatum etc. fedus firmissimum ius-
- 25.—sit renouare etc confirmare: venerabilis rex adefonsus Raimuundi filius ad omnes
- 26.—ciues toletanos. scilicet castellanos. muzarabes. atque francos. propter fidelitatem.

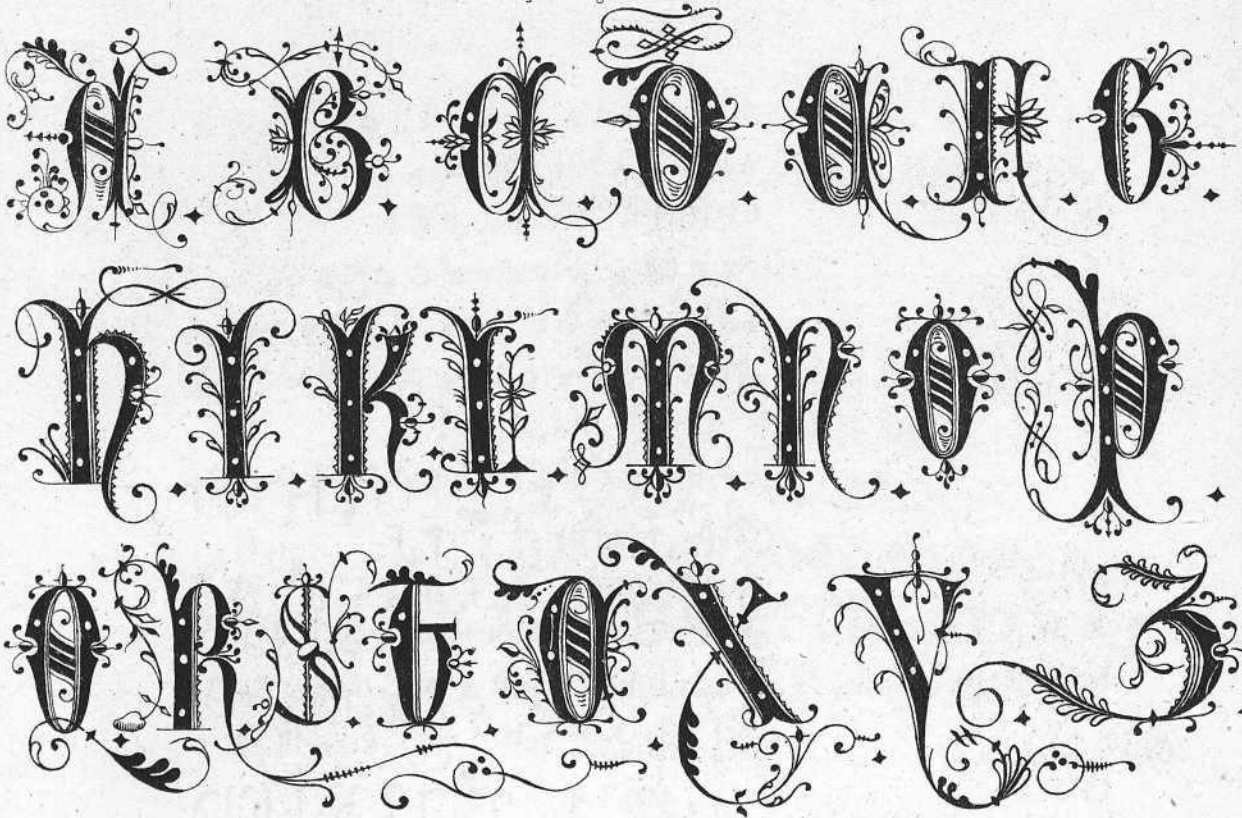




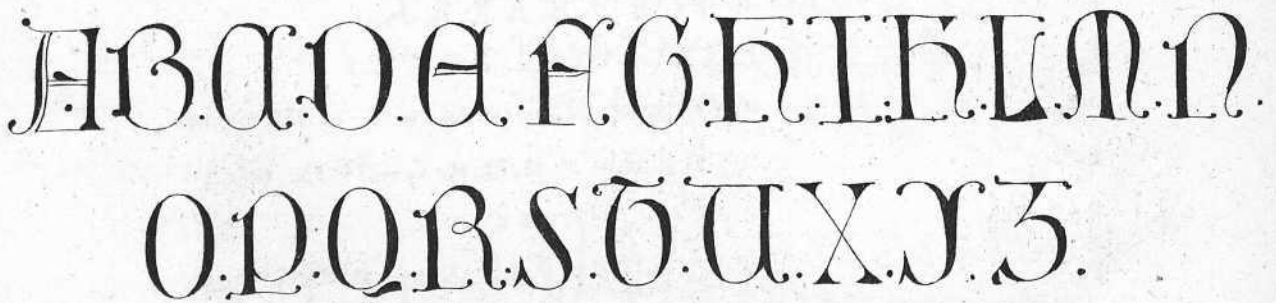




Abecedario de casos prolongados con su adorno. Vespasiano.



Abecedarios de casos prolongados. Yziar.



Abecedario de casos peones. Yziar.

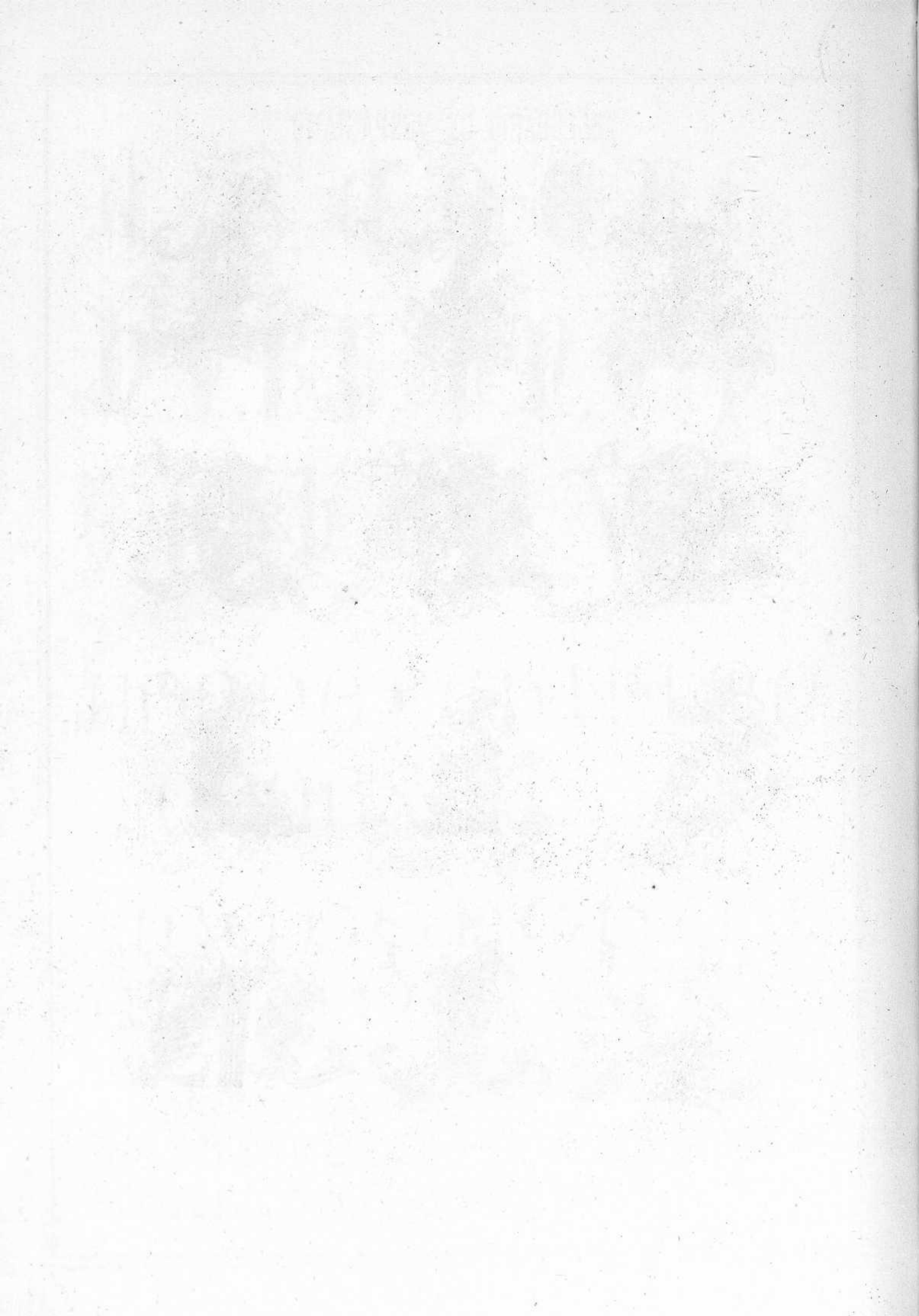


Versales de Bulas antiguas. Yziar.



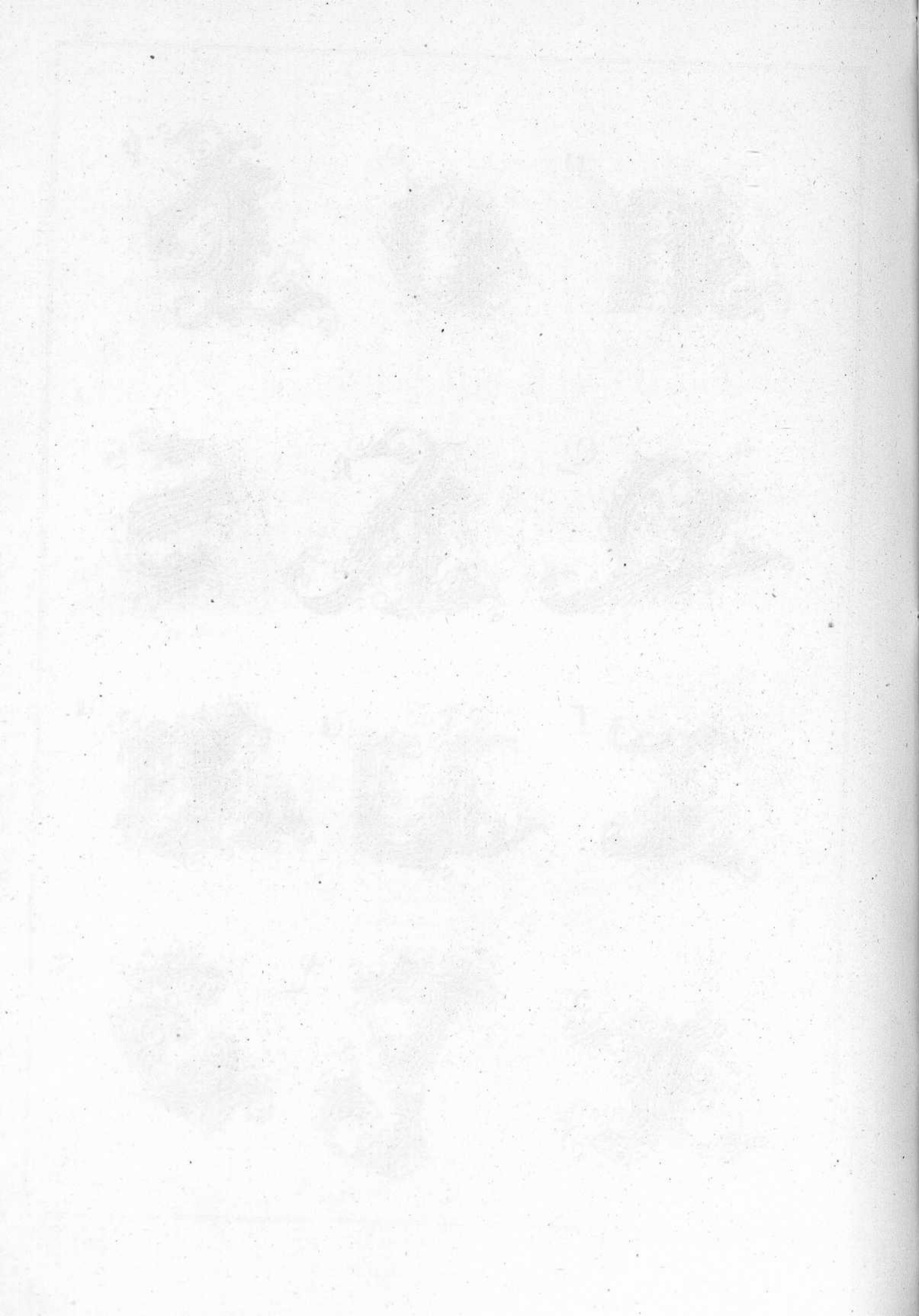
ABECEDARIO DE VESPASIANO.











Frai Vespasiano Año 1554.

Grandissima certamente sempre fuistimata la dignita' della celeste arte del scriuere (be-  
gnigno mio lettore) la quale non solamente a noi ha recato memoria della reuerenda antichita'  
della quale saressimo intutto ignorantij, se per suo beneficio none fusse comunicata, notitia di-  
quella, ma anchora conserua in se' tutti gli concetti non solamente de gli'buomiu' ma etiam  
dio degli immortalj sddij, et ha potere di far partecipi dellj nostj consegli buominj quantumq;

**A**. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t.  
u. v. x. y. z. **V**enerabilis Scri-  
**F**rater Vespasiano Ferrariensis  
**O**mnium M. uorum. C. onuentualium

Sacado de original del Año 1699



uncentium t'q' sermij seruen dei **A**harissime in  
Xpe filie Lindenice Francez et Manarre C'egi X precus  
sime cast' et aph'au' ben Gracie diuine preminu' et  
humane laudij preeminu' acquiratur si per seclare' prin-  
cipez Eccliaz prelatiz presertim pontali dignitate  
predictis effui faueris presidium et hener d'bituz im-  
pendatur hodie si quidem Ecclie Lucieney tunc  
per obit' ben m'eu' no Curici eluz Epi Lucieney Ex  
Lomaz Curuz d'fructi pastoruz solatie d'stitate &  
d'at' n' em' apud Actaz Mariau'raion' d'luce Inca-  
ua em'z d'ominice d'ill' sine s'ecute sine nena g'esime nene

**A**. <sup>a</sup> **B**. <sup>b</sup> **C**. <sup>c</sup> **D**. <sup>d</sup> **E**. <sup>e</sup> **F**. <sup>f</sup> **G**. <sup>g</sup> **H**. <sup>h</sup> **I**. <sup>i</sup> **K**. <sup>k</sup> **L**. <sup>l</sup> **M**. <sup>m</sup> **N**. <sup>n</sup> **O**. <sup>o</sup> **P**. <sup>p</sup> **Q**. <sup>q</sup> **R**. <sup>r</sup> **S**. <sup>s</sup> **T**. <sup>t</sup>  
**U**. **V**. **X**.

Bastarda de Francisco Lucas para cartas.

Preguntado Apolonio: segun cuenta Filostrato: qual fuese el mas rico hombre del mundo: respondió, el mas sabio. Preguntado despues quien fuese el mas pobre, respondió, que el mas ignorante: Fue sentencia digna de tal persona.

Fran<sup>co</sup> Lucas *Lo escriuia en Madrid Año de M. D. LXXI.*

Letra Grifa del mismo.

**IN PRINCIPIO** Erat verbum, & verbum erat apud Deum, & Deus erat verbum: Hoc erat in principio apud Deum: Omnia per ipsum facta sunt, & sine ipso factum est nihil. Quod factum est in ipso vita erat.

Redondilla procesada. Francisco Lucas.

Se ym quantos esta carta vieren vino yo Juan Antonio de montesinodr  
Merceder Andante *En corte de su m<sup>te</sup> de f<sup>te</sup> de togo & vnosco*  
*de esta d<sup>te</sup> de esta deuo vos ellig<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Martinez de viz*  
*llanueva vez de la ciudad de Sevilla d<sup>te</sup> de adente bien Gaffi*

Redondilla de Provision Francisco Lucas.

Don Felipe por *Gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos Sicilias de jeru-*  
*salem, de Nauarra de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Seuy.*  
*de cerdeña, de cordoua, de conceg, de Murcia de yaen, de los Algarues de algesira, de gibralt-*  
*tar, de las islas de canarias de las indias, islas de tierra firme del Mar oceano Conde de*

Redondilla mas pequeña y llana, Francisco Lucas.

*Me offensa es grande se alo el tormento, mas ay tu desamor No muestra sentimiento: buen Jesu que de tu*  
*gracia ausente venga el auxilio que sea suficiente, tu cruz, tu muerte y sangre te presento, otras prendas no*

Juan de Yziar.

Este es vn traslado bien y fiel mente sacado de vna carta d' prohibion Real de sus magestades escripta en pergamino de cuero y sellada Con su Real sello, : El tbenoz de la qual es como se Sigue, r̄ḡ.

LETRA ANTIGUA CASTELLANA DE ANTONIO QUINTANILLA  
de la cual habla con elogio Juan de Yziar en su arte de escribir.

**stando mi teñoz** Antonio quintanilla en Medina el Campo en compania e conuersacion de muchos mercaderes: vino ael vn caminante el qual venia de napoles y como conosciere ser aquel a quien el buscava, dixole en esta manera. Magnifico señor. Yo soy mensajero del orrembimo señor don Jaume Comalan principe de samisana: y por la menea que he ue de vuestra auilias q' teneis asy enpluma como en cuenta, me mando q' con entera gratificacion de vuestro trabajo, que querais absoluer me esta pregunta y es que me deis vn número para que aña diendole vn quinto y vn noueno, menos vn quarto de entrambos los q'brados, venga a ser todo junto veinte y quatro enteros y cinco ochauos de vn entero. y que no venga a ser mas ni me.

Letra Castellana formada de Juan de Yziar.

Bien auenturañ y muy gloriosissima princesa de los angeles y señora de los pecadores amparo y remedio de todos

Redonda de I<sup>a</sup> de Yziar.

Por tal arte y por tal maña nos suele El mundo tratar que quien nos ha de auilias esse nos vende y engaña, Es el bueno despreciado que malicia en el no cabe, y el que mas trafagos tiene es por discreto Juzgado

Letra de Provision Real. Yziar.

Don carlos por la dñi Nene<sup>a</sup> Emp<sup>a</sup> de August<sup>o</sup> de alemaña e dña Juana su madre y el mismo don carlos por la misina y racia p̄reyes de caor<sup>a</sup> de leon de aragon e las dos ceclias de ierusalen e nauarra de granada e de valencia de galicia de mallorca de ouilla de ceruana de cordoua de corteza de murcia de ybraltar de las yndias y de la y tierra firme del maroceano.

Abreviaturas de Francisco Lucas, Año 1570.

<sup>Al</sup> Sant<sup>o</sup> <sup>San</sup>to <sup>Ex</sup>mo <sup>Ex</sup>mo <sup>Al</sup>te <sup>Mag</sup> Juez <sup>Al</sup>te  
 Juez<sup>mo</sup> Juez<sup>mo</sup> S. Juez<sup>mo</sup> <sup>Al</sup>te <sup>Ex</sup>mo. Car<sup>o</sup> <sup>Al</sup>te <sup>Al</sup>te <sup>Al</sup>te  
 Car<sup>o</sup> <sup>Al</sup>te <sup>Be</sup>at<sup>o</sup> <sup>ma</sup>est<sup>ro</sup> R.<sup>do</sup> Jof<sup>do</sup> Jof<sup>do</sup> Lic<sup>do</sup> Ju.<sup>co</sup> <sup>Al</sup>te  
 R.<sup>mo</sup> R.<sup>mo</sup> Jex<sup>mo</sup> <sup>Gran</sup>mo <sup>Ant</sup>mo <sup>Jex</sup>mo <sup>San</sup>to <sup>Car</sup>o <sup>R</sup>mo S.

Pedro Diaz Morante, Año 1615.

Arte de escriu<sup>r</sup> un ventada con el favor de Dios por el Maestro P. Di.  
 az Morante, con la qual sabran escriu<sup>r</sup> en muy breue tiempo, y con gran  
 destreza y gala, todos los que con quenta y cudicia la imitaren.

Bastarda de Casanova, Año 1640.

Por lo mismo has de considerar que despues que sea pronunciada la  
 sentencia por aquel Supremo Jueb, iran los condenados al fuego eterno: y.

Redondilla del mismo.

Clementissimo Señor nuestro, que con tan admirable providencia repartes a los Angeles y a los som-  
 bres sus oficios, y ministerios: concedenos tu favor para que aquellos que te asisten en el Cielo conti-  
 nuamente, nos defendan de los lazos del demonio. Amen.

Polanco, Año 1719.

Señor mio, se pone en los nombres propios, y sobrenombres como Don An-  
 tonio Palomino, Castro, y Velasco, Matbias de Xala, Don Juan  
 Antonio Munoz, y Ribera Don Diego de Cosa, y en

## Pronunciacion y forma que debe darse á algunas letras de los vocablos castellanos antiguos, al hacer la traduccion y version al lenguaje moderno.

El lenguaje oral y escrito ha pasado por épocas de progreso y de decadencia. Las vicisitudes y trastornos que las guerras han ocasionado á los pueblos, han influido directamente en él.

Para nosotros, los pueblos se les conoce á fondo por solo el lenguaje. No comprendemos la grandeza de los mismos sin la mejora de sus idiomas.

Los grandes pueblos siempre trabajaron por conseguirlo.

El idioma castellano, ya por las costumbres que predominaron, hijas de las creencias y preocupaciones, como tambien las apremiantes necesidades de aquellas épocas, no conoció método ni fué estimado cual merecía hasta el siglo xv ó xvi en que dá principio el renacimiento.

Los Lopes, Garcilasos, Cervantes y otros muchos empezaron por enriquecerle y manejarle de la manera mas sublime y elegante.

La falta de elementos para generalizar la instruccion, como tambien la ignorancia y preocupaciones de algunas clases, sirvieron de rémora á su perfeccionamiento.

Las primeras escuelas públicas, para nuestro humilde juicio, debieron ser empiricas y sistématicas.

El desórden que reina en los manuscritos que nos han legado, respecto la formacion de las palabras, nos afirman en esa creencia.

¿La pronunciacion de las palabras escritas era cual hoy? ¿Tuvieron las letras aisladas un solo sonido, ó sirvieron algunas de ellas para suplir en la formacion de las frases á otras de distinta pronunciacion? Al primer caso nos es imposible contestar. En el segundo opinamos que el alfabeto se pronunció cual en el dia de hoy acostumbramos, y sin embargo, las letras en la pronunciacion de los vocablos no solo representaron la acepcion que aislada tenian y conservan, sino que tambien algunas de ellas participaron de doble sentido ó sonido. Ejemplo de esto que sospechamos es que cualquiera documento, códice, escritura, etc., de los siglos xii al xvii, leyéndolos con detenimiento, saltan á la vista vocablos que en la pronunciacion del dia tenemos que cambiar algunas de sus letras para determinarlos y conocerlos. Véase la página 108, línea 22, donde tienen escrito *vieron* para decir vieron; y en la 64, línea 28, que dice: *rrecevio*, equivalente á recibió.

¿Se pronunciaron estas palabras por lo que representan sus letras entre nosotros ó hicieron uso de algunas de ellas con doble valor ó significacion?

Cedemos gustosos el terreno á otros mas doctos, pues nuestras fuerzas no llegan á tanto, y nuestro amor propio no se lastima al confesarlo.

Al emitir esta idea, que no tenemos noticia haya sido tratada por autor alguno de los conocidos en el Reino, nos proponemos dos cosas: 1.º abrir el palenque á los amantes de esta clase de trabajos; y 2.º emitir para complemento de nuestra obra las siguientes esplicaciones acerca de las letras, segun nos dictan los conocimientos paleográficos que hemos adquirido en el trascurso de algunos años.

Por lo tanto, llevados de nuestro celo, recomendamos á nuestros lectores se fijen en las siguientes esplicaciones, á fin de que una vez instruidos puedan hacer las versiones de los manuscritos antiguos al lenguaje moderno con la precision, claridad y verdad que tan delicadas faenas exigen.

Las letras *a, b, ch, d, e, f, g, h, i, j, l, ll, m, n, ñ, o, p, q, r, s, t, z*, fueron escritas y pronunciadas qual en el dia, solamente que la *f, n, r* y *s* las usaron dobles en los vocablos donde las correspondia figurar. Esta circunstancia fué bastante general, y por demasiado sencilla omitimos citar ejemplos, que son abundantes en la presente obra.

Respecto la *c* usaron dos clases, la una que estaba adornada de una comilla por bajo, y la otra que carecia de ese signo. De la omision de la comilla resulta en las palabras alguna confusion, pues la *c* en sí no tuvo mas aplicacion que qual hoy la conocemos, pero con el rasguito ó comilla que la colocaban por bajo servia para darla distinto sonido, equivalente á la *z*. La negligencia ó el descuido de los que escribian hacia que aplicaran la comilla unas veces si y otras no en las frases donde debia figurar: véase la página 6.ª, línea 32, donde dice *racon* en vez de *razon*, y este caso es generalísimo en los manuscritos.

La *u* vocal merece estudiarse, por la confusion que causa el doble valor que la dieron, pues en la formacion de palabras suple á la *b* y *v* indistintamente. En la página 10, línea 6.ª, vemos la palabra *baruero* en vez de *barbero*. La página 12, línea 12, *diuertirme* por *divertirme*, y solo hemos advertido que en principio de diction, rarísima vez deja de figurar mas que como *u*.

De la *x* se sirvieron para suplir á la *g, j* y *s*, segun aparece en la página 6.ª, línea 7.ª, en la palabra *xurar* por *jurar*; en la 28, línea 22, *mexma* por *misma*; y en la 46, final de la 3.ª línea y principio de la 4.ª, *teoluxia* por *teologia*.

La *y* griega é *i* latina fueron aplicadas indistintamente; en la página 14 se nota este abuso en grande escala, y en la 108, línea 22, la frase *vieron* en vez de *vieron*, justifica nuestros asertos.



## Noticias biográficas de los Maestros de escribir que figuran en esta obra.

Fray Vespasiano Amphiareo, franciscano conventual, natural de Ferrara, en Italia, y el mas notable de los Caligrafos de su pais, publicó en Venecia por los años de 1536 á 1540, una magnífica obra de letra cancellaresca, grabada sobre madera de un modo notable por lo bien desempeñado que está el dibujo y grabado.

Se le cuenta por el primer pendolista de Italia, y en el fólío 160, 161, 163 y 165, pueden admirar nuestros lectores el gusto y delicadeza de tan eminente profesor. (1)

Francisco Lucas, natural de Sevilla, ejerció la profesion de maestro de escribir en Madrid, durante el Reinado del poderoso Monarca Felipe II. Escribió y publicó un tratadito sobre las letras redondilla y bastarda, el éxito que obtuvo le animó á publicar una 2.<sup>a</sup> edicion en que trató acerca de las cinco formas de letra corrientes y usuales de aquella época que fueron la redondilla, bastarda, grifa, castellana antigua, que es la romanilla de nuestras impresiones tipográficas, y la forma de letras de los libros de coro.

El esmero que empleó en estos trabajos y los frutos que consiguió en el carácter de la letra bastardilla, le valieron el honroso título de reformador de esta ultima.

En el fólío 166 y 168 hemos puesto unos fragmentos de sus obras para satisfacer la curiosidad de los amantes de esta clase de trabajos.

Juan de Iciar, acreditado caligrafo natural de Vizcaya publicó en Zaragoza el año de 1547 un volumen del arte de escribir donde lució su facilidad y conocimientos del manejo de la pluma y merece por sus trabajos un puesto distinguido entre los demás profesores del Reino. El fólío 167 es copia de las formas de letra que insertó en su obra y por él puede juzgarse del mérito que le distinguió en aquella época de atraso y abandono, respecto al arte de escribir.

Antonio Quintanilla, se ignora el pueblo y año en que nació y se sospecha fuese profesor antes que Juan de Iciar, por los merecidos elogios que este último autor hizo de él en sus obras.

En el fólío 167 puede verse un fragmento de su forma de letra donde la igualdad, claridad y limpieza pueden competir ventajosamente con las de los mas aventajados Maestros que le han sucedido.

Pedro Diaz Morante, caligrafo apasionado de los autores italianos de su siglo y el primero

---

(1) NOTA. Siendo puramente castellana nuestra publicacion debemos advertir á los críticos que si figura Fray Vespasiano en nuestra obra, es por el motivo de que sus alfabetos de adorno fueron reproducidos en la mayor parte de las naciones de Europa y usados en los códices, bulas etc. en las épocas sucesivas hasta fines del siglo pasado.

que en España introdujo la costumbre de cortar la pluma delgada, publicó una obra el año de 1615, notable por lo mal ejecutados que están los grabados de sus planas.

Como pendolista era ingenioso y diestro y llevado del deseo de lucir esta nociva habilidad, rasgó mucho todas las formas de letra lo cual acertó solo él á desempeñar sin hacerlas confusas.

Estas costumbres fueron aceptadas en lo general y el abuso que se hizo de los rasgos estropeó las formas y oscureció las dicciones.

El fólío 168 es copia de uno de sus manuscritos.

José Casanova floreció por los años de 1640, época en que publicó un tratado que á juzgar por sus páginas no merecería la menor atención. Mas considerando lo atrasado que estaba el grabado nada de extraño tiene que su obra saliera tan incorrecta. No obstante adquirió una brillante reputación.

En la letra grifa superó á los demás profesores y en la bastarda y redondilla á no haber encontrado los vicios que Morante había introducido, hubiera sobresalido también. El fólío 168 es una mera muestra de sus trabajos.

Polanco, Maestro de escribir en el año 1719 siguió la escuela de Morante en el corte de pluma y rasgado de la letra, mas esta segunda cualidad la empleó con tino y suma prudencia. En el fólío 168 puede verse un fragmento de la letra que mejor escribió.

# VOCABLOS

## DEL IDIOMA VULGAR,

que se hallan en las Escrituras, é Historias antiguas, explicados segun la combinacion que se ha hecho del Fuero Juzgo vulgar con el latino, y expuestos atento á los Diccionarios antiguos de los Monasterios de Cardena y Silos, y del Arabigo que escribió el P. Alcalá.



*Abeso*, malo, de donde provino *avieso*.

*Abiacencia*, por *adiacencia*, lo perteneciente.

*Abondar*, abonar.

\* *Aceca*, fue tomada del Rey Moro Texefin, con ruina de los Cristianos, en la Era 1166. Era un Castillo que fortaleció Tello Fernandez: y en la Era 1176 un soldado poderoso de Estremadura, con permiso del Emperador Alfonso, volvió á reedificar este Castillo, y él y su gente lo defendian. *Anales de Toledo y la Crónica del Emperador Alfonso*.

*Achar*, hallar.

*Aclinis* y *adclinis*, humilde, inclinado.

*Acoytar*, cuidar, procurar.

*Acolcetra*, colcha.

*Acreyo*, acreedor.

*Acuciar*, dar prisa.

*Aderar*, tasar á dinero.

*Adalid*, oficio de Milicia que guia al ejército.

*Admedias*, á medias.

*Adta*, adverbio, hasta.

*Aducho*, testigo presentado.

*Afalagamento*, persuasion falsa.

*Alfolar*, enflaquecer.

*Afrentar*, confinar y alindar.

*Afrontar*, requerir para que se presente.

*Afuera de terra*, segun el derecho y uso de la Provincia.

*Agugala*, adulator.

*Agegado*, allegado, agregado.

*Agionamiento*, aprieto, afliccion.

*Agruador*, agorero.

*Ayat usuale lege*, guarde el uso y costumbre.

*Ayeno*, ageno.  
*Ayodoro*, ayuda ó socorro.  
*Alataneo*, á surco y al lado.  
*Albalá y Albará*, carta de pago.  
*Albore*, árbol.  
*Alboroc*, robra, que confirma la compra.  
*Alcaet*, Alcaide.  
*Alfagen*, Cirujano.  
*Alfayat*, Sastre.  
*Alfanigue*, mantellina.  
*Alfoz*, campo raso, territorio fuera de la Villa.  
*Algara*, partida de soldados de á caballo que sale á hacer correrías.  
*Algo*, bien.  
*Alfama*, junta de consistorio.  
*Alodio*, heredad libre.  
*Almezer*, mezclar.  
*Almoacen, Almocaden*, Capitan de Infantería.  
\* *Almojarife*, Administrador principal de rentas Reales.  
*Almozala*, cobertor de cama.  
*Almutelio*, medida de comida, tasa.  
*Alogar*, alquilar, y arrendar.  
*Altros*, otros.  
*Aluengar*, alargar.  
*Alverguero*, Mesonero, Ventero.  
*Alzada*, apelacion.  
*Amesnador*, guarda del Rey.  
*Amesnar*, guardar.  
*Amo ayo, Ama*, aya y tia.  
*Amos*, ambos.  
*Andido*, pasado de flaqueza.  
*Annafaka, Nafaca*, es costa por gasto, Arabigo.  
*Annata*, cosa de un año.  
*Annona*, cebada.  
*Annuteba, annutuba, annubda*, el que dá aviso para acudir á la guerra; y por el tributo que se le daba.  
*Anteritat*, antigüedad.  
*Anteviso*, advertido.  
\* *Año de Cristo*: se empezaba á contar

el mes de Marzo desde el dia de la Encarnacion ó Resurreccion, y se contaba juntamente con la Era del Cesar que empezaba desde sus años, dia primero de Enero. En una rúbrica de un Misal antiguo de Cardena se dice, que en el Sabado Santo se ponga el Cirio delante del Altar, y que en él se escriba el año de la Encarnacion, la indiccion, los concurrentes, y la epacta.  
*Apellido*, llamamiento de gente para la defensa: y tambien se toma por los vecinos de un Concejo.  
\* *Apellidos*. Su principio fue por los años 1180, en que se fueron dejando los Patronimicos, y tomando los de los Países, como: Rodrigo Asturiano. Miguel Asturiano, Juan Crespo, Miguel Gordo, *Escritura de Amvers. en Cardena, por D. Gonzalo Perez, Arzobispo de Toledo.*  
*Apostia*, impostura y engaño.  
\* *Archidrique ó Archidrich*, juego de Ajedrez.  
\* *Arenzata*, aranzada.  
*Argentario*, el Gobernador de los Monederos.  
*Aripennis*, medida de 120 pies en cuadro.  
*Armadia*, cepo, trampa y lazo.  
\* *Armigero*, lo mismo que Alferéz.  
\* *Arrancada*, expedicion militar de los que van á pelear contra los Enemigos. *Arrancada* en Portillo contra los Cristianos, acometida contra etc.  
*Arrayaz*, que vive en la raya de otro Reyno.  
*Arrogio*, arroyo.  
*Articulo*, arte y astucia.  
*Asanar*, enojarse con saña.  
\* *Asciterio*, lugar destinado al ejercicio de las virtudes. Monasterio.  
*Ascuso*, secreto.  
*Asmar*, pensar, juzgar.  
*Asmamento*, juicio, consideracion.

*Assonada*, alboroto, rebelion civil, tumulto.  
*Asto*, envidia y astucia.  
*Astragar*, estragar y descubrir.  
*Ata*, hasta, adverbio.  
*Atañer*, pertenecer.  
*Atanes*, hasta aquí.  
*Ataud*, medida de granos.

*Avant*, antes.  
*Auoleza*, vileza.  
*Avolo*, abuelo.  
*Axar*, hallar.  
*Axanar*, allanar.  
*Axegar*, allegar.  
*Axente*, plata.  
\* *Apheca*, ejército.



*Ballar*, cantar.  
*Ballacion*, canto.  
*Baraja*, contienda.  
*Barajar*, lidiar.  
*Barga*, casa pequeña con cobertizo de paja.  
\* *Baron*, el que tiene Señorío ó Patronato de Lugar, ó Castillo.  
*Barragan*, compañero.  
*Barragana*, compañera.  
\* *Barragana*, concubina, muger de segundo orden, cuyos hijos no podian heredar segun las leyes Romanas; pero no contraian verdadero matrimonio.  
*Barruntes*, espías.  
\* *Bastida*, Torre de madera, que usaban para combatir los muros.  
*Bebdar*, embriagar.  
*Bebdado*, embriagado.  
*Bebetura*, bebida.  
*Benefactria*, behetria y accion buena.

*Beneycer*, bendecir.  
*Bervex*, el carnero.  
*Beodez*, embriaguéz.  
*Bioda*, viuda.  
*Blanca*, moneda de plata.  
*Biothanato*, digno de muerte, precito.  
*Bocero*, Abogado elocuente y Orador.  
*Boy*, buey.  
*Bona*, bienes.  
*Bostar*, lugar, en donde están bueyes.  
*Botas*, bodas.  
*Brazar*, abrazar.  
*Brafonera*, braon, faja, que ciñe la parte superior del brazo.  
*Brebe*, membrete ó memoria por escrito.  
*Bucelario*, Vasallo ó criado que come en casa.  
*Burgalés*, moneda que 90 hacian un maravedi.  
*Burgo*, barrio.



*Ca*, porque.  
*Cabdellador*, *Cabdillo*, *Caudillo*, *Capitan*.  
*Cabdellar*, capitanear.

*Cabeza de heredad*, cabecera.  
*Caldaria*, ley, exámen de agua que hierve.

- Cadutu fuit*, cayó.  
*Calice*, por cauce de agua.  
\* *Califa*, guarda, fiador ó renes.  
*Calleja*, camino angosto.  
*Caloña*, calumnia y demanda en causa judicial.  
*Calostra*, cláustro.  
*Calzata*, camino real.  
\* *Camarero*, en los Monasterios era Vicario del Abad, y cuidaba de dar el hábito á los Monges.  
*Caminus*, latino, camino.  
*Camisia*, roquete.  
*Camisio*, alba, vestidura.  
*Camisote*, armadura.  
*Canon*, renta determinada.  
*Campanna*, campiña.  
\* *Campeon*, los que peleaban en los duelos, ó desafíos. *Campeador*, título dado á Rodrigo Diaz, el Cid, quizá por los muchos desafíos y retos que hizo.  
*Campo*, muslo.  
*Cannatela*, medida de cosa líquida.  
\* *Canonica*, *Canonia*, el estipendio señalado á los Canónigos para sus alimentos.  
*Capellina*, yelmo.  
*Capo*, el fin y extremo.  
*Character*, lindero y corcho de abejas.  
*Carcabear*, hacer carcaba y fosa.  
*Cargato*, cargado.  
*Caritas*, refeccion de bebida despues de la colacion: leccion espiritual.  
*Carrera*, camino de carro.  
*Carricar*, acarrear.  
*Carmece*, carmesí.  
\* *Casados*, vecinos que tenían casa ó vivían en ellas.  
*Catar*, mirar, atender.  
\* *Caballeros*, se llamaban aquellos á quienes el Rey había armado, y los llamaban *Milites* porque de mil escogían uno.  
*Cautio*, *cautum*, caucion, seguridad y multa, que se determinaba por seguridad del contrato.  
*Cazurro*, injurioso.  
*Cassato*, el que vive en casa de Señor.  
*Castelleria*, labor de Castillo.  
*Cathedratico*, tributo que se daba al Obispo.  
*Chagar*, llagar.  
*Cinquesma*, Pentecostés, Pascua del Espíritu Santo.  
*Citara*, coxin, almohada.  
*Clausura*, sitio cercado, corral.  
*Coa y coda*, cola.  
*Cocto*, y *coto*, *cauto*, termino acotado.  
*Coyechas*, tributo y pecho.  
\* *Colada*, espada del Cid.  
\* *Colacion*, se tomaba por Iglesia.  
*Compezado*, empezado.  
*Comprir*, cumplir.  
*Conceyo*, concilio y Concejo.  
*Condesar*, guardar.  
*Condesijo*, en que se guarda alguna cosa.  
*Conducho*, manjar, mantenimiento.  
*Colazos*, y *Collazos*, Colonos.  
*Colitura*, culto.  
*Comparison*, compra.  
\* *Confesion* significa vida Monástica.  
*Confesor*, Religioso ó Monge.  
*Confirmar*, certificar.  
*Confrater*, hermano espiritual de los que viven en Religión.  
*Contra*, en frente, en presencia, y cerca.  
*Contrader*, entregar.  
*Corte*, casa de quinta y corral.  
*Criazon*, educacion ó muchachos de Colegio ó Seminario.  
*Cuesta*, costa.  
*Cueza*, medida de granos menor que el *staud*.  
*Cupa*, cuba.  
*Cupario*, cubero.  
*Costa*, cuesta.  
*Cusina*, sobrina.



*Dali*, de allí.  
*Dapifer*, Mayordomo y defensor de las rentas del Rey.  
*Dapnado*, condenado.  
*Decuria*, corcho de abejas.  
*Degania*, decania.  
*Degredos*, decretos.  
*Delexar*, dár.  
*Demigar*, esparcir.  
*Denosto*, denuesto, deshonra ó afrenta.  
*Dende el*, luego.  
*Dent*, de allí.  
*Derecto y derecho*, derecho.  
*Deromper*, romper.  
*Derotos*, derechos.  
*Desfalar*, raer afrentosamente el cabello, y desollar la frente.  
*Defessa*, dehesa, defendida.  
*Desi uno, dese uno, y deso uno*, juntamente.  
*Deslaydar*, lo mismo que desfalar.  
*Desparzamento*, desprecio.

*Despesa*, despensa, y gasto.  
*Desposajas*, desposorios.  
*Desrancar*, desalojar y arrojar del alojamiento.  
*Devant*, antes.  
\* *Dextio*, término de treinta pasos al rededor de las Iglesias, que se reputaba tambien sagrado.  
*Diabro*, diablo.  
*Distracto*, haber vuelto.  
*Divisa*, la parte dividida en herencia.  
\* *Divisero*, heredero de parte de la hacienda.  
\* *Donados*, de Monasterios. Eran los que entregaban sus bienes al Monasterio con condicion de que el Monasterio los mantuviese toda su vida, y se llamaban asi, porque donaban sus cuerpos y sus bienes á los dichos Monasterios.  
*Doncas*, por lo cual, y pues.  
*Duplar*, dar la vuelta derechamente.



*Egua*, yegua.  
*Eleiso*, el mismo.  
*Emenda*, enmienda, satisfaccion.  
*Emina*, celemin Toledano.  
*Empecer*, perjudicar.  
*Ennadar*, determinar.  
*Enader*, añadir.  
*Encienso*, renta de censo.  
*Encientes*, poco antes.

*Encineto*, encinal.  
*Ende*, de allí.  
*Ende al*, otra cosa, y de otra manera.  
*Engafecer*, producir lepra.  
*Enrizar*, incitar, irritar, y provocar.  
*Ensemble*, juntamente.  
*Entenciar*, mover discordia y pleito.  
*Entencion*, contienda.  
*Enxano*, cada año.

*Enxier*, henchir, llenar.

\* *Era*: su significacion, segun algunos, vino de las letras A. E. R. A. que dicen *Annus erat Augusti*, y de las que juntándolas, resultó la palabra *Æra*. Otros con S. Isidoro, la toman de la palabra *Æs*, *Æris*, el metal, por el tributo que impuso el César en el año Juliano 58, despues que por Julio César, fué ordenado el año solar.

*Ermo*, yermo, desierto.

*Escosos*, y *escusos*, escusados, libres de tributo.

*Eleir*, elegir.

*Eslido*, elegido.

*Espandido*, estendido.

*Espandudo*, estendido.

*Espolonada*, tropa de Caballería que acomete al enemigo.

*Evar*, mirar.

\* *Eulogia*, pan bendito que se bendecia en la Misa, para darle á los Catecúmenos y penitentes, y este se llevaba en los ejércitos para recibirle en lugar de la Comunion.



*Faza*, haza y heredad determinada.

*Face*, haz de leña.

*Facendera*, *facienda* y *facenda*, expedicion militar y accion concegil.

*Fala*, habla.

*Falaguero*, halagüeño en palabras.

*Fata*, hasta, adverbio.

*Fatel*, saya con pliegues.

*Faz ferido*, reprendido.

*Feble*, flaco, debilitado.

*Febre*, flaco.

*Femencia*, vehemencia.

*Fenar*, prado segadero.

*Ferraine* y *ferragine*, heredad de alcacér.

*Fidiator*, fiador.

*Fidiatura*, fianza.

*Fiyo*, hijo.

\* *Filiacion*, se tomaba por obediencia.

*Finojo*, rodilla, parte del cuerpo.

*Firmar*, probar.

\* *Firmas* de los Privilegios: las trasladaban en las confirmaciones.

*Fito*, mojon, lindero levantado.

*Fiuza*, esperanza.

\* *Florin*, de oro de Aragon, que tomó este nombre por la semejanza que tenia esta moneda con la de Florencia: valia 20 sueldos el año 1439.

*Fogo*, fuego.

*Folle*, moneda de bajo precio.

*Fonsadol*, *fossadera*, *fossatera*, *fossataria*, tributo para accion militar.

*Foo*, hoyo.

*Forcra moneda*, tributo personal de 16 mrs., y se pagaba de 7 en 7 años.

*Forma*, silla del Coro.

*Fornacino*, fábrica de arco.

*Fornicio*, conocimiento carnal prohibido.

*Fraciado*, franco, libre.

*Frangitat*, fragilidad.

*Frucho*, fruto.

*Fuera sende*, fuera de.

*Fuesa*, sepultura.

*Funcio*, tributo.

*Fustigado*, azotado.





*Gafo*, leproso.

*Galea*, galera.

*Ganape*, plumazo, cabezal de cama.

*Ganato*, adquirido, y rebaño ovejuno.

*Gardar*, guardar y cautelar.

*Gardingo*, Guarda mayor.

*Gasvillado*, unido.

*Gé*, se.

*Grecisco*, bordadura usada en Grecia.

*Governar*, sustentar.

*Granado*, lleno, cumplido.

*Guarir*, sanar y curar.

*Gruador*, Adivino.

*Gubernio*, gobierno.



*Haces*, escuadrones.

\* *Hemina*, emina, medida en tiempo de D. Alonso el Onceno: equivalia á un celemin.

*Heretarios*, herederos.

*Hi*, alli.

*Hizan*, lugar de defensa.

\* *Homicidio*, tributo que pagaban los Pueblos cuando no querian entregar el homicida.

*Hondrado*, honrado.

*Hoste*, y *Hueste*, ejército del enemigo .



*Iantar*, tributo que se daba para sustento del Señor.

\* *Iben* nombre Arabe que significa hijo.

*Ibizon*, jumento.

*Iento*, heredad cultivada.

\* *Infante*, llamaban al Monge joven.

\* *Infanzones*, segun D. Alonso el Sábio, eran los Nobles y ricos, pero de menor excelencia que los Duques, Con-

des, Marqueses, Jueces y Vizcondes, y dá á entender que eran como Regidores de los lugares y guardas de los Castillos.

*Infurcion*, tributo que se pagaba al Señor por vivir en su casa.

*Ingles*, género de vestido,

*Inretar*, deshacer y hacer nulo.

*Intrata*, refresco por entrar en posesion.

*Joglar*, y *Juglar*, truan, comediante, y el que canta coplas por las calles.

\* *Juderiaga*, tributo que pagaban, los Judios, de treinta dineros por cabeza cada año, en pena de haber comprado á Cristo. Colmenares, en la historia de Segovia, produjo una Escritura en prueba de esto digna de que se ponga aquí. La Escritura es del Rey D. Fernando IV y dice así, hablando con los Judios: «Sepades, que el Obispo, e el Dean se me embiaron a querellar, e dicen, que no les queredes dar, nin recudir á ellos, nin a su mandadero con los treinta dineros, que cada uno de vos les habedes á dar por razon de la remembranza de la muerte de N. S. J. C. quando los Judios le pusieron en cruz. E que me piden merced, que mandasse hi lo que tuviesse por bien. E como quier, que gelos

»habedes de dar de oro, tengo por bien, »que gelo dedes de esta moneda, que »agora anda, segun que los dan los »demas Judios, en los lugares de mis »Reynos.»

\* *Judios*, fueron muertos en Toledo dia de Domingo, vispera de Santa Maria de Agosto, Era 1146. Anales Toledanos.

*Julgar*, Juzgar.

*Junior*, subdito del Señor, y anciano, correlativo de *senior*.

\* *Jurado* ó *Sesmero*: su oficio correspondia, al que ahora llamamos Personero, ó Procurador de los Pueblos, y corresponde al cargo de Tribunos que se instituyó en Roma, para que defendiesen á los Pueblos de los excesos de los Magistrados contra el comun de la República.

*Iusso*, abajo.



\* *Labradores*, eran no precisamente los que trabajaban los campos, sino los que no eran Hidalgos, en cuya clase se comprendian los estados de Rico hombre, de Caballero, de Escudero, é Infanzon; y en el de Labradores los demás oficiales mecánicos, que ocupaban el último lugar en las suscripciones de las escrituras.

*Lacera*, Guarda.

*Laidido*, deshonorado.

*Laido*, rústico torpe y afrentado.

*Laiscar*, dejar.

*Lande*, bellota.

*Lataneo*, á surco.

*Lato*, lado.

*Ledo*, alegre.

*Legamen*, legado por testamento.

*Legamento*, ligadura.

*Legar*, ligar.

*Leigo*, lego.

*Leno*, alcahuete.

*Levare*, llevar, hurtar.

*Lexar*, dejar.

*Libello*, escritura.

*Libra*, moneda que excedia de 20 sueldos.

*Lid*, pelea.

*Lidar*, pelear.

*Lignes*, árboles,

*Ligna*, leña.

*Limitares*, surcos, limites.  
*Limnar*, umbral de la puerta.  
*Locar*, lugar.  
*Loquero*, alquilador.

*Lombo*, loma, sitio alto.  
*Luas y luvas*, guantes.  
*Lueñe*, lejos.



*Macelario*, Carnicero.  
*Madio*, Mayo, mes.  
*Magacia*, Mágia.  
*Maguer*, y *Maguerque*, aunque.  
*Majata*, majada de ganado.  
*Mayorino*, ahora *Merino*, el mayor en la jurisdicción de Merindad.  
*Mandadero*, Embajador, poder habiente, y los que tienen algun encargo.  
*Mandacion*, jurisdicción y facultad.  
*Malfetria*, delito, acción mala.  
*Mamparar*, amparar.  
*Manamano*, luego al punto.  
*Manifestum*, confesion.  
*Manneria*, tributo que se pagaba en la muerte, por morir sin sucesion.  
*Mano serrata*, mano cerrada.  
*Mansesor*, Testamentario.  
\* *Mansionario*, Sacristan segundo.  
*Mantinent*, luego al punto.  
\* *Mañero*, el que muere sin sucesion, y su herencia pasa al Fisco Real.  
\* *Maravedinada*, medida de las cuales 15 hacian 200 fanegas de la medida de Búrgos.  
*Mare*, Madre.  
\* *Mariscal del Rey*, título antiguo en Alemania y Francia. En España se introdujo por los años 1386, por el Rey D. Juan el I. Equivale á lo que los nuestros llaman Maestro de Campo.  
*Marzadera*, tributo que se pagaba por Marzo.

*Martiniega* tributo que se pagaba por San Martin.  
*Masaldeminos*, mas ó menos.  
*Matera*, madera.  
\* *Mauretano*, Moro Esclavo.  
*Manzanar*, huerta de manzana.  
*Meaja*, moneda pequeña.  
*Meatad*, mitad.  
*Meye*, médico.  
*Menestral*, oficial.  
*Merced*, misericordia.  
*Mercendo*, á jornal.  
\* *Merino* ó *Mayorino*, Juez Real ejecutor, ó en las Ciudades ó en los partidos. El primer Merino, dice Salazar de Mendoza, que se estableció en tiempo del Rey Bermudo Segundo.  
*Mescar*, mezclar.  
*Mescan*, el que se junta carnalmente.  
*Mesnada*, compañía.  
*Mesoces*, salmones.  
*Mesquino*, miserable.  
*Mester*, ministerio.  
*Mestre*, artifice.  
*Metal*, *metcal*, y *metgal*, moneda.  
*Metermientes*, advertir, pensar.  
*Milites*, caballeros.  
*Mincio*, luctuosa, tributo, que se pagaba en la muerte.  
*Moyer*, muger.  
*Moyo*, celemin.  
*Monatario*, monedero.  
*Mont*, *muent*, monte.

*Montatico*, tributo que se pagaba por el pasto.

*Morabetinada*, medida de granos.

*Morabtano*, maravedí.

\* *Mudarra* ó *mutarra*, nombre Arábigo,

caballero armado de corazas. Estos autorizaban los privilegios del Rey.

*Muninto*, daño.

*Muzlemo*, bárbaro, rústico.



*Nado*, nacido.

*Nava*, campo llano.

*Neptus*, sobrino.

*Nodrir*, criar.

*Nora*, nuera.

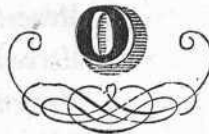
*Nota*, punto de solfa.

*Notum*, notificado.

*Nugares*, huerta de nogales.

*Numerario*, cobrador.

\* *Nuño*, nombre respetuoso, como lo es el de Señor; pero despues se hizo nombre propio.



\* *Oblata*, llamaban al pan bendito.

*Oculus*, ojo.

*Ochavilla*, octava parte.

*Odie die*, hoy dia.

*Ofercion*, ofrenda.

*Oyo*, ojo.

*Omenage*, vasallaje.

*Omecillo*, enemistad.

*Omiciero*, homicida.

*Omicio*, homicidio.

*Omildanza*, humildad.

*Ondra*, honra.

*Orebses*, *Orises* y *Orices*, Orives y Plateros.

*Orreo*, sitio donde se ponen los granos.

*Orto*, huerto.

*Ostalero*, Mesonero.

*Otero*, sitio alto.

*Otri*, otro.

*Ovelia*, oveja.



*Pacato*, pagado.

*Padron*, Patron.

*Paladino*, el que habla con claridad y buena espresion.

*Panos sosegados*, vestiduras graves.

\* *Papel*, su introduccion. El Rey Don Alonso el Sábio dice, hablando de las escrituras « que las unas se facen en »pergamino de cuero, é las otras en »pergamino de paño.»

*Parcionero*, cómplice, parcial.

*Parcir*, perdonar.

*Parias*, tributo.

*Passagio*, tributo por pasar el ganado.

*Pectar*, pechar.

*Peguyar*, peculio.

*Pellote*, capote y manto de Caballero.

*Penedencia*, penitencia.

*Penedencial*, el que hace penitencia.

*Peniellas*, peñas pequeñas.

*Pennora*, multa y pena.

*Pepion*, moneda muy pequeña.

*Peno*, *peño*, prenda.

*Personero*, poderhabiente, Procurador.

*Perad*, en latin vulgar, por *para*.

\* *Pesante*, se cree ser peso de una onza.

*Pinna*, lugar encumbrado.

*Placitum*, contrato y plazo, y el instrumento del contrato.

*Plager*, agradar y adular.

*Plectar*, doblar.

*Plumazo*, cabezal fundido de pluma.

*Pontatico*, tributo de puente.

*Populatura*, tributo, por poblar.

*Porent*, por eso, y por tanto.

*Poridad*, secreto.

\* *Portazgo*, tributo que se paga en las puertas.

*Portillo*, entrada que está entre dos cumbres.

*Pos*, despues.

*Possatero*, aposentador.

*Posta*, el que dá aviso para que se junten las Milicias.

*Precario*, el que tiene alguna cosa en arrendamiento.

*Precepto*, por privilegio ó instrumento de privilegio.

*Preyto*, pleito.

*Preisa*, prisa.

*Premier*, oprimir.

*Prestacion* y *prestimonio* arrendamiento.

*Preposte*, Preósito y Prior.

*Previco*, encantador, adivino.

\* *Primicerio*. El P. la Martene dice, que significa el primero que escribia y leia en las tablas de los Canónigos, asi como *Primiceria* significa la Religiosa que presidia á las demás Vírgenes.

*Pro*, provecho.

*Prodefacer*, aprovechar.

*Proy*, provecho, uso.

*Prolina*, parentesco de consanguinidad.

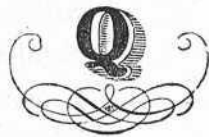
*Prunar*, dirigir.

*Pulletro* y *pultro*, potro, caballo.

*Punar*, pelear.

*Punga*, pelea.

*Punno*, puño.



*Quadrar*, pertenecer.

*Quinta*, y *Quintare*, casa fuera de la villa, granja.

*Quintero*, granjero.

*Quitar*, hacer libre.



*Rafez*, hombre de baja esfera.  
*Rama*, ramo.  
*Ramo*, hijo.  
*Rapaz*, muchacho del Escudero.  
*Ratal*, dinero.  
*Rauba*, y *raupa*, ropa.  
*Rauso*, por rapto.  
*Raz*, cabeza, cabecera.  
*Rebollo*, y *repollo*, brazado de leña.  
*Recabdar*, cobrar.  
*Reciedumbre*, rigor.  
*Redimiento*, remedio.  
*Redrar*, defender.  
*Redra*, y *riedra*, defensa.  
*Reformar*, restituir.  
*Refugano*, el que huyó de la jurisdicción del Señor.  
*Regalindo*, realengo.  
\* *Regla*, llamaban á los decretos.  
*Regula*, escritura.

*Renda*, renta.  
*Renduda*, entregada.  
\* *Repo*, desafío que se hacía en las Cortes ó fuera de ellas.  
\* *Repostero del Rey*. Antiguamente era el que tenía á su cargo la provision de la fruta, de la sal y cosas semejantes; y así se lee, que Diaz Gomez tenia la Administracion de las salinas, como Repostero del Rey. Consta del libro de las Partidas de D. Alonso.  
*Rescula*, rebaño pequeño.  
*Riedro*, cabalgada doblada.  
*Rigo*, *riguo*, rio.  
*Ripiellas*, rebillas.  
*Rodano*, color de rosa.  
*Rogio*, arroyo.  
*Rostroyo*, campo de espinas.  
*Ruminar*, considerar con exámen.



*Sabieza*, sabiduría.  
*Sabor*, deseo.  
*Sacramento*, juramento.  
*Sagio*, y *Sajo*, Sayon, Alguacil.  
*Sayal*, saya, en latin *sagun*, vestidura larga.  
\* *Sayon*, llamaban á los Alguaciles por el vestido talar que usaban, que los antiguos llamaban *saya*.

*Siliceto*, sitio de sauces.  
*Sandio*, simple, necio.  
*Sanna*, sanamiento, abono.  
*Sauto*, soto.  
*Scala*, vaso eclesiástico.  
*Scalido*, sitio donde desagua la canal del molino.  
*Scedula*, cédula.  
*Secar*, segar.

*Señalpiende*, medida de 120 pies en cuadro.

*Segadurer*, perseguir.

*Segenter*, siguiente.

*Semeyabre*, semejante.

*Sempremente*, simplemente.

*Seña*, estandarte.

*Señaleza*, señal.

*Señero*, sañudo.

*Senfala*, sin habla, el que muere sin hacer testamento.

*Sendos*, *soldos* cada sueldo.

*Sennior*, Señor.

*Seposicio*, empeño.

*Serna*, heredad que se siembra, y el tributo de acudir á labrarla.

*Seminatura*, sembradura.

*Seso*, sentido.

*Seu*, por conjuncion, como *et*.

*Siegro*, siglo.

*Signo*, campana.

*Siliqua*, moneda de poco valor.

*Sirgo*, seda.

\* *Sisa*, tributo que se introdujo en el año 1295 por el Rey Don Sancho. La Reina Viuda Doña María le anuló, para que recibiesen con gusto por Rey á D. Fernando su hijo.

*Sobejanas*, palabras con demasia.

*Sofistimos*, argumentos.

*Sobyectos*, súbditos.

*Solias*, suelas.

*Solido*, sueldo.

*Solare*, solar, casa.

*Sortero*, encantador, hechicero.

*Sosaño*, denuedo.

*Soto*, cerca de espinos, seto.

*Spolas*, espuelas.

*Strata*, camino real.

*Sueno*, sonido.

*Sufrencia*, sufrimiento.

*Supresito*, lo que pertenece á la herencia.

*Susanga*, sanamiento y en seguridad.

*Suso*, arriba.



*Taggar*, cortar.

*Tayar*, cortar y herir.

*Talante*, voluntad.

*Talento*, cantidad de moneda.

*Taliamento*, tal condicion.

*Taliar* y *tallar*, talar y destruir.

*Tardino*, tardo, detenido.

*Teble*, terrible.

*Templamiento*, templanza.

*Testamento*, testimonio é instrumento de donacion.

*Testar*, testificar.

*Testimonio*, testigo.

*Tirar*, sacar.

*Titol*, titulo.

\* *Tizona*, espada que ganó el Cid.

\* *Thiufado*, titulo de Ministro principal de Guerra, que segun Berganza, mandaba mil hombres, y segun D. Joaquin Marin, mil y quinientos.

*Topos*, ciegos.

*Tornar*, volver é indignar.

*Tradecar*, despedazar.

*Travesar*, dar la vuelta.

*Trebeyar*, divertirse, jugar y burlarse.

\* *Tributo*, de vaso y mula, era el que daban á los Adelantados y Merinos, del que el Rey D. Fernando, año 1312, exceptuó al Monasterio de Cardena.

\* *Tributo malo*, multa que estaba señalada á los delincuentes.

*Trutinar*, pesar en la consideracion.

*Tueller*, quitar.



*Valadar*, y *vallatare*, valladar de heredad.

*Vallejo*, valle pequeño.

*Vandero*, parcial.

*Vega*, tierra llana.

*Veyos*, viejos.

*Vel* por *et*, conjuncion.

*Vergoina*, vergüenza.

*Vetatulo*, aya, prohibido.

*Villano*, el que habita en villa.

*Villicus*, Gobernador y guarda de la villa, en latin, *actor villæ*, y tambien Mayordomo.

*Vinino*, veneno, enemistad.

*Visquir*, vivir.

*Vvantes*, guantes.

*Vusco*, con vosotros.



*Xaeriz*, sitio donde se saca el aceite.

*Xagar*, hacer llaga.

*Xamar*, llamar.

*Xegar*, llegar.

*Xano*, llano.



*Zaba*, loriga.

*Zaharrones*, disfrazados para diversion, y los que andan cantando y tocando por las calles.

Aunque por el indice de los voca-

bles que aqui se han puesto, se puede advertir como nuestros antiguos fueron declinando de la lengua latina en el romance antiguo, introduciendo y mudando unas letras por otras, y mu-



chas veces añadiendo y quitando letras á muchas dicciones: como notó muy bien el Doctor Alderete; sin embargo pondré aquí cómo se usurparon unas letras por otras, y cómo se alteraron muchas palabras: para que con alguna facilidad se venga en conocimiento de otros vocablos antiguos, que no se han puesto aquí por evitar prolijidad.

*Au* latino se mudó en *o*, como *aurum* en oro. *Maurus*, en Moro.

*E* latino en *ie*, ó en *i*, como *petra*, piedra; *Deus*, Dios; *meus*, mio.

*I* en *e*, como *pilus*, pelo; *ligna*, leña.

*O* en *ue*, como *hortus* huerto. *Dominus* dueño.

*U* en *o*, como *curro*, corro. *Curvus*, corvo.

*B* en *V* como *Civitas*, Cibdad, ahora Ciudad.

*B* en *p*, como *Aprilis*, Abril; *Episcopus*, Obispo.

*C* en *G*, como *laicus*, lego.

*Cl*, en *ll*; como, *clavis*, llave: *clamo*, llamo.

*Ct* en *ch*, *lucta*, lucha; *Sanctius*, Sancho; *Octavo*, ochavo.

*D*. se resumió en muchos vocablos, como *Fædus*, feo. *Radix* raíz.

*F* en *h*, *Faba* haba. *Ferrum* hierro.

*G* en *y*, y en *j*; en *u* y *l* *Gemma*, yema. *Vvantes*, guantes. *Smaragdus*, esmeralda.

*L* en *r*, *Arbor*, árbol. *Periculum*, peligro.

*N*, se quitó de muchos vocablos: *Insula*, Isla. *Sensus*, seso; en otros se duplicó, *Hispania*, España.

*Q* en *g*. *Aqua*, agua. *Antiquus*, antiguo.

*S* en *x*. *Roseo*, rojo. *Simon*, Ximon.

*T* en *D*. *Qualitas*, calidad. *Amatus* amado.

Otros muchos ejemplos se pueden ver en el Doctor Alderete: para mi asunto y para la advertencia de muchos vocablos antiguos, los propuestos son suficientes.

*Este Índice de vocablos antiguos es el mismo que trae el Rmo. P. Mro. Berganza, aumentado de las voces que van señaladas con asteriscos ó estrellas, por el P. Merino, en su obra «Escuela de leer letras antiguas.»*

## ADVERTENCIAS.

Las páginas 96, 106, 112, 116, 120 y 122, que tienen las fechas de 1490, 1452, 1450, 1456, 1429 y 1421, por un error del encargado de hacer la impresion, han sido equivocadas y por lo cual se hallan colocadas en la coleccion del Siglo XV en lugar del XVI, por corresponder la página 96 al año 1518, la 106 al de 1504, la 112 al de 1502, la 116 al de 1507, la 120 al de 1517 y la 122 al de 1521.

Las colecciones de los Siglos XII y XIII que figuran en esta obra, no son tan ricas en formas de letra por la escasez que hoy se nota de documentos de esas épocas, y mas principalmente por las preocupaciones de los poseedores, que prefieren tenerlos encerrados, dejando que el polvo y el tiempo los destruyan, á que el público reciba el bien de instruirse por la reproduccion que, tanto nosotros cual otros muchos, han intentado.

Comprendemos muy bien que por desconfianza ó el interés de la vida privada de algunas familias ó individuos les impida el que sus escrituras, títulos de nobleza, de

fundacion, etc., vean la luz pública, pero jamás nos explicaremos el que Corporaciones respetables, como son los Ayuntamientos, Diputaciones etc., hayan negado la licencia para copiar algunos fragmentos de libros becerros y de *behetrias*, *previllejos*, etc., que sin provecho de nadie conservan en sus Archivos.

Los disgustos que estas negativas nos han ocasionado, han motivado el retraso lamentable de esta publicacion, haciéndola menos rica en formas de letras antiguas de lo que nuestros deseos eran, mas no obstante confia el Autor que el Gobierno de S. M. le autorizará algun dia para que pueda registrar y copiar de todos los Archivos Civiles del Reino lo que halle en ellos digno del público, y entonces publicará una nueva edicion mas lata y estensa que la presente.



















COLOMERA

PALEOCIGARRA

CASTELLANA

COLOMERA

PALEOCIGARRA

CASTELLANA

COLOMERA

PALEOCIGARRA

CASTELLANA

G-E 338